



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

el Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

Nº 9/2018

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2018, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

SRAS. Y SRES. ASISTENTES:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

D. FRANCISCO GÓNGORA CARA PP

SRAS. Y SRES. TTES. DE ALCALDE:

D. JOSÉ FRANCISCO RIVERA CALLEJÓN PP
D^a JULIA IBÁÑEZ MARTÍNEZ PP
D. MANUEL GÓMEZ GALERA PP
D. ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ PP
D^a LUISA BARRANCO BONACHERA PP
D. JOSÉ ANDRÉS CANO PEINADO PP
D^a M^a JOSÉ MARTÍN RUIZ PP
D^a M^a DELIA MIRA MARTÍN PP

SRAS. Y SRES. CONCEJALES:

D. ÁNGEL ESCOBAR CÉSPEDES PP
D. JUAN FERNÁNDEZ MORENO PP
D^a M^a ELENA GÓMEZ GARCÍA PP
D^a TRINIDAD M^a ÁNGELES LUQUE CUADRADO PP
D. MARIANO MANZANO GALDEANO PP
D. JOSÉ MIGUEL ALARCÓN MORALES PSOE
D^a ÁNGELES CARVAJAL MARTÍNEZ PSOE
D. JUAN ALBERTO CASTILLO MENA PSOE
D. JUAN JOSÉ GODOY GIMÉNEZ PSOE
D. JESÚS PARRILLA ESCOBOSA PSOE
D^a MARÍA DEL MAR SUERO ORTEGA PSOE
D. JUAN ANTONIO LÓPEZ ESCOBAR IULV-CA
D^a ISIDRA ÁNGELES FERNÁNDEZ GUARDIA IULV-CA
D. CAYETANO ANDREU LAURINDO CIUDADANOS
D^a EVA AMALIA LIRIA RUBIO UPyD

SR. SECRETARIO GENERAL ACCTAL:

D. JUAN FCO. PARRA MUÑOZ.

SR. INTERVENTOR ACCTAL:

D. JOSÉ LUIS NAVARRO LÓPEZ.

SRA. COORDINADORA ASESORÍA JURÍDICA:

D^a YOLANDA DÍAZ SÁNCHEZ.

Siendo las diez horas del día SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, se reúne la CORPORACION MUNICIPAL del Ayuntamiento de EL EJIDO en primera convocatoria en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial sito en C/ Cervantes 132 al objeto de celebrar SESION ORDINARIA, siendo presidida por S.S^a el Alcalde-Presidente D. FRANCISCO

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara	FECHA	19/11/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz		
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==	PÁGINA 1/104



GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==

GÓNGORA CARA, concurriendo las Sras. y Sres. indicados, y dando fe del Acto el Secretario General Acctal. D. JUAN FCO. PARRA MUÑOZ. No asiste a la sesión D^a MARÍA JOSÉ LEZAMA GARCÍA del PSOE.

La Alcaldía-Presidencia después de comprobar la existencia de quórum para poder celebrar la Sesión, declara abierto el Acto.

+++

PUNTO N° 1.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE FECHAS 25/09/18, 02/10/18 Y 15/10/18, NÚMEROS 6, 7 Y 8 RESPECTIVAMENTE.

La Presidencia pregunta a los reunidos si tienen que hacer alguna observación al **acta n° 6 de 25 de septiembre**; se indica la existencia de un error involuntario en el PUNTO N° 3, relativo a APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN MOCIÓN PLAN DE CHOQUE EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL MUNICIPIO DE EL EJIDO, consistente en que una vez terminadas las intervenciones del punto, en la votación en cuanto a la retirada de la propuesta pedida por el Grupo Socialista, **DONDE DICE:** Terminadas las intervenciones se efectúa la votación en cuanto a la retirada de la propuesta pedida por el Grupo Socialista, y se obtiene el siguiente resultado. A favor de la retirada: 7 votos correspondientes al PSOE; 2 abstenciones correspondientes a IULV-CA; y 16 votos en contra de la retirada, correspondientes: 14 PP, 1 UPyD y 1 IULV-CA. Por consiguiente por MAYORIA se acuerda no retirar este punto del orden del día. **DEBE DECIR:** Terminadas las intervenciones se efectúa la votación en cuanto a la retirada de la propuesta pedida por el Grupo Socialista, y se obtiene el siguiente resultado. A favor de la retirada: 7 votos correspondientes al PSOE; 2 abstenciones correspondientes a IULV-CA; y 16 votos en contra de la retirada, correspondientes: 14 PP, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS. Por consiguiente por MAYORIA se acuerda no retirar este punto del orden del día.

Subsanado este error es aprobada dicha acta por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación Municipal.

Seguidamente pregunta a los reunidos si tienen que hacer alguna observación al **acta n° 7 de 2 de octubre**; y no produciéndose ninguna intervención es aprobada por unanimidad de los miembros de la Corporación Municipal.

Por último pregunta a los reunidos si tienen que hacer alguna observación al **acta n° 8 de 15 de octubre**. Indica el Secretario la existencia de un error involuntario, consistente en que el resultado de la votación de la propuesta contenida en el informe, en el punto 2 del orden del día, titulado ***“Aprobación, si procede, desestimación de solicitud de ampliación de plazo de audiencia en el procedimiento de resolución del contrato de selección de socio privado para la constitución de sociedad de economía mixta: Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S.A.”***, no fue el de unanimidad de los 24 miembros presentes, sino que el resultado de la referida votación fue de 15 votos a favor, correspondientes a los concejales de los grupos PP y Ciudadanos, y 9 abstenciones, correspondientes 6 a los concejales presentes del grupo socialista y 3 correspondientes a los concejales de los grupos IULV-CA y UPyD, quedando en consecuencia la votación en el acta, del siguiente tenor: *La Corporación Municipal con 15 votos a favor, correspondientes: 14 PP y 1 Ciudadanos; 9*

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	19/11/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==	PÁGINA	2/104


GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

abstenciones, correspondientes: 6 PSOE, 2 IULVCA y 1 UPyD y ningún voto en contra, acuerda por mayoría”.

Subsanado el error es aprobada dicha acta por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación Municipal.

PUNTO Nº 2 - SORTEO DE LOS MIEMBROS DE MESAS ELECTORALES PARA LAS PRÓXIMAS ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA A CELEBRAR EL 2 DE DICIEMBRE.

Indica la Alcaldía que se va a proceder al sorteo para la designación de las Mesas Electorales de las próximas elecciones al Parlamento de Andalucía a celebrar el 2 de Diciembre.

Efectuado el sorteo se obtiene el siguiente resultado:

Sección	Mesa	Txt.Miembro	1.Apellido	2.Apellido	Nombre
1	A	PRESIDENTE	GOMEZ	ANTOLI	RUBEN
1	A	PRIMER VOCAL	LOPEZ	JIMENEZ	JUAN MANUEL
1	A	SEGUNDO VOCAL	ACIEN	VALDIVIA	CRISTINA
1	A	1.SUPLENTE PRESIDENTE	LOPEZ	GARCIA	MARIA MERCEDES
1	A	2.SUPLENTE PRESIDENTE	DURANGO	RODRÍGUEZ	ÁNGELA
1	A	1.SUPLENTE PRIMER VOCAL	CUADRADO	LOPEZ	MARIA ROCIO
1	A	2.SUPLENTE PRIMER VOCAL	COSO	PEREZ	LUCIA
1	A	1.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	GARCIA	RODRIGUEZ	ALEJANDRO
1	A	2.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	FERNANDEZ	SANCHEZ	FRANCISCA MARIA
1	B	PRESIDENTE	ROMERO	GARCIA	AZUCENA
1	B	PRIMER VOCAL	RODRIGUEZ	MALDONADO	JUAN ANTONIO
1	B	SEGUNDO VOCAL	RUIZ	RAMOS	FRANCISCO
1	B	1.SUPLENTE PRESIDENTE	TORTOSA	RUBIO	FRANCISCO JESUS
1	B	2.SUPLENTE PRESIDENTE	MARTINEZ	VACA	CARLOS
1	B	1.SUPLENTE PRIMER VOCAL	MALDONADO	RAMOS	MARIA DEL CARMEN
1	B	2.SUPLENTE PRIMER VOCAL	MONTOYA	FERNANDEZ	MARIA DE LOS ANGELES
1	B	1.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	RODRIGUEZ	PEREZ	ISABEL
1	B	2.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	VILLEGAS	WALTER	ELISABETH
1	C	PRESIDENTE	CERVILLA	SUAREZ	MARIA TERESA
1	C	PRIMER VOCAL	CORTES	CORTES	PRISCILA
1	C	SEGUNDO VOCAL	CERVILLA	SUAREZ	FRANCISCO JOSE
1	C	1.SUPLENTE PRESIDENTE	MANZANO	FERNANDEZ	JOSE MANUEL

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	19/11/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==	PÁGINA	3/104
 GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==				

1	C	2.SUPLENTE PRESIDENTE	MALDONADO	SANTIAGO	ELENA
1	C	1.SUPLENTE PRIMER VOCAL	MALDONADO	LOPEZ	ANA CONCEPCION
1	C	2.SUPLENTE PRIMER VOCAL	FERNANDEZ	CARA	MARIA ANTONIA
1	C	1.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	FERNANDEZ	SANTIAGO	ANTONIO RAIMUNDO
1	C	2.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	SANCHEZ	VARGAS	VERONICA
2	A	PRESIDENTE	CALLEJON	GARCIA	MARIA JESUS
2	A	PRIMER VOCAL	CLAVERO	CUADRADO	NEREO
2	A	SEGUNDO VOCAL	FERNANDEZ	PEREZ	FRANCISCO
2	A	1.SUPLENTE PRESIDENTE	ESPIN	ABELLAN	ANTONIO
2	A	2.SUPLENTE PRESIDENTE	FERNANDEZ	GONZALEZ	ANA BELEN
2	A	1.SUPLENTE PRIMER VOCAL	GOMEZ	FERNANDEZ	MARIA ISABEL
2	A	2.SUPLENTE PRIMER VOCAL	ALFEREZ	CARO	MARIA CARMEN
2	A	1.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	FERNANDEZ	RUBI	JUAN PABLO
2	A	2.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	GOMEZ	MARTIN	VICTOR MANUEL
2	B	PRESIDENTE	MINGORANCE	RUIZ	ANTONIO RAMON
2	B	PRIMER VOCAL	RIOS	QUIROS	JOSE
2	B	SEGUNDO VOCAL	ROBLES	SERRANO	CRISTINO
2	B	1.SUPLENTE PRESIDENTE	RIVERA	BERENGUEL	MARIA ISABEL
2	B	2.SUPLENTE PRESIDENTE	LOPEZ	PUGA	LUZ DEL CARMEN
2	B	1.SUPLENTE PRIMER VOCAL	LUCAS	PICON	EMILIO
2	B	2.SUPLENTE PRIMER VOCAL	LOPEZ	JIMENEZ	ALICIA
2	B	1.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	RODRIGUEZ	ARQUEROS	SERGIO
2	B	2.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	MANRUBIA	GARZON	MARINA
3	A	PRESIDENTE	BERENGUEL	AGUILERA	ELENA
3	A	PRIMER VOCAL	CAMPO	GONZALEZ	EDUARDO
3	A	SEGUNDO VOCAL	GARCIA	SERANTES	JOSE AUGUSTO
3	A	1.SUPLENTE PRESIDENTE	BAÑOS	LOPEZ	JUAN FRANCISCO
3	A	2.SUPLENTE PRESIDENTE	CANO	RODRIGUEZ	FRANCISCO JAVIER
3	A	1.SUPLENTE PRIMER VOCAL	DOMINGUEZ	VILLEGAS	JOSE LUIS
3	A	2.SUPLENTE PRIMER VOCAL	CANO	MARTINEZ	CARMEN
3	A	1.SUPLENTE	CARRASCO	MATURANA	ALEJANDRO

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	19/11/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==	PÁGINA	4/104
 GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CIERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

		SEGUNDO VOCAL			
3	A	2.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	ESTEBAN	VILLEGAS	ALBERTO
3	B	PRESIDENTE	MORILLO	MUÑOZ	ANDRES FERNANDO DEL
3	B	PRIMER VOCAL	RODRIGUEZ	GODOY	NOELIA
3	B	SEGUNDO VOCAL	VILLEGAS	FRAILE	FRANCISCO RAFAEL
3	B	1.SUPLENTE PRESIDENTE	VARGAS	PELAEZ	CECILIO
3	B	2.SUPLENTE PRESIDENTE	NAVARRO	MUROS	MARIA JOSE
3	B	1.SUPLENTE PRIMER VOCAL	YESTE	SEGARRA	MARIA BELEN
3	B	2.SUPLENTE PRIMER VOCAL	SANCHEZ	AMAT	ANTONIO MANUEL
3	B	1.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	PAEZ	ACIEN	MARIA DEL CARMEN
3	B	2.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	VILLEGAS	ESPINOSA	CRISTINA
4	A	PRESIDENTE	DIAZ	SANCHEZ	LETICIA
4	A	PRIMER VOCAL	AGUILAR	MOLINERO	ANTONIO
4	A	SEGUNDO VOCAL	AGUIRRE	ZELAYA	MARIA VALERIA
4	A	1.SUPLENTE PRESIDENTE	BAÑOS	GIMENEZ	ROCIO
4	A	2.SUPLENTE PRESIDENTE	GUIRADO	SALVADOR	JESUS
4	A	1.SUPLENTE PRIMER VOCAL	FERNANDEZ	PERALTA	JAVIER
4	A	2.SUPLENTE PRIMER VOCAL	FERNANDEZ	MENCHON	CRISTOBAL
4	A	1.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	DAZA	VALDIVIA	ANA BELEN
4	A	2.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	CRAVIOTTO	LUPION	MARIA PAZ
4	B	PRESIDENTE	OLIVARES	PALMERO	MARIA DOLORES
4	B	PRIMER VOCAL	NAVARRO	ARCOS	GONZALO ANTONIO
4	B	SEGUNDO VOCAL	LIROLA	PALMERO	JOSE ANTONIO
4	B	1.SUPLENTE PRESIDENTE	OLIVARES	PALMERO	SERAFIN
4	B	2.SUPLENTE PRESIDENTE	OLIVER	CRAVIOTTO	MARTA
4	B	1.SUPLENTE PRIMER VOCAL	MONTORO	CRESPO	DANIEL
4	B	2.SUPLENTE PRIMER VOCAL	MARTIN	MARTIN	SERAFIN
4	B	1.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	SEGURA	MAURO	NELSON
4	B	2.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	OLVERA	OLIVARES	OCTAVIO
5	A	PRESIDENTE	GODOY	GIMENEZ	JUAN JOSE

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	19/11/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==	PÁGINA	5/104


GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==

5	A	PRIMER VOCAL	CALLEJON	CORRAL	RAFAEL
5	A	SEGUNDO VOCAL	CARA	GUTIERREZ	FRANCISCO ANTONIO
5	A	1.SUPLENTE PRESIDENTE	CRAVIOTTO	VALLE	ROGELIO
5	A	2.SUPLENTE PRESIDENTE	FERNANDEZ	FERNANDEZ	MARIA DEL CARMEN
5	A	1.SUPLENTE PRIMER VOCAL	AMADO	GUTIERREZ	FERNANDO
5	A	2.SUPLENTE PRIMER VOCAL	FERNANDEZ	GARCIA	SERGIO
5	A	1.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	CUADRADO	VILLEGAS	FRANCISCA MARIA
5	A	2.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	HARO DE	GARCIA	MARIA CRUZ
5	B	PRESIDENTE	RODRIGUEZ	MARTINEZ	BALDOMERO
5	B	PRIMER VOCAL	LUQUE	HERRADA	MARIA DOLORES
5	B	SEGUNDO VOCAL	SOSA	MARTIN	WALDEMAR HECTOR
5	B	1.SUPLENTE PRESIDENTE	VALDIVIA	LIROLA	OLGA LUZ
5	B	2.SUPLENTE PRESIDENTE	PEREZ	LIROLA	MARIA ISABEL
5	B	1.SUPLENTE PRIMER VOCAL	PERAMO	GONZALEZ	FRANCISCO JAVIER
5	B	2.SUPLENTE PRIMER VOCAL	VALDIVIA	ESPINOSA	MARIA ANGELES
5	B	1.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	VILLEGAS	GOMEZ	PABLO
5	B	2.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	PUEYOS	DURAN	CARLOS
6	A	PRESIDENTE	BECERRA	MARTIN	SANDRA DOLORES
6	A	PRIMER VOCAL	LOPEZ	MONTOYA	BRIGIDA
6	A	SEGUNDO VOCAL	GONZALEZ	ORTEGA	MARIA CRISTINA
6	A	1.SUPLENTE PRESIDENTE	GARCIA	GUIJARRO	XELIMA
6	A	2.SUPLENTE PRESIDENTE	GARZON	FRANCO	ALICIA
6	A	1.SUPLENTE PRIMER VOCAL	GALLEGOS	RUIZ	FRANCISCO JOSE
6	A	2.SUPLENTE PRIMER VOCAL	FERNANDEZ	FORNIELES	JOSE MIGUEL
6	A	1.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	FERNANDEZ	PARRILLA	FRANCISCO JOSE
6	A	2.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	FERNANDEZ	MARTIN	MARIA JOSE
6	B	PRESIDENTE	RIVAS	MANZANO	BELEN
6	B	PRIMER VOCAL	MARTINEZ	FRANCO	ANTONIO MANUEL
6	B	SEGUNDO VOCAL	RODRIGUEZ	ESCOBOSA	ISABEL MARIA
6	B	1.SUPLENTE	RODRIGUEZ	GODOY	TAMARA

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	19/11/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==	PÁGINA	6/104
 GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

		PRESIDENTE			
6	B	2.SUPLENTE PRESIDENTE	TORRES	GOMEZ	MARIA DEL CARMEN
6	B	1.SUPLENTE PRIMER VOCAL	PUGA	LOPEZ	ISMAEL
6	B	2.SUPLENTE PRIMER VOCAL	SOLIS	GOMEZ	JOAQUIN
6	B	1.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	ROMERA	VALENTIN	SERAFIN
6	B	2.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	VERA	MORAN	AGRIPINA SUCIBEL
7	A	PRESIDENTE	CABRERA	CABRERA	MANUEL
7	A	PRIMER VOCAL	CONTRERAS	HERRERA	VICTOR MANUEL
7	A	SEGUNDO VOCAL	CALLEJON	JIMENEZ	JOSE ANTONIO
7	A	1.SUPLENTE PRESIDENTE	GARCIA	RUBI	SAMUEL
7	A	2.SUPLENTE PRESIDENTE	FUENTES	YEBRA	ANA CARIDAD
7	A	1.SUPLENTE PRIMER VOCAL	GARCIA	ALFEREZ	SERAFIN
7	A	2.SUPLENTE PRIMER VOCAL	FELICES	CERVILLA	MARCO ALEJANDRO
7	A	1.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	GIMENEZ	RUBIA	ANTONIO FRANCICO
7	A	2.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	KARTASSI	CHARIFI	ABDELILAH
7	B	PRESIDENTE	MARTIN	ESTEVEZ	CARLOS
7	B	PRIMER VOCAL	TORO	PEREZ	VICTOR MANUEL
7	B	SEGUNDO VOCAL	MANZANO	CASTILLO	FRANCISCO LUIS
7	B	1.SUPLENTE PRESIDENTE	RODRIGUEZ	MANZANO	MARIA DOLORES
7	B	2.SUPLENTE PRESIDENTE	LOTERO	SOTO	ISAAC DE JESUS
7	B	1.SUPLENTE PRIMER VOCAL	TARIFA	BLANCO	ENCARNACION ELENA
7	B	2.SUPLENTE PRIMER VOCAL	MORENO	RODRIGUEZ	JESUS
7	B	1.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	TORO DE	SANCHEZ	JOSE GABRIEL
7	B	2.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	VARGAS	SANCHEZ	MIGUEL
8	U	PRESIDENTE	ALFEREZ	MALDONADO	JUAN JOSE
8	U	PRIMER VOCAL	GOMEZ	CASTILLA	ALBERTO
8	U	SEGUNDO VOCAL	CABEZA	SAUCEDO	JOSE LUIS
8	U	1.SUPLENTE PRESIDENTE	IBAÑEZ	LOPEZ	CARMEN
8	U	2.SUPLENTE PRESIDENTE	CALLEJON	ROSELL	DOLORES
8	U	1.SUPLENTE PRIMER VOCAL	MARTIN	CANO	FERNANDO
8	U	2.SUPLENTE PRIMER VOCAL	ZAPATA	PEREZ	SONIA

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	19/11/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==	PÁGINA	7/104



GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==

8	U	1.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	RUBIO	MANZANO	NOELIA MARIA
8	U	2.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	CASTILLA	GOMEZ	DOLORES
9	U	PRESIDENTE	TEJEDA	FERNANDEZ	JESUS MANUEL
9	U	PRIMER VOCAL	FERNANDEZ	PUGA	JOSE ANTONIO
9	U	SEGUNDO VOCAL	DIAZ	MARTIN	FERNANDO ARIEL
9	U	1.SUPLENTE PRESIDENTE	RUIZ	LUCAS	JUAN MANUEL
9	U	2.SUPLENTE PRESIDENTE	PEREZ	SIMON	RAMON DAVID
9	U	1.SUPLENTE PRIMER VOCAL	ROMERO	JIMENEZ	OSCAR
9	U	2.SUPLENTE PRIMER VOCAL	MORENO	RIVERA	MARIA VANESSA
9	U	1.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	ESCUDERO	RUIZ	SUSANA
9	U	2.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	DOMENE	MARTINEZ	DAVID
10	A	PRESIDENTE	ARMENTEROS	CASTRO	ANGEL
10	A	PRIMER VOCAL	AMAT	VALERO	MARIA BELEN
10	A	SEGUNDO VOCAL	ALONSO	LORENZO	JOSE FRANCISCO
10	A	1.SUPLENTE PRESIDENTE	DELGADO	GOMEZ	PEDRO EDGAR
10	A	2.SUPLENTE PRESIDENTE	FERNANDEZ	BARRIONUEVO	JOSE FRANCISCO
10	A	1.SUPLENTE PRIMER VOCAL	LOPEZ	FERNANDEZ	JOSE ARMANDO
10	A	2.SUPLENTE PRIMER VOCAL	IBAÑEZ	GOMEZ	ANA BELEN
10	A	1.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	GARCIA	PINTOR	RAUL
10	A	2.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	CAPEL	GALLEGO	JUAN PEDRO
10	B	PRESIDENTE	SANCHEZ	SANCHEZ	ROCIO
10	B	PRIMER VOCAL	VARGAS	GALDEANO	ANTONIO JESUS
10	B	SEGUNDO VOCAL	TORRES	CORTES	RAFAEL ANTONIO
10	B	1.SUPLENTE PRESIDENTE	MELLADO	UTRILLA	ANA ISABEL
10	B	2.SUPLENTE PRESIDENTE	MANZANO	GOMEZ	BRENDA
10	B	1.SUPLENTE PRIMER VOCAL	PEÑA	RODRIGUEZ	NICOLAS
10	B	2.SUPLENTE PRIMER VOCAL	MARTIN	ESPINOSA	JOSE MIGUEL
10	B	1.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	RODRIGUEZ	YEBRA	FRANCISCO JAVIER
10	B	2.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	MATILLAS	RODRIGUEZ	MARIA
11	U	PRESIDENTE	CARO	SANCHEZ	SALVADOR FRANCISCO
11	U	PRIMER VOCAL	ALCALDE	GONZALEZ	ENRIQUE RAUL

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	19/11/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==	PÁGINA	8/104
 GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

11	U	SEGUNDO VOCAL	ARAMBURO	PUGA	JESUS
11	U	1.SUPLENTE PRESIDENTE	ARREDONDO	CANO	JOSE PEDRO
11	U	2.SUPLENTE PRESIDENTE	TOMAS	REYES	JUAN JOSE
11	U	1.SUPLENTE PRIMER VOCAL	LOPEZ	FRUCTUOSO	RAUL
11	U	2.SUPLENTE PRIMER VOCAL	CASTILLO	MARTINEZ	ANTONIO
11	U	1.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	GOMEZ	FUENTES	ANTONIO
11	U	2.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	MARTINEZ	RAMOS	ISABEL
12	A	PRESIDENTE	COLLADO	ROSALES	JOSE
12	A	PRIMER VOCAL	BENIICH-BELSSSES	ZAITOUNI	ABDELAZIZ
12	A	SEGUNDO VOCAL	CABRERA	BARRIONUEVO	FRANCISCO
12	A	1.SUPLENTE PRESIDENTE	FERNANDEZ	RUBIRA	ENRIQUE
12	A	2.SUPLENTE PRESIDENTE	GARCIA	ESPINOSA	SILVIA
12	A	1.SUPLENTE PRIMER VOCAL	CASTAÑEDA	GARCIA	DIEGO FRANCISCO
12	A	2.SUPLENTE PRIMER VOCAL	FALCON	RAMOS	JOSE ANDRES
12	A	1.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	JAMA	CEVALLOS	ASTRID KATHERINE
12	A	2.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	ESCOBAR	PASADAS	FRANCISCO
12	B	PRESIDENTE	MENDES	GOMES	VERONICA
12	B	PRIMER VOCAL	PEREZ	CARA	JOSE MIGUEL
12	B	SEGUNDO VOCAL	SALINAS	MONTERO	FRANCISCO JAVIER
12	B	1.SUPLENTE PRESIDENTE	RODRIGUEZ	ESCOBAR	LAURA
12	B	2.SUPLENTE PRESIDENTE	MARTINEZ	CORDERO	JOSE LUIS
12	B	1.SUPLENTE PRIMER VOCAL	LOPEZ	MARTINEZ	ANTONIO
12	B	2.SUPLENTE PRIMER VOCAL	PORRAS	SOTO	MARIA LUCIA
12	B	1.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	SANTIAGO	SANTIAGO	ANGELES
12	B	2.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	LOPEZ	MALENO	MARIA CARMEN
13	A	PRESIDENTE	BAÑOS	SANCHEZ	ANA MARIA
13	A	PRIMER VOCAL	CAPEL	BERENGUER	JOSE MARIA
13	A	SEGUNDO VOCAL	LOPEZ	PEÑA	CONCEPCION
13	A	1.SUPLENTE PRESIDENTE	EL AQLY	GUICH	MOHAMMED
13	A	2.SUPLENTE PRESIDENTE	CARA	GALAFAT	LUIS

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	19/11/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==		PÁGINA	9/104
 GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==					



GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==

13	A	1.SUPLENTE PRIMER VOCAL	CORTES	TENORIO	LIDIA
13	A	2.SUPLENTE PRIMER VOCAL	FERNANDEZ	VALVERDE	ESTEFANIA
13	A	1.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	EL AQLY	GUICH	REDOUANE
13	A	2.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	BRAHNA	LEBKIRI	KAMEL
13	B	PRESIDENTE	RODRIGUEZ	NAVARRO	YOLANDA
13	B	PRIMER VOCAL	ROMAN	VALDIVIESO	MOISES
13	B	SEGUNDO VOCAL	VALVERDE	GUTIERREZ	JESUS
13	B	1.SUPLENTE PRESIDENTE	PEREZ	GOMEZ	MARIA ISABEL
13	B	2.SUPLENTE PRESIDENTE	VALVERDE	BUSTOS	JOSE ALEJANDRO
13	B	1.SUPLENTE PRIMER VOCAL	MARTINEZ	LEON	ENCARNACION
13	B	2.SUPLENTE PRIMER VOCAL	MAKRAM	BOUAROUA	SARA
13	B	1.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	RUBIA	LOPEZ	ANTONIO
13	B	2.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	RODRIGUEZ	MEDRANO	MARIA
14	A	PRESIDENTE	FERNANDEZ	HERRERA	JOSE LUIS
14	A	PRIMER VOCAL	CRUZ	MORALES	ALVARO
14	A	SEGUNDO VOCAL	JIMENEZ	MANZANO	FRANCISCO DANIEL
14	A	1.SUPLENTE PRESIDENTE	ACIEN	CARA	ROSA MARIA
14	A	2.SUPLENTE PRESIDENTE	LOPEZ	FERNANDEZ	ELISABET
14	A	1.SUPLENTE PRIMER VOCAL	LOPEZ	PLAZA	SANDRA
14	A	2.SUPLENTE PRIMER VOCAL	HITA	CRUZ	GONZALO
14	A	1.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	HARO	CASTRO	PAMELA
14	A	2.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	LIROLA	DAZA	JOSE MARIA
14	B	PRESIDENTE	MUÑOZ	ALONSO	FRANCISCO JULIAN
14	B	PRIMER VOCAL	MARTINEZ	MOLINA	MANUEL
14	B	SEGUNDO VOCAL	ROMERO	GARCIA	MARIA ADORACION
14	B	1.SUPLENTE PRESIDENTE	ROMERA	FERNANDEZ	SERGIO
14	B	2.SUPLENTE PRESIDENTE	ROBLES	MARTIN	RAUL
14	B	1.SUPLENTE PRIMER VOCAL	RUBIO	LOZANO	MANUEL
14	B	2.SUPLENTE PRIMER VOCAL	MARTIN	MANRIQUE	JOSE ANTONIO

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	19/11/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==	PÁGINA	10/104
 GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/ CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

14	B	1.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	MARTINEZ	OYA	MARIA BELEN
14	B	2.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	RODRIGUEZ	MARTIN	MARIA ANGELES
15	A	PRESIDENTE	GARCIA	HERNANDEZ	JESUS GABRIEL
15	A	PRIMER VOCAL	AMAT	FERNANDEZ	ANTONIO RAFAEL
15	A	SEGUNDO VOCAL	GIMENEZ	ALCALA	ALVARO
15	A	1.SUPLENTE PRESIDENTE	GOMEZ	RODRIGUEZ	ANTONIA
15	A	2.SUPLENTE PRESIDENTE	FERRANDO	SALAZAR	CRISTINA
15	A	1.SUPLENTE PRIMER VOCAL	GOMEZ	BONILLO	FRANCISCO
15	A	2.SUPLENTE PRIMER VOCAL	ESPAÑA	NAVARRO	NOELIA
15	A	1.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	GOMEZ	RODRIGUEZ	ARANTXA
15	A	2.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	GARCIA	FUENTES	ALFONSO
15	B	PRESIDENTE	ROVIRA	SALCEDO	EVA BELEN
15	B	PRIMER VOCAL	MARTINEZ	SALCEDO	VERONICA
15	B	SEGUNDO VOCAL	RUIZ	PEÑA	VICTOR MANUEL
15	B	1.SUPLENTE PRESIDENTE	RAMOS	MIRA	HUGO
15	B	2.SUPLENTE PRESIDENTE	SALAS	SALAS	CONCEPCION
15	B	1.SUPLENTE PRIMER VOCAL	MARTIN	SAEZ	CRISTIAN
15	B	2.SUPLENTE PRIMER VOCAL	ROSADO	ALMEIDA	MARIA JOSE
15	B	1.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	PAREJO	CRUZ	PABLO
15	B	2.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	MORA	FRIRE	FRANCISCO
16	U	PRESIDENTE	MARTIN	LOPEZ	JOSE
16	U	PRIMER VOCAL	MARTIN	LIROLA	GERMAN
16	U	SEGUNDO VOCAL	CORTES	CORTES	MANUEL
16	U	1.SUPLENTE PRESIDENTE	FERNANDEZ	ACIEN	FRANCISCO JOSE
16	U	2.SUPLENTE PRESIDENTE	BARRILADO	MARTIN	NOEMI
16	U	1.SUPLENTE PRIMER VOCAL	TORTOSA	CRUZ	MARIA ISABEL
16	U	2.SUPLENTE PRIMER VOCAL	VIDAÑA	BARRANCO	JUAN ANTONIO
16	U	1.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	VARGAS	GALDEANO	MIGUEL ANGEL
16	U	2.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	DURAN	RODRIGUEZ	ALEJANDRO
17	U	PRESIDENTE	ROBLES	MARTIN	RICARDO
17	U	PRIMER VOCAL	TORO	BARBERO	YVAN
17	U	SEGUNDO VOCAL	ROZAS	AMO	MANUEL

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	19/11/2018	
	Juan Fco. Parra Muñoz					
ID. FIRMA	10.4.2.32		GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==		PÁGINA	11/104
 GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==						



GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==

17	U	1.SUPLENTE PRESIDENTE	FERNANDEZ	MARQUEZ	MAGDALENA
17	U	2.SUPLENTE PRESIDENTE	FERNANDEZ	FERNANDEZ	JULIA
17	U	1.SUPLENTE PRIMER VOCAL	FERNANDEZ	SANCHEZ	JUAN FRANCISCO
17	U	2.SUPLENTE PRIMER VOCAL	MARTINEZ	RODRIGUEZ	FRANCISCA
17	U	1.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	BARBERO	MADRID	PILAR
17	U	2.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	RUBIO	VARGAS	FRANCISCO
18	A	PRESIDENTE	AGUILERA	LUQUE	JORGE
18	A	PRIMER VOCAL	AGUILERA	MANZANO	JOSE ANTONIO
18	A	SEGUNDO VOCAL	ALVAREZ	ROBLES	RAUL
18	A	1.SUPLENTE PRESIDENTE	ALARCON	MORALES	MARIA JOSE
18	A	2.SUPLENTE PRESIDENTE	DAZA	SANCHEZ	MARIA CARMEN
18	A	1.SUPLENTE PRIMER VOCAL	GARCIA	MARTIN	MARIA DEL MAR
18	A	2.SUPLENTE PRIMER VOCAL	BAYO	VALDIVIA	JOSE
18	A	1.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	GARCIA	GONZALEZ	JOSE SALVADOR
18	A	2.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	ALARCON	MARTIN	ANGELA MARIA
18	B	PRESIDENTE	MORALES	GARCIA	MARIA DOLORES
18	B	PRIMER VOCAL	MORALES	GARCIA	SALVADOR
18	B	SEGUNDO VOCAL	VILLEGAS	IBARRA	MARIA DOLORES
18	B	1.SUPLENTE PRESIDENTE	VILLEGAS	VILLEGAS	MARIA DOLORES
18	B	2.SUPLENTE PRESIDENTE	HIDALGO	DOMINGUEZ	ADOLFO
18	B	1.SUPLENTE PRIMER VOCAL	RUIZ	ORTIZ	FRANCISCO ANTONIO
18	B	2.SUPLENTE PRIMER VOCAL	MORENO	PERALTA	DAVID
18	B	1.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	MARTIN	FERNANDEZ	NICOLAS JOSE
18	B	2.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	MOLINA	AGUILERA	MARIA ENCARNACION
19	U	PRESIDENTE	BARRANCO	MANZANO	ANA ISABEL
19	U	PRIMER VOCAL	CALLEJON	SANCHEZ	RAFAEL BENJAMIN
19	U	SEGUNDO VOCAL	ORTIZ	RODRIGUEZ	MARIA BELEN
19	U	1.SUPLENTE PRESIDENTE	FERNANDEZ	FIGUEREDO	ANTONIO
19	U	2.SUPLENTE PRESIDENTE	FERNANDEZ	SALMERON	JENNIFER
19	U	1.SUPLENTE PRIMER VOCAL	GOMEZ	PEINADO	MARIA JOSEFA

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	19/11/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==	PÁGINA	12/104
 GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/ CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

19	U	2.SUPLENTE PRIMER VOCAL	FERRON	TENORIO	JOSE ANTONIO
19	U	1.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	RODRIGUEZ	MANRIQUE	ANGELES
19	U	2.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	LOPEZ	MORENO	FRANCISCO JAVIER
20	A	PRESIDENTE	CARRILLO	MEGIAS	CAROLINA
20	A	PRIMER VOCAL	FERNANDEZ	GALVEZ	ANTONIO
20	A	SEGUNDO VOCAL	FIGUEROA	ESCOBAR	RAQUEL
20	A	1.SUPLENTE PRESIDENTE	FERNANDEZ	NACHE	GABRIEL MANUEL
20	A	2.SUPLENTE PRESIDENTE	ALCALA	MARTIN	ELOY MANUEL
20	A	1.SUPLENTE PRIMER VOCAL	FERNANDEZ	ORTEGA	ELLIOT
20	A	2.SUPLENTE PRIMER VOCAL	CORTÉS	FERNÁNDEZ	JOSÉ ANTONIO
20	A	1.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	GARCIA	PEÑA	VIRGILIO
20	A	2.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	FERNANDEZ	GARCIA	RAUL
20	B	PRESIDENTE	LÓPEZ	MARTÍN	JOSÉ ENRIQUE
20	B	PRIMER VOCAL	MALDONADO	MONTES	MARÍA DEL ROCÍO
20	B	SEGUNDO VOCAL	MARÍN	GARCÍA	EDUARDO JOSÉ
20	B	1.SUPLENTE PRESIDENTE	MORENO	MONTOYA	SORAYA
20	B	2.SUPLENTE PRESIDENTE	PADIAL	CONTRERAS	CRISTINA
20	B	1.SUPLENTE PRIMER VOCAL	PALMERO	AGUILERA	ANTONIO
20	B	2.SUPLENTE PRIMER VOCAL	PERAL	HERNANDEZ	NILO
20	B	1.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	RUIZ	REINOSO	JOSE ANDRES
20	B	2.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	TOLEDANO	AGUILERA	SALVADOR
21	A	PRESIDENTE	AGUILERA	CLEMENT	ANA MARIA
21	A	PRIMER VOCAL	ACIEN	FERNANDEZ	GABRIEL
21	A	SEGUNDO VOCAL	LOPEZ	ESCOBAR	MARIA SOLEDAD
21	A	1.SUPLENTE PRESIDENTE	CRiado	RODRIGUEZ	JESSICA
21	A	2.SUPLENTE PRESIDENTE	AGUILERA	JIMENEZ	DAVID
21	A	1.SUPLENTE PRIMER VOCAL	CASTILLO	GERVILLA	TRINIDAD
21	A	2.SUPLENTE PRIMER VOCAL	GUERRERO	SANCHEZ	FABIO
21	A	1.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	BARRANCO	RODRIGUEZ	DOLORES
21	A	2.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	LOPEZ	COBOS	ISABEL

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	19/11/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==	PÁGINA	13/104



GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==

21	B	PRESIDENTE	RODRIGUEZ	LINARES	SERGIO
21	B	PRIMER VOCAL	MARTIN	MARTINEZ	ANTONIO
21	B	SEGUNDO VOCAL	UCLES	VARGAS	VERONICA ENCARNACION
21	B	1.SUPLENTE PRESIDENTE	PRINGLES	FERNANDEZ	GABRIEL EZEQUIEL
21	B	2.SUPLENTE PRESIDENTE	RODRIGUEZ	LOPEZ	NEREA
21	B	1.SUPLENTE PRIMER VOCAL	MARTINEZ	VICTORIA	ADRIAN
21	B	2.SUPLENTE PRIMER VOCAL	RAMOS	ACUYO	FRANCISCO MANUEL
21	B	1.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	VILLEGAS	GOMEZ	DANIEL
21	B	2.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	VALDIVIA	CRUZ	ALBA
22	A	PRESIDENTE	FUNES	CASTILLO	SARA
22	A	PRIMER VOCAL	LAстра	CUELLAR	DAURYS YANILA
22	A	SEGUNDO VOCAL	CALLEJON	LENDINEZ	CELIA
22	A	1.SUPLENTE PRESIDENTE	GODOY	DURAN	ANGELES ENRIQUETA
22	A	2.SUPLENTE PRESIDENTE	INIESTA	MARTINEZ	CARLOS
22	A	1.SUPLENTE PRIMER VOCAL	BAYO	RUBIO	ELADIO
22	A	2.SUPLENTE PRIMER VOCAL	GONZALEZ GRANO DE ORO	PERALES	ISABEL
22	A	1.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	FERNANDEZ	ROMERO	NOELIA
22	A	2.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	LADRON DE GUEVARA	HERNANDEZ	VICTOR MANUEL
22	B	PRESIDENTE	MARTIN	GOMEZ	FRANCISCO JOSE
22	B	PRIMER VOCAL	PELEGRINA	CONTRERAS	BENJAMIN REYES
22	B	SEGUNDO VOCAL	PEREYRA	ARRIETA	ANDREA VANESA
22	B	1.SUPLENTE PRESIDENTE	PERALTA	ARANA	YOLANDA
22	B	2.SUPLENTE PRESIDENTE	SANCHEZ	MALDONADO	RUBEN
22	B	1.SUPLENTE PRIMER VOCAL	ORTEGA	GUTIERREZ	MARIO
22	B	2.SUPLENTE PRIMER VOCAL	MEDIALDEA	PARRILLA	JOSE MIGUEL
22	B	1.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	MOLINA	BONET	CRISTINA
22	B	2.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	SEDANO	CASTILLO	MARIA PILAR
23	U	PRESIDENTE	CARMONA	FERNANDEZ	MINERVA
23	U	PRIMER VOCAL	ESTEVEZ	MARTOS	PRIMITIVO FRANCISCO
23	U	SEGUNDO VOCAL	CARA	ROMERA	MONICA
23	U	1.SUPLENTE PRESIDENTE	GARCIA	FERNANDEZ	FAUSTINO

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	19/11/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==	PÁGINA	14/104
 GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CIERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

23	U	2.SUPLENTE PRESIDENTE	PEREZ	RUBIO	RAMON
23	U	1.SUPLENTE PRIMER VOCAL	GARCIA	LOPEZ	ROMINA DANIELA
23	U	2.SUPLENTE PRIMER VOCAL	GALDEANO	ESCOBAR	OLGA
23	U	1.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	MALDONADO	HERNANDEZ	JESUS
23	U	2.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	SANCHEZ	NAVARRO	FRANCISCO JAVIER
24	A	PRESIDENTE	FERNANDEZ	SANCHEZ	MIGUEL
24	A	PRIMER VOCAL	CARA	AGUILERA	PEDRO
24	A	SEGUNDO VOCAL	LOPEZ	SANCHEZ	GUADALUPE
24	A	1.SUPLENTE PRESIDENTE	BAÑOS	AREVALO	ANTONIO JOSE
24	A	2.SUPLENTE PRESIDENTE	ALONSO	MALDONADO	MIRIAM
24	A	1.SUPLENTE PRIMER VOCAL	GOMEZ	FERNANDEZ	ALICIA
24	A	2.SUPLENTE PRIMER VOCAL	FUENTES	LIROLA	ISIDRO
24	A	1.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	AGUILERA	PEREZ	ANA MARIA
24	A	2.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	LOPEZ	MADRID	DULCE VANESSA
24	B	PRESIDENTE	TORRES	LOPEZ	ALBERTO
24	B	PRIMER VOCAL	MARTIN	GANDARA	ASUNCION
24	B	SEGUNDO VOCAL	SALMERON	TERRES	FRANCISCO MIGUEL
24	B	1.SUPLENTE PRESIDENTE	RODRIGUEZ	ROMAN	MARTA
24	B	2.SUPLENTE PRESIDENTE	VARGAS	GARCIA	JOSE MANUEL
24	B	1.SUPLENTE PRIMER VOCAL	PEREZ	SALAS	RAUL
24	B	2.SUPLENTE PRIMER VOCAL	RUIZ	LOPEZ	ROBERTO
24	B	1.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	MAZUELOS	BALLESTEROS	MANUEL
24	B	2.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	ROMERO	SANCHEZ	CLARAVEL
25	A	PRESIDENTE	ESCOBAR	RAMOS	EVA MARIA
25	A	PRIMER VOCAL	FRIAS	LINARES	ROSA MARIA
25	A	SEGUNDO VOCAL	ESTEVEZ	ROMERO	MARIA DEL CARMEN
25	A	1.SUPLENTE PRESIDENTE	GONZALEZ	LOPEZ	JORGE
25	A	2.SUPLENTE PRESIDENTE	GONGORA	CARREÑO	JOSE ANTONIO
25	A	1.SUPLENTE PRIMER VOCAL	GARZON	FERNANDEZ	SANTIAGO
25	A	2.SUPLENTE	LOPEZ	VAZQUEZ	FRANCISCO

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	19/11/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==	PÁGINA	15/104



GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==

		PRIMER VOCAL			MANUEL
25	A	1.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	LOPEZ	LOPEZ	TRINIDAD
25	A	2.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	FERNANDEZ	LOPEZ	MARIA DOLORES
25	B	PRESIDENTE	PERALTA	RODRIGUEZ	MARIA JOSE
25	B	PRIMER VOCAL	MORENO	RODRIGUEZ	MARIA DE LA CRUZ
25	B	SEGUNDO VOCAL	MORENO	MARTINEZ	MARIA VICTORIA
25	B	1.SUPLENTE PRESIDENTE	RUIZ	OROZCO	MANUEL
25	B	2.SUPLENTE PRESIDENTE	VARGAS	HERNANDEZ	LAURA
25	B	1.SUPLENTE PRIMER VOCAL	RODRIGUEZ	HERRERA	MARIA DOLORES
25	B	2.SUPLENTE PRIMER VOCAL	NAVAS	PARRILLA	MIRIAM
25	B	1.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	MANZANO	REAL	JOSE ANTONIO
25	B	2.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	MATURANA	ALCARRIA	REMEDIOS
26	U	PRESIDENTE	ACUYO	PEREZ	FERNANDO RAMON
26	U	PRIMER VOCAL	RUIZ	VIDAÑA	YARYSSA
26	U	SEGUNDO VOCAL	CERVILLA	ROMERA	MARIA DEL CARMEN
26	U	1.SUPLENTE PRESIDENTE	CASTILLO	FERRER	MIGUEL
26	U	2.SUPLENTE PRESIDENTE	ROBLES	PEÑA	INMACULADA
26	U	1.SUPLENTE PRIMER VOCAL	MUÑOZ	MALENO	MARIA GRACIA
26	U	2.SUPLENTE PRIMER VOCAL	POLO	ESCUDERO	MARIA DE GADOR
26	U	1.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	SANCHEZ	GALLARDO	VICENTE
26	U	2.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	RUIZ	JIMENEZ	CARMEN MARIA
27	U	PRESIDENTE	OCHOA	ARNAU	JORGE EDUARDO
27	U	PRIMER VOCAL	SANCHEZ	VALVERDE	JOSE
27	U	SEGUNDO VOCAL	RUBI	FERNANDEZ	JUAN VICENTE
27	U	1.SUPLENTE PRESIDENTE	HERNANDEZ	CAMACHO	MILAGROS
27	U	2.SUPLENTE PRESIDENTE	SANCHEZ	DOMINGUEZ	LUISA
27	U	1.SUPLENTE PRIMER VOCAL	GUTIERREZ	LOPEZ	MARIA DOLORES
27	U	2.SUPLENTE PRIMER VOCAL	ESPINOSA	JODAR	MARIA DEL MAR
27	U	1.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	MANZANO	BAEZA	MANUEL ROGELIO
27	U	2.SUPLENTE	ESCUDERO	PUGA	FRANCISCO LUIS

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	19/11/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==	PÁGINA	16/104
 GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

		SEGUNDO VOCAL			
28	A	PRESIDENTE	ARCOS	ESCOBAR	ROSA ANA
28	A	PRIMER VOCAL	CARA	RODRIGUEZ	MARIA DEL MAR
28	A	SEGUNDO VOCAL	CASQUET	GONZALEZ	DIONISIA FRANCISCA
28	A	1.SUPLENTE PRESIDENTE	FERNANDEZ	MARTINEZ	RODRIGO
28	A	2.SUPLENTE PRESIDENTE	BARRETO	PARRA	OLGA LUCRECIA
28	A	1.SUPLENTE PRIMER VOCAL	ALVAREZ	RUIZ	YAMILA
28	A	2.SUPLENTE PRIMER VOCAL	ACUYO	RUIZ	MARIA DEL CARMEN
28	A	1.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	GARROCHENA	RIVAS	ESTHER
28	A	2.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	BUENDIA	TELLEZ	ROCIO
28	B	PRESIDENTE	MORENO	BEDMAR	RAUL ANTONIO
28	B	PRIMER VOCAL	RUIZ	ESPINOSA	MARIA ELOISA
28	B	SEGUNDO VOCAL	PEREZ	MENDIAS	ISAAC
28	B	1.SUPLENTE PRESIDENTE	MARTINEZ	PEREZ	PEDRO RAFAEL
28	B	2.SUPLENTE PRESIDENTE	PASTOR	PEREZ	JUAN JOSE
28	B	1.SUPLENTE PRIMER VOCAL	OULAD HAMMOUCH	CHAARA	MOHSEN
28	B	2.SUPLENTE PRIMER VOCAL	NEVADO	MENDIA	DOLORES
28	B	1.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	RAMOS	VELASCO	MARIA MANUELA
28	B	2.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	ORTIZ	ROVIRA	ADELA
29	U	PRESIDENTE	FERNANDEZ	MORENO	NIEVES
29	U	PRIMER VOCAL	ARQUEROS	MARTINEZ	ANTONIO JESUS
29	U	SEGUNDO VOCAL	CEVALLOS	MIELES	JAIME ARTURO
29	U	1.SUPLENTE PRESIDENTE	GARCIA	AMAT	SILVIA
29	U	2.SUPLENTE PRESIDENTE	CONTRERAS	MORILLAS	PAULA
29	U	1.SUPLENTE PRIMER VOCAL	LOPEZ	VEGA	MARIA DE LA LUZ
29	U	2.SUPLENTE PRIMER VOCAL	LOPEZ	MANZANO	MARIA ISABEL
29	U	1.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	PUERTA	MELGUIZO	MARIA LUISA
29	U	2.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	SEGURA	FERNANDEZ	RAUL
30	U	PRESIDENTE	RUIZ	PEREZ	ANTONIO JOSE
30	U	PRIMER VOCAL	MARTIN	LOPEZ	ELISA ISABEL
30	U	SEGUNDO VOCAL	FERNANDEZ	LOPEZ	FRANCISCO
30	U	1.SUPLENTE PRESIDENTE	MANZANO	TORO	ALBA

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	19/11/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==	PÁGINA	17/104



GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==

30	U	2.SUPLENTE PRESIDENTE	FERNANDEZ	PEREZ	ANDREA
30	U	1.SUPLENTE PRIMER VOCAL	LINARES	MARTIN	DAVID
30	U	2.SUPLENTE PRIMER VOCAL	GOMEZ	CORTES	EMILIA
30	U	1.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	DIAZ	FERNANDEZ	MARIA LUISA
30	U	2.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	RUBIO	GARCIA	JAVIER
32	A	PRESIDENTE	ANDRES	GARCIA	ENCARNACION IRENE
32	A	PRIMER VOCAL	BERBEL	BERNABE	ISOLINA
32	A	SEGUNDO VOCAL	BERNAL	GONZÁLEZ VILLEGAS	RAFAEL
32	A	1.SUPLENTE PRESIDENTE	CARCAMO	RODRIGUEZ	MARIA JOSE
32	A	2.SUPLENTE PRESIDENTE	CALLEJON	ESCOBAR	ANA VANESA
32	A	1.SUPLENTE PRIMER VOCAL	GOMEZ	PARDO	ELENA
32	A	2.SUPLENTE PRIMER VOCAL	BARRANCO	SANFRANCISCO	JESUS CRISTOBAL
32	A	1.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	GARCIA	GUTIERREZ	ANTONIO JOSE
32	A	2.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	GONZALEZ	RAMIREZ	MARIA DEL JUNCAL
32	B	PRESIDENTE	MALENO	CANTON	MARIA MERCEDES
32	B	PRIMER VOCAL	MORENO	PARRILLA	MARIA CARMEN
32	B	SEGUNDO VOCAL	MARTÍN	MARTÍN	JAIME
32	B	1.SUPLENTE PRESIDENTE	SUAREZ	RIVAS	MANUEL ANGEL
32	B	2.SUPLENTE PRESIDENTE	MATEO	JIMENEZ	SERAFIN ANTONIO
32	B	1.SUPLENTE PRIMER VOCAL	MEMBRIVE	EGEA	LAURA
32	B	2.SUPLENTE PRIMER VOCAL	MARTIN	VALENTIN	ESAU
32	B	1.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	NAVAS	DURAN	MARINA DE LA LUZ
32	B	2.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	ROMAN	RIVAS	NICOLAS
33	U	PRESIDENTE	SANCHEZ	CARO	ANTONIO
33	U	PRIMER VOCAL	SOLER	SIERRA	ANTONIA
33	U	SEGUNDO VOCAL	CLEMENT	ROVIRA	FRANCISCO
33	U	1.SUPLENTE PRESIDENTE	SALMERON	BLANES	JOSE MIGUEL
33	U	2.SUPLENTE PRESIDENTE	MANZANO	CARA	FRANCISCA MARIA
33	U	1.SUPLENTE PRIMER VOCAL	ARRACHIDI	BENAISSA	ABDELHAFED

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	19/11/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==	PÁGINA	18/104
 GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

33	U	2.SUPLENTE PRIMER VOCAL	GARCIA	FUENTES	FRANCISCA
33	U	1.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	MONTOYA	ROSALES	MARCOS MATIAS
33	U	2.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	HECTOR
34	A	PRESIDENTE	ALONSO	MARTIN	PATRICIA
34	A	PRIMER VOCAL	ALTADILL	BUENDIA	MARIA CRISTINA
34	A	SEGUNDO VOCAL	ACIEN	MALENO	JOSE INDALECIO
34	A	1.SUPLENTE PRESIDENTE	ILLESCAS	NAVARRO	ANA MARIA
34	A	2.SUPLENTE PRESIDENTE	DIAZ	LOPEZ	MARIA CAROLINA
34	A	1.SUPLENTE PRIMER VOCAL	BALAGUER	NAVARRO	MARIA ANGELES
34	A	2.SUPLENTE PRIMER VOCAL	LUQUE	GOMEZ	JUAN FRANCISCO
34	A	1.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	LOPEZ	ESCOBAR	JUAN ANTONIO
34	A	2.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	GARCIA	GARCIA	MARIA DE LA LUZ
34	B	PRESIDENTE	MALDONADO	AGUILERA	JESUS
34	B	PRIMER VOCAL	PALMERO	ALFEREZ	ROSALIA
34	B	SEGUNDO VOCAL	SOTO	SANCHEZ	ANA BELEN
34	B	1.SUPLENTE PRESIDENTE	MARTIN	RODRIGUEZ	VICTOR GABRIEL
34	B	2.SUPLENTE PRESIDENTE	RODRIGUEZ	LLANES	LUJAN DE LOS ANGELES
34	B	1.SUPLENTE PRIMER VOCAL	MONTOYA	MATILLAS	MARIA MAR
34	B	2.SUPLENTE PRIMER VOCAL	RUIZ	PERALTA	BERNARDINA
34	B	1.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	SUAREZ	BERENGUEL	JUAN RICARDO
34	B	2.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	PERALTA	CARA	MARIA DOLORES
35	A	PRESIDENTE	GUTIERREZ	RIPOLL	BERNARDO
35	A	PRIMER VOCAL	GARCIA	MUÑOZ	JAVIER
35	A	SEGUNDO VOCAL	LINARES	ALONSO	BLANCA NIEVES
35	A	1.SUPLENTE PRESIDENTE	GOMEZ	VILLEGAS	GEMA
35	A	2.SUPLENTE PRESIDENTE	DOMINGO	PEREZ	ANDRES
35	A	1.SUPLENTE PRIMER VOCAL	BERMUDEZ	HEREDIA	JOSE ALVARO
35	A	2.SUPLENTE PRIMER VOCAL	LOPEZ	SANCHEZ	MIGUEL ANGEL
35	A	1.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	CASTAÑEDA	BARRANCO	FRANCISCO MANUEL
35	A	2.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	LOPEZ	PRADOS	CONCEPCION
35	B	PRESIDENTE	MARTIN	CASTILLO	SONIA

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una
copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	19/11/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==		PÁGINA	19/104
 GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==					

35	B	PRIMER VOCAL	PEREZ	MILAN	CARLOS
35	B	SEGUNDO VOCAL	RAMON	SALGUERO	MARIA DEL CARMEN
35	B	1.SUPLENTE PRESIDENTE	PEREZ	RODRIGUEZ	ISMAEL
35	B	2.SUPLENTE PRESIDENTE	VALVERDE	CARA	DULCENOMBRE
35	B	1.SUPLENTE PRIMER VOCAL	PEREZ	BARRANCO	MIRELLA
35	B	2.SUPLENTE PRIMER VOCAL	VILLEGAS	SANCHEZ	MARIA DE GADOR
35	B	1.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	PEINADO	SANCHEZ	ELISABETH
35	B	2.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	SANCHEZ	SANCHEZ	MONICA
36	A	PRESIDENTE	HERNANDEZ	PUENTES	JOSE JESUS
36	A	PRIMER VOCAL	ARAGÓN	LÓPEZ	MIGUEL ÁNGEL
36	A	SEGUNDO VOCAL	ASENSIO	FERREIRO	FRANCISCO
36	A	1.SUPLENTE PRESIDENTE	GOMEZ	MARQUEZ	CESAR
36	A	2.SUPLENTE PRESIDENTE	FARFAN	RODRIGUEZ	JOSE ANTONIO
36	A	1.SUPLENTE PRIMER VOCAL	BERENGUEL	FERNANDEZ	IGNACIO
36	A	2.SUPLENTE PRIMER VOCAL	DAZA	SANCHEZ	MARIA DE LOS ANGELES
36	A	1.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	CURIEL	GOMEZ	ANA MARIA
36	A	2.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	GONZALEZ	PEREZ	JUAN MANUEL
36	B	PRESIDENTE	SALVADOR	BARRON	JUAN RAMON
36	B	PRIMER VOCAL	MARTIN	SANCHEZ	JULIA
36	B	SEGUNDO VOCAL	MOLINA	BERENGUEL	OSCAR
36	B	1.SUPLENTE PRESIDENTE	ZAPATA	TORTOSA	DAVID
36	B	2.SUPLENTE PRESIDENTE	SANCHEZ	DIAZ	ESTEFANIA
36	B	1.SUPLENTE PRIMER VOCAL	PERAL	HERNANDEZ	CARLOS FRANCISCO
36	B	2.SUPLENTE PRIMER VOCAL	PARRON	PARRON	MARIA ISABEL
36	B	1.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	MARTIN	HUERTA	MIGUEL ANGEL
36	B	2.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	SORROCHE	HERNANDEZ	JUAN FRANCISCO
37	A	PRESIDENTE	GARCIA	PARRILLA	JUAN MANUEL
37	A	PRIMER VOCAL	BAUTISTA	JUAREZ	ALEJANDRO
37	A	SEGUNDO VOCAL	ACIEN	LOPEZ	JOSE ANTONIO
37	A	1.SUPLENTE PRESIDENTE	GARRIDO	HERRERA	FRANCISCO JAVIER
37	A	2.SUPLENTE PRESIDENTE	CASTAÑO	RODRIGUEZ	ISABEL BEATRIZ

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	19/11/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==	PÁGINA	20/104
 GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/ CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

37	A	1.SUPLENTE PRIMER VOCAL	LUPION	CARREÑO	FRANCISCO JESUS
37	A	2.SUPLENTE PRIMER VOCAL	LOZANO	POLO	DANIEL
37	A	1.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	DIAZ	JURADO	INMACULADA
37	A	2.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	COSTA	PALMERO	DOLORES
37	B	PRESIDENTE	MIRZAEI KOLI	RESTREPO	SHAFIGUE
37	B	PRIMER VOCAL	TORRES	ORTEGA	LAURA MARIA
37	B	SEGUNDO VOCAL	MALDONADO	DURAN	MARIA ENRIQUETA
37	B	1.SUPLENTE PRESIDENTE	VILLEGAS	VILLACRECES	FAUSTINO
37	B	2.SUPLENTE PRESIDENTE	ROZAS	AMO	MARIA ROSARIO
37	B	1.SUPLENTE PRIMER VOCAL	RODRIGUEZ	GARZON	ANTONIO
37	B	2.SUPLENTE PRIMER VOCAL	SOLER	MARTINEZ	GINES BERNARDO
37	B	1.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	RODRIGUEZ	MARTIN	JOSE ANTONIO
37	B	2.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	MARTIN	GALLEGOS	PAULA
38	A	PRESIDENTE	ARRUABARRENA	PICAVEA	ASIER
38	A	PRIMER VOCAL	GUERRERO	RUIZ	ANTONIO
38	A	SEGUNDO VOCAL	CONTRERAS	GOMEZ	FRANCISCO MANUEL
38	A	1.SUPLENTE PRESIDENTE	CESPEDES	RODRIGUEZ	ROCIO DEL MAR
38	A	2.SUPLENTE PRESIDENTE	CARA	SANTANA	SERGIO
38	A	1.SUPLENTE PRIMER VOCAL	CLEMENT	PAREDES	ALFONSO DAVID
38	A	2.SUPLENTE PRIMER VOCAL	GONZALEZ	RODRIGUEZ	VANESA
38	A	1.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	DIEZ	MARTINEZ	RAFAEL PABLO
38	A	2.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	CORTES	HEREDIA	JOAQUIN
38	B	PRESIDENTE	PALMERO	AGUILERA	CARMEN MARIA
38	B	PRIMER VOCAL	RUIZ	UCLES	FRANCISCO AMBROSIO
38	B	SEGUNDO VOCAL	SANTIAGO	ROMERA	SALVADOR
38	B	1.SUPLENTE PRESIDENTE	LOZANO	ROSA	JUAN ANTONIO
38	B	2.SUPLENTE PRESIDENTE	PEÑALVER	GALLARDO	VANESA LUJAN
38	B	1.SUPLENTE PRIMER VOCAL	NAVARRO	PEREZ	ANTONIO JOSE
38	B	2.SUPLENTE PRIMER VOCAL	LOPEZ	PARDO	ISABEL

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	19/11/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==		PÁGINA	21/104
 GlzymUt46z0KzcH/rdG2A0==					



GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==

38	B	1.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	LOPEZ	MONTORO	ALICIA
38	B	2.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	QUILEZ	CARMONA	CONVERSION
39	A	PRESIDENTE	FERRER	PERAMO	MARTA ISABEL
39	A	PRIMER VOCAL	FERNANDEZ	ROBLES	ALEJANDRA
39	A	SEGUNDO VOCAL	ESCOBAR	CESPEDES	ANGEL
39	A	1.SUPLENTE PRESIDENTE	CAMY	JIMENEZ	BUENAVENTURA
39	A	2.SUPLENTE PRESIDENTE	CARRETERO	ALFEREZ	GABRIEL
39	A	1.SUPLENTE PRIMER VOCAL	CRAVIOTTO	ZAMORA	MILAGROS
39	A	2.SUPLENTE PRIMER VOCAL	CANO	PEINADO	RAQUEL
39	A	1.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	BELMONTE	HERNANDEZ	JOSE MARIA
39	A	2.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	FERNANDEZ	RUBIO	ENRIQUE
39	B	PRESIDENTE	VARELA	FERNANDEZ	VANESA
39	B	PRIMER VOCAL	RODRIGUEZ	LUQUE	JOSE MARIA
39	B	SEGUNDO VOCAL	SANCHEZ	ANTEQUERA	FRANCISCO JAVIER
39	B	1.SUPLENTE PRESIDENTE	MANRIQUE	PEREZ	MARIA BELEN
39	B	2.SUPLENTE PRESIDENTE	MARTIN	GARCIA	ANA BELEN
39	B	1.SUPLENTE PRIMER VOCAL	NOGUEROL	GODOY	CLEMENCIA PILAR
39	B	2.SUPLENTE PRIMER VOCAL	MARTIN	MARTINEZ	MARIA AIDA
39	B	1.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	LOPEZ	VALLEJO	RAFAEL
39	B	2.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	PERAMO	GONZALEZ	SALVADOR
40	A	PRESIDENTE	GARCIA	LOPEZ	JOSE MARIA
40	A	PRIMER VOCAL	GONZALEZ	NOBERTO	ANTONIO
40	A	SEGUNDO VOCAL	CERVILLA	GUALDA	MANUEL JESUS
40	A	1.SUPLENTE PRESIDENTE	ABAD	RUIZ	DAVID
40	A	2.SUPLENTE PRESIDENTE	LLOPIS	SANCHEZ	VICENTE
40	A	1.SUPLENTE PRIMER VOCAL	GARCIA	SANCHEZ	ALFONSO
40	A	2.SUPLENTE PRIMER VOCAL	BLAYA	GONZALEZ	ALEJANDRA
40	A	1.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	ACIEN	ALVAREZ	DANIEL JOSE
40	A	2.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	ALCARAZ	LUCAS	JOSE
40	B	PRESIDENTE	OLEA	LIROLA	SALVADOR
40	B	PRIMER VOCAL	SANCER	PELEGRINA	JOSE ANTONIO

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.eleijido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	19/11/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==	PÁGINA	22/104
 GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CIERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

40	B	SEGUNDO VOCAL	SALDAÑA	ASENSIO	JUAN DE DIOS
40	B	1.SUPLENTE PRESIDENTE	PARRILLA	ESCOBOSA	JESUS
40	B	2.SUPLENTE PRESIDENTE	MATILLAS	HERRADA	ALMUDENA ENCARNACION
40	B	1.SUPLENTE PRIMER VOCAL	MARTINEZ	REQUENA	MARIA TERESA
40	B	2.SUPLENTE PRIMER VOCAL	ORCERA	COLLADO	JOSE MANUEL
40	B	1.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	MATUTE	NUÑEZ	ENCARNACION
40	B	2.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	MORALES	BERENGUEL	GUADALUPE
41	U	PRESIDENTE	AGUILERA	CALLEJON	ANTONIO
41	U	PRIMER VOCAL	CAMPOY	SANCHEZ	MARIA ROSA
41	U	SEGUNDO VOCAL	ESPINOSA	MARTIN	ISABEL
41	U	1.SUPLENTE PRESIDENTE	PALMERO	LUQUE	BEATRIZ
41	U	2.SUPLENTE PRESIDENTE	REBOLLO GALIANA	TORRES	ALEJANDRO TOMAS
41	U	1.SUPLENTE PRIMER VOCAL	MUÑOZ	MARIN	DELIA
41	U	2.SUPLENTE PRIMER VOCAL	MIRA	ESTEBAN	ROSA MARIA
41	U	1.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	VAREA	GARCIA	FRANCISCO JAVIER
41	U	2.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	LUQUE	GUTIERREZ	MARIA DEL CARMEN
42	U	PRESIDENTE	ROMERA	PUGA	JOSE
42	U	PRIMER VOCAL	MANCEBO	LORENTE	JUAN PEDRO
42	U	SEGUNDO VOCAL	CALLEJON	PEDROSA	JOSE LUIS
42	U	1.SUPLENTE PRESIDENTE	CEREZUELA	RODRIGUEZ	ALBERTO
42	U	2.SUPLENTE PRESIDENTE	GARRIDO	MORA	MARIA
42	U	1.SUPLENTE PRIMER VOCAL	GARCIA	GOMEZ	CELIA
42	U	2.SUPLENTE PRIMER VOCAL	LUCAS	AMAT	GERARDO
42	U	1.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	MELLADO	SALMERON	ANTONIO RAUL
42	U	2.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	CAMPILLO	JIMENEZ	ANA
43	U	PRESIDENTE	ALCARAZ	HERNANDEZ	MIGUEL
43	U	PRIMER VOCAL	GOMEZ	BELMONTE	ISABEL
43	U	SEGUNDO VOCAL	MARTIN	GOMEZ	FRANCISCO
43	U	1.SUPLENTE PRESIDENTE	GARRIDO	LOPEZ	JOSE ANTONIO
43	U	2.SUPLENTE PRESIDENTE	GUTIERREZ	MONDRAGON	JOSE MIGUEL
43	U	1.SUPLENTE PRIMER VOCAL	GONZALEZ	SAEZ	MARIA NIEVES

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	19/11/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==		PÁGINA	23/104
 GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==					

43	U	2.SUPLENTE PRIMER VOCAL	GARCIA	RODRIGUEZ	MARIA DOLORES
43	U	1.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	VELLIDO	GUTIERREZ	ROCIO
43	U	2.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	MOLINA	MALDONADO	RAMON JAVIER
44	U	PRESIDENTE	PRADOS	SANCHEZ	PATRICIO
44	U	PRIMER VOCAL	CORTES	GARCES	MARIA JOSE
44	U	SEGUNDO VOCAL	NAVARRO	MUÑOZ	JORGE LUIS
44	U	1.SUPLENTE PRESIDENTE	MARTIN	CARA	FRANCISCO JAVIER
44	U	2.SUPLENTE PRESIDENTE	SANCHEZ	TORRES	CARMEN
44	U	1.SUPLENTE PRIMER VOCAL	SANCHEZ	BARRIO	BELEN
44	U	2.SUPLENTE PRIMER VOCAL	PANIZA	LINARES	FRANCISCO MANUEL
44	U	1.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	CEREZUELA	MARTINEZ	JUAN
44	U	2.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	VILLEGAS	RODRIGUEZ	MIGUEL ANGEL
45	U	PRESIDENTE	VALDIVIA	GOMEZ	BERNARDO ANTONIO
45	U	PRIMER VOCAL	FERNANDEZ	MADRID	JORGE
45	U	SEGUNDO VOCAL	CARA	LOPEZ	MONICA
45	U	1.SUPLENTE PRESIDENTE	MUÑOZ	VILLEGAS	JOSE ANTONIO
45	U	2.SUPLENTE PRESIDENTE	MARTINEZ	FERRANDIZ	JOSE
45	U	1.SUPLENTE PRIMER VOCAL	VALDIVIA	MALDONADO	FRANCISCO JESUS
45	U	2.SUPLENTE PRIMER VOCAL	GARCIA	PEREZ	JOSEFA
45	U	1.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	SOTO	SÁNCHEZ	MARÍA JOSEFA
45	U	2.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	ESCUDERO	OLIVENCIA	ANA MARIA
46	A	PRESIDENTE	HERNANDEZ	FORNIELES	RAQUEL
46	A	PRIMER VOCAL	GOMEZ	ESCRIBANO	JESUS ANGEL
46	A	SEGUNDO VOCAL	GALAFAT	HURTADO	ROSARIO
46	A	1.SUPLENTE PRESIDENTE	FERNANDEZ	PEREGRINA	SILVIA
46	A	2.SUPLENTE PRESIDENTE	GOMEZ	VILLEGAS	MARIA DEL PILAR
46	A	1.SUPLENTE PRIMER VOCAL	GARCÍA	VILLEGAS	MARÍA LUISA
46	A	2.SUPLENTE PRIMER VOCAL	CALLEJON	CHINCHILLA	MARIA VICTORIA
46	A	1.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	LOPEZ	MOYA	EVA ANGELES
46	A	2.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	CASTILLO	PARRA	JUAN CARLOS

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	19/11/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==	PÁGINA	24/104
 GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ÁLMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

46	B	PRESIDENTE	VARGAS	VARGAS	FRANCISCO
46	B	PRIMER VOCAL	ROMAN	ROMERO	JOSE MANUEL
46	B	SEGUNDO VOCAL	RIVERA	GOMEZ	MARINA
46	B	1.SUPLENTE PRESIDENTE	ORTEGA	BUENDIA	MANUEL
46	B	2.SUPLENTE PRESIDENTE	MONICO	CASTILLO	ALBERTO
46	B	1.SUPLENTE PRIMER VOCAL	MARTOS	HERRERO	MANUEL
46	B	2.SUPLENTE PRIMER VOCAL	MENA	NAVARRO	PEDRO MANUEL
46	B	1.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	PERALTA	ACIEN	INES
46	B	2.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	SEGURA	LUJAN	MIRIAM MERCEDES
47	U	PRESIDENTE	GARCIA	MALDONADO	JAVIER
47	U	PRIMER VOCAL	MIRANDA	MORENO	MARIA LUISA
47	U	SEGUNDO VOCAL	PEREZ	PALOMO	ELISABET
47	U	1.SUPLENTE PRESIDENTE	LOPEZ	GUTIERREZ	ANTONIO JOSE
47	U	2.SUPLENTE PRESIDENTE	LOPEZ	RODRIGUEZ	JENNIFER
47	U	1.SUPLENTE PRIMER VOCAL	DAZA	PEREZ	ANGEL
47	U	2.SUPLENTE PRIMER VOCAL	LOPEZ	SANCHEZ	ELISA
47	U	1.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	ESCOBAR	RAMOS	JUAN JOSE
47	U	2.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	VILLEGAS	CRIADO	MIGUEL ANGEL
48	U	PRESIDENTE	BERENGUER	CALLEJON	EVA MARIA
48	U	PRIMER VOCAL	NAVARRO	DIAZ	JUAN JOSE
48	U	SEGUNDO VOCAL	CEREZUELA	RUIZ	MARIA DEL CARMEN
48	U	1.SUPLENTE PRESIDENTE	GUTIERREZ	MATE	RUBEN
48	U	2.SUPLENTE PRESIDENTE	LIROLA	JIMENEZ	ANDREA
48	U	1.SUPLENTE PRIMER VOCAL	ESPINOSA	FERNANDEZ	JOSE ANTONIO
48	U	2.SUPLENTE PRIMER VOCAL	FERNÁNDEZ	MALDONADO	MARÍA ROCÍO
48	U	1.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	LOPEZ	MUÑOZ	MARIA MARTIRIO
48	U	2.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	FERNANDEZ	MORENO	MARIA MONTSERRAT
49	U	PRESIDENTE	RUIZ	PEREZ	ANTONIO ELOY
49	U	PRIMER VOCAL	MARTIN	MARTIN	MANUEL
49	U	SEGUNDO VOCAL	BERENGUEL	FERNANDEZ	ENCARNACION MARIA
49	U	1.SUPLENTE PRESIDENTE	MARTINEZ	ORTEGA	ANTONIO

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	19/11/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==		PÁGINA	25/104
 GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==					



GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==

49	U	2.SUPLENTE PRESIDENTE	ESSABOUAI	BOUCHMAL	MOHAMED
49	U	1.SUPLENTE PRIMER VOCAL	MARTIN	CARA	JOSE MANUEL
49	U	2.SUPLENTE PRIMER VOCAL	RODRIGUEZ	MORENO	LETICIA
49	U	1.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	AGUILERA	CASAS	ISABEL
49	U	2.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	VIDA	VILLEGAS	CARLOS
50	U	PRESIDENTE	VARGAS	MINGORANCE	NATIVIDAD
50	U	PRIMER VOCAL	CASTELLANO	MARTIN	FRANCISCO
50	U	SEGUNDO VOCAL	ACIEN	FERNANDEZ	SALVADOR
50	U	1.SUPLENTE PRESIDENTE	ARQUEROS	PEREZ	CARMEN DOLORES
50	U	2.SUPLENTE PRESIDENTE	CASTILLO	BARRANCO	AINHOA
50	U	1.SUPLENTE PRIMER VOCAL	RUBIO	ESPINOSA	JESUS MARIA
50	U	2.SUPLENTE PRIMER VOCAL	FERRER	GALVEZ	FRANCISCO
50	U	1.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	ORTEGA	FERNANDEZ	JOSE MANUEL
50	U	2.SUPLENTE SEGUNDO VOCAL	GINER	MARTINEZ	REMEDIOS

PUNTO N° 3 - DACIÓN DE CUENTAS DECRETO DEL ALCALDE RELATIVO AL NÚMERO DE PUESTOS DE PERSONAL EVENTUAL.

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía relativo al número de puesto de personal eventual.

La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO N° 4 - DACIÓN DE CUENTAS SOBRE PROPUESTA DE LOS GRUPOS POLÍTICOS RELATIVA A LIMPIEZA DE LA RAMBLA DEL SENTIR DE BALERMA.

El Secretario da lectura a la comunicación de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 3 de septiembre de 2018, en respuesta al acuerdo de pleno de 23 de julio de 2018 en el que se aprobó la propuesta del Concejal Delegado de Agricultura y Medio Ambiente sobre limpieza de la Rambla del Sentir de Balerna, respuesta que concluye del siguiente modo:

“En conclusión, le comunicamos a esa Concejalía de Agricultura y Medio Ambiente del Ayuntamiento de El Ejido que los trabajos competencia de esta Delegación Territorial de la CMAOT que han sido solicitados mediante la aprobación del acuerdo de pleno de 30 de julio de 2018 que nos ha remitido el pasado 29 de agosto, ya habían sido planificados por esta Delegación Territorial el pasados mes de junio y se realizarán por esta Delegación Territorial con cargo al futuro contrato de servicios para el año climático 2018-2019, una vez que la Intervención autorice su contratación con arreglo a la nueva ley de contratos del sector público,

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	19/11/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==	PÁGINA	26/104



GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

atendiendo así tanto a la solicitud municipal como a las obligaciones derivadas de los instrumentos y normativas de planificación y gestión hidrológico-ambiental vigentes”.

Tras la lectura del Secretario de la comunicación de la Junta de Andalucía, el concejal delegado de agricultura, **D. Manuel Gómez Galera**, expone que se ha dado conocimiento de la respuesta de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y que la referida Consejería se compromete a ejecutar las labores necesarias en el ámbito de sus competencias, en el período 2018/2019, y espera que no se demore mucho.

El **Alcalde** expone que cuando en el año 2014, en un contencioso con un municipio de Salamanca, el Tribunal Supremo no se pronuncia con respecto a quién le corresponde la limpieza de los tramos de los cauces públicos que discurren por tramos urbanos, hasta entonces nos habíamos estado guiando por la normativa autonómica, en concreto, el Decreto 189/2002, de 2 de julio por el que se aprueba el plan de prevención de avenidas e inundaciones de cauces urbanos que decía en su apartado 1 que la conservación de los cauces públicos corresponde a la Administración competente en la gestión de la cuenca correspondiente, y el 2 decía que de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 y 26 de la ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponden a los municipios la limpieza de los residuos sólidos arrojados en los cauces públicos de los tramos urbanos, que es lo que el Ayuntamiento había venido manteniendo. La ley 10/2001, de 5 de julio del Plan Hidrológico Nacional que es en lo que no había querido entrar el Supremo pronunciarse hasta la fecha, dice en su artículo 28.4, que las actuaciones en cauces públicos situados en zonas urbanas corresponderá a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y del urbanismo. No va a reinterpretar una sentencia reciente de fines del año pasado del Tribunal Supremo que dice que la administración competente en materia de ordenación del territorio y del urbanismo son los ayuntamientos, con lo que no está de acuerdo en absoluto porque de hecho el planeamiento general no lo aprueba el ayuntamiento, sino que este es quien lo formula, pero no va entrar en disquisiciones; hay una sentencia, harían falta dos para que fueran vinculantes, que es la que cita la Consejería, y en base a eso es por lo que ha dado instrucciones de que se limpie el tramo urbano de la rambla. Dicho esto, reitera la necesidad de limpiar todos los cauces porque poco se va a hacer limpiando 500 metros, si aguas arriba no hay una limpieza similar.

D. José Miguel Alarcón Morales, portavoz del grupo socialista, expone que ha puesto en duda el Alcalde al Tribunal Supremo pero respeta su opinión; no sabe si se ha empezado ya a limpiar la rambla, que no se puede limpiar cuando uno quiere. La rambla de Balerna no tiene el peligro que dice el gobierno y no hay que asustar a la población, porque para que se desborde ésta, se inunda antes Balerna por donde siempre se inunda. Apoya al gobierno en las propuestas y actuaciones de este tipo.

La Corporación Municipal queda enterada del escrito de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

PUNTO Nº 5 - DACIÓN DE CUENTAS INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2018.

Se da cuenta del informe de seguimiento del PLAN DE AJUSTE correspondiente al tercer trimestre de 2018.

La Corporación Municipal queda enterada.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	19/11/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==		PÁGINA	27/104
 GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==					

PUNTO N° 6 - DACIÓN DE CUENTAS INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2018.

Se da cuenta del informe de EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA correspondiente al tercer trimestre de 2018.

La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO N° 7 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE UBICACIÓN DE LA CALLE DENOMINADA: "DE LA MUJER ENVASADORA".

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal del día 30/10/2018.

Seguidamente la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

Dña. Ángeles Carvajal Martínez, concejal del grupo socialista, expone que su grupo se congratula de que por fin se haya dado respuesta a la moción presentada por su grupo hace dos años y que fue aprobada por unanimidad por el Pleno, de que una de nuestras calles llevara el nombre de Mujer Envasadora. Miles de manos femeninas se esfuerzan cada día para que nuestros productos agrícolas lleguen en las mejores condiciones a los mercados, miles de manos a las que quieren homenajear de esta manera y que por afectar a un sector tan importante de nuestra población, le gustaría que se hiciera una inauguración institucional.

D. Juan Antonio López Escobar, portavoz del grupo de IULV-CA, expone que su grupo, como no puede ser de otra manera, apoya a este sector estratégico de nuestro municipio, las envasadoras; es cierto que tener una calle ya es un reconocimiento, pero a su grupo le gustaría que estas mujeres y trabajadoras recibieran el mismo apoyo en momentos clave como en el de la negociación del convenio colectivo que van a tener en breve, y que se exija, con la misma claridad que el apoyo que están teniendo ahora para la denominación de la calle, a las empresas del sector del municipio que cumplan rigurosamente el convenio con respecto a estas mujeres.

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 24 miembros presentes, correspondientes: 14 PP, 6 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Otorgar el nombre de "Calle de la Mujer Envasadora" al el espacio situado entre las calles La Línea y Castala del núcleo de El Ejido, código 1864, plano A42, cuadrantes D1 y E1.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía para la adopción de cuantos actos y la suscripción de cuantos documentos fueren precisos para la ejecución de este acuerdo.

PUNTO N° 8 - APROBACIÓN SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE DENOMINACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO COMO "PLAZA PEDRO ALTADILL CORTIELLA".

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	19/11/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==	PÁGINA	28/104


GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal del día 30/10/2018.

El Alcalde expone que esta persona trabajó mucho para que llegara una unidad de hemodiálisis al municipio, por lo que es más que oportuna esta designación, y espera que todos los grupos políticos estén de acuerdo.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 24 miembros presentes, correspondientes: 14 PP, 6 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Que el espacio público localizado en el núcleo de El Ejido plano A24, cuadrante E6, código 1862, perteneciente al núcleo de población de El Ejido, se denomine "Plaza Pedro Altadill Cortiella", en memoria de un hombre extraordinario.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la familia de D. Pedro Altadill Cortiella y a la Asociación Renal del Poniente Almeriense (ARPA).

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía para la adopción de cuantos actos y la suscripción de cuantos documentos fueren precisos para la ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 9 - APROBACIÓN SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE AUTORIZACIÓN A LA ASOCIACIÓN NORT MURGI DE INSTALACIÓN DE MONOLITO IN MEMORIAN DE D. ANTONIO MARTÍN MORALES.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal del día 30/10/2018.

A continuación la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

D. José Miguel Alarcón Morales, portavoz del grupo socialista, expone que en este pueblo tan amplio hay mucha gente buena que se merece dar nombre a una calle o plaza, pero se debe de ir con prudencia porque en poco tiempo van a faltar nombres para designar a calles y plazas, por lo que hay que ser cautos con los nombramientos, y esto no significa que esté su grupo en contra de esta concreta designación.

Dña. Eva Liria Rubio, portavoz del grupo de UPyD expone que su grupo está de acuerdo con lo dicho por el portavoz del grupo socialista.

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 24 miembros presentes, correspondientes: 14 PP, 6 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Autorizar a la Asociación de Vecinos Nort Murgi a la colocación de un monolito, consistente en una piedra de mármol cuyas medidas son 2.30 cm de alta por 1.30 cm de ancha, sobre la cual se colocará una placa "in memoriam" de D. Antonio Martín Morales,

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	19/11/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==		PÁGINA	29/104
 GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==					

conocido como Antonio el del Daroka, en la rotonda sita entre las calles Manolo Escobar y Fernán González, corriendo todos los gastos a cuenta de la Asociación.

SEGUNDO.- Una vez instalado, el monolito pasará a ser propiedad del Ayuntamiento.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía para la adopción de cuantos actos y la suscripción de cuantos documentos fueren precisos para la ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 10 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE PROPUESTA DE FELICITACIONES A AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal del día 30/10/2018.

A continuación la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

Dña. Eva Liria Rubio, portavoz del grupo de UPyD expone que entiende que a la Policía como a cualquier cuerpo de fuerza y seguridad del Estado se le tiene que premiar o hacer mención por hechos excepcionales, no por hechos que se puedan considerar prácticamente cotidianos como por ejemplo la detención de individuos que quemaban contenedores o que robaban móviles, que no le parecen hechos excepcionales, sino que forma parte del trabajo diario de estos cuerpos; con independencia de lo dicho va a apoyar este punto.

El **Alcalde** responde que detrás de estas actuaciones hay un trabajo minucioso, y es cierto que estas labores entran dentro de su cometido, pero no es menos cierto que por ello no sean acreedores de una felicitación.

D. Cayetano Andreu Laurindo, portavoz del grupo de Ciudadanos, expone que su grupo quiere felicitar, por la labor que realizan en pro de la seguridad ciudadana del municipio, al cuerpo de la Policía Local y por extensión a todas las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado. Felicitan públicamente a los agentes de la Policía Local mencionados por su actuación en los diversos sucesos que los hacen acreedores de esta mención, y como no podía ser de otra manera, va a votar a favor.

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 24 miembros presentes, correspondientes: 14 PP, 6 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Felicitar a los agentes de la Policía Local que se indican a continuación, y que dicha felicitación conste en sus respectivos expedientes personales:

Agentes con número profesional 8623, 8682 y 2085:

El día 7 de mayo, los agentes en cuestión recibieron aviso de la Sala Operativa del 092 en la que se comunicaba que en la c/ Pasteur se había producido un incendio y al parecer había alguna persona atrapada en su interior. Los agentes se desplazaron de inmediato al lugar de los hechos donde efectivamente se había producido el citado incendio, teniendo que derribar la puerta de entrada y sacando de la vivienda a C.A.M. la cual presentaba

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	19/11/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32		GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==	PÁGINA	30/104
 GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==					



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

quemaduras, posteriormente calificadas por la EPES 061 como de primer grado. La acción de los agentes fue decisiva para salvar la vida de esta vecina, además de controlar el incendio con los extintores de los vehículos patrulla hasta la llegada de los Bomberos.

Agentes con número profesional 9523, 5577, 8647 y 14850:

Como consecuencia del aumento de la vigilancia en determinadas zonas y con el objetivo de evitar la proliferación de actos vandálicos, en concreto, la quema de contenedores de residuos sólidos urbanos, el día 4 de enero de enero los agentes mencionados procedieron tras la quema de varios contenedores y tras numerosas gestiones realizadas, a la identificación y puesta a disposición judicial de seis individuos que presuntamente habían cometido los hechos mencionados. La resolución judicial condenó penalmente a estos individuos, así como a indemnizar al Ayuntamiento por los daños causados. Actuaciones de este tipo han conseguido que la quema de contenedores haya disminuido de forma considerable en los últimos años.

Agentes 8609 y 8615:

En el mes de enero se produce presuntamente por parte de A.K. un robo con violencia e intimidación a una menor de edad, en el que se le sustrae un teléfono móvil y sufre lesiones de carácter leve. Una vez alertados los agentes de Policía Local se inicia un dispositivo de búsqueda, que gracias a la pericia de los agentes logra la detención del presunto autor, el cual es reconocido por la víctima sin ningún género de dudas. Según informó la Unidad Orgánica de Policía Judicial de la Comisaría de Policía Nacional de El Ejido, la detención por parte de agentes de la Policía Local de este individuo, logró esclarecer numerosos delitos que el detenido había cometido presuntamente en las últimas semanas en municipios limítrofes, además de constarle varias ordenes de búsqueda y detención de juzgados de diferentes provincias.

Agentes 8655, 8608, 6765, 2085:

El Coronel Jefe de la Comandancia de Almería, dirigió al Sr. Alcalde en el mes de septiembre, escrito en el que ruega que se felicite a los agentes indicados, por la actuación llevada a cabo en el mes de agosto de ese año, en la que de forma coordinada agentes de la Policía Local y Guardia Civil dismantelaron en una vivienda unifamiliar del núcleo de Almerimar, una plantación con 640 plantas de marihuana, una gran cantidad de material industrial para el cultivo de la citada sustancia y se procedió a la detención de dos individuos que estaban presuntamente a cargo de la misma. Estas actuaciones ponen de manifiesto la excelente coordinación existente entre Guardia Civil, Policía Nacional y Policía Local.

Agentes 8633, 6201, 9523 y 5577:

Agentes pertenecientes a las patrullas de refuerzo nocturno que prestan su servicio en las zonas turísticas durante las épocas estivales, procedieron a la localización de una plantación de marihuana situada en una zona sin urbanizar cercana al núcleo de Almerimar. La localización de esta plantación con más de 200 plantas, de los utensilios para su cultivo y la detención de los tres individuos que presuntamente se encontraban a cargo de la misma, fue posible gracias a la pericia de los agentes que durante las citadas fechas estivales, refuerzan la

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	19/11/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==		PÁGINA	31/104
 GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==					

seguridad en los núcleos de costa de nuestro municipio, renunciando al disfrute de vacaciones durante los meses de verano y trabajando de forma permanente en el turno de noche.

SEGUNDO.- Facultar a la Alcaldía para la adopción de cuantos actos y la suscripción de cuantos documentos fueren precisos para la ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 11 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚM. 9-2018.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal del día 30/10/2018.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 24 miembros presentes, correspondientes: 14 PP, 6 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Reconocer las obligaciones de gastos procedentes del ejercicio 2017, cuya relación es la siguiente ascendiendo el total de la misma a 3.494,70 euros, con el siguiente detalle:

Numero	Total	fecha factura	fecha recep.	Dni/Cif	Empresa	Descripcion
116/2017	3492,20	13/11/2017	21/09/2018	24244628Y	CONTRERAS NAVARRO SUSANA	GASTOS PROCURADORA P.O 989/12 Y RECURSO APELACION 1998/2016
67	2,50	23/10/2017	19/09/2018	34857251S	TERRES MARTOS CARMEN	MEDICAMENTOS SEMANA CULTURAL CENTRO ASOCIATIVO

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 12 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚM. 10-2018.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal del día 30/10/2018.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 24 miembros presentes, correspondientes: 14 PP, 6 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Reconocer las obligaciones de gastos procedentes del ejercicio 2017, cuya relación es la siguiente ascendiendo el total de la misma a 657,44 euros, con el siguiente detalle:

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	19/11/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==	PÁGINA	32/104
 GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Numero	Total	fecha factura	fecha recep.	Dni/Cif	Empresa	Descripcion
20170000000000226	41,75	01/12/2017	14/09/2018	Q5450008G	UNIVERSIDAD DE ALMERIA	ANALISIS EXTERNOS PARA CUAM
20170000000000225	125,24	01/12/2017	14/09/2018	Q5450008G	UNIVERSIDAD DE ALMERIA	ANALISIS EXTERNOS PARA CUAM
20170000000000224	125,24	01/12/2017	14/09/2018	Q5450008G	UNIVERSIDAD DE ALMERIA	ANALISIS EXTERNOS PARA CUAM
20170000000000210	271,04	01/12/2017	14/09/2018	Q5450008G	UNIVERSIDAD DE ALMERIA	ANALISIS EXTERNOS PARA CUAM
20170000000000209	41,75	01/12/2017	14/09/2018	Q5450008G	UNIVERSIDAD DE ALMERIA	ANALISIS EXTERNOS PARA CUAM
20170000000000208	41,75	01/12/2017	14/09/2018	Q5450008G	UNIVERSIDAD DE ALMERIA	ANALISIS EXTERNOS PARA CUAM
65	10,67	23/10/2017	19/09/2018	34857251S	TERRES MARTOS CARMEN	MEDICAMENTOS PROGRAMA A.E.F

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Hacienda para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 13 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE ACTAS DE PRECIOS CONTRADICTORIOS SUSCRITAS ENTRE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO Y LA EMPRESA CONTRATISTA LIROLA INGENIERIA Y OBRAS, S.L. DE LA CONCESIÓN PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (R.S.U.), RECOGIDA SELECTIVA DE ENVASES LIGEROS Y DE PAPEL CARTÓN, LIMPIEZA VIARIA URBANA, LIMPIEZA DE PLAYAS Y GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL EJIDO.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal del día 30/10/2018.

Seguidamente la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

Dña. Eva Liria Rubio, portavoz del grupo de UPyD expone que por mucho que se vista Lirola de seda, Lirola se queda; el servicio sigue siendo insuficiente aunque se nota una leve mejoría que no sabe si achacarla más bien a la proximidad de las elecciones autonómicas y las municipales dentro de unos meses. Una empresa que lleva tanto tiempo como responsable de la limpieza y de la recogida de basura del municipio debería tener más claro cómo tener organizados los servicios para los que está contratada; de todos modos, si esto sirve para mejorar el servicio y no nos va a costar a los ciudadanos, y en eso quiere insistir, más dinero, su voto va a ser favorable.

D. José Andrés Cano Peinado, concejal delegado de Obras y Servicios Públicos, expone que efectivamente, este punto no supone incremento del servicio, sino que de lo que se trata, y como se informó en la Comisión Informativa, es de que había ciertos servicios que no estaban contemplados, sobre todo en domingos y festivos.

El **Alcalde** expone que de todos modos es de agradecer que la Sra. Liria reconozca la existencia de mejora en el servicio aunque piense que sea por motivos electorales, pero da la coincidencia de que se está implantando un nuevo contrato

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación.

La Corporación Municipal con 22 votos a favor, correspondientes: 14 PP, 6 PSOE, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS; 2 abstenciones correspondientes a IULV-CA; y ningún voto en contra, ACUERDA POR MAYORIA:

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	19/11/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==	PÁGINA	33/104



GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==

PRIMERO.- Aprobar las Actas de Precios Contradictorios suscritas el día 05/10/2017 entre el responsable del contrato y la Empresa Contratista LIROLA INGENIERIA Y OBRAS, S.L. de la concesión para la gestión de los servicios públicos de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos (r.s.u.), recogida selectiva de envases ligeros y de papel cartón, limpieza viaria urbana, limpieza de playas y gestión del punto limpio en el término municipal de El Ejido, no suponiendo la introducción de los precios incluidos en estas actas una alteración del precio del contrato en vigor.

SEGUNDO.- Incluir las mencionadas Actas de precios contradictorios como anexo al contrato principal.

TERCERO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos fueren precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 14 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL NÚMERO 35 DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Contratación, Obras Públicas y Régimen Interior y Personal del día 30/10/2018.

La Corporación Municipal con 15 votos a favor, correspondientes: 14 PP y 1 UPyD; 9 abstenciones, correspondientes: 6 PSOE, 2 IULV-CA y 1 CIUDADANOS; y ningún voto en contra, ACUERDA POR MAYORIA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 35 del Precio Público del Servicio de Transporte y de la Estación de Autobuses:

1.1.- Modificación del artículo 3.2. Epígrafe segundo el cual quedará redactado como sigue:

1. Por entrada o salida de un autobús con viajeros.

Al finalizar o iniciar viaje. Los vehículos en tránsito (entrada y salida) sólo abonarán uno de estos conceptos:

- 1.1.- De servicios regulares permanentes de uso general:
- 1.1.1. Cercanías. Hasta 30 Km. - 0,56 euros
- 1.1.2. Resto - 1,50 euros
- 1.2.- De servicios no encuadrados en el apartado anterior:
- 1.2.1. Cualquier servicios - 2,35 euros
2. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de Estación.
- Con cargo a aquellos que salen o rinden viaje en la Estación:
- 2.1. De servicios regulares permanentes de uso general:
- 2.1.1. Viajeros de cercanías hasta 30 Km. - 0,15 euros

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	19/11/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==	PÁGINA	34/104


GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ÁLMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

2.1.2. Resto de viajeros. -	0,16 euros
2.2. De servicios no encuadrados en el apartado anterior	
2.2.1 Cualquier recorrido. -	0,20 euros

Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables aquellos viajeros que se encuentren en tránsito, a través de servicios de transporte cuyo tiempo de permanencia en la Estación sea inferior a 60 minutos.

Su percepción por las empresas transportistas deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete en el que se hará constar el concepto de Servicio Estación de Autobuses con su correspondiente tarifa, con independencia de la del servicio regular.

3. Por utilización de los servicios de consignas automática.
Los precios por utilización de los servicios de consigna automática serán los que libremente establezca el concesionario de la estación siempre que se preste también el servicio de consigna manual.

4. Por utilización de los servicios de consigna manual.	
Cada bulto, por día o fracción	
4.1.- Bulto hasta 50 kg. -	0,28 euros
4.2.- Bulto mayor 50 kg. -	0,62 euros
4.3.- Por cada día de demora -	1,17 euros

5. Facturación de equipajes	
En equipajes y encargos, sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía:	
5.1 Por cada 10 kg. o fracción de peso. -	0,61 euros
5.2 Mínimo de percepción. -	2,35 euros

En estos precios está incluida la aproximación de los objetos facturados desde el local al vehículo o viceversa.

6. Por alquiler de la zona de taquillas:	
Por cada módulo de taquilla -	234,72 euros

Los servicios de electricidad y análogos serán por cuenta del usuario.

7. Servicio de aparcamiento de autobuses:	
7.1. De 8 a 22 horas, por cada hora o fracción -	0,94 euros
7.2. Aparcamiento de un autobús de servicio regular permanente de uso general desde las 22 horas a las 8 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado -	12,27 euros
7.3. Aparcamiento de un autobús que no preste servicio regular permanente de viajeros (siempre que la capacidad de la Estación lo permita) desde las 22 horas a las 8 horas del día siguiente, sin fraccionamiento por razón de tiempo dentro del indicado -	20,45 euros

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación de los servicios y utilización privativa.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara	FECHA	19/11/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz		
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==	PÁGINA 35/104



GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==

SEGUNDO.- El presente acuerdo provisional se expondrá al público durante treinta días en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial así como en un periódico de los de mayor difusión de la Provincia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y se considerarán definitivamente adoptados en el caso de que no se presenten alegaciones a los mismos sin necesidad de acuerdo expreso al respecto, todo ello en aplicación de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local. A continuación se procederá a la publicación del texto íntegro definitivo que entrará en vigor el 1 de enero de 2018 hasta su derogación o modificación expresa.

TERCERO.- Facultar al Alcalde y al Concejal Delegado de Hacienda, de forma indistinta, para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos sean precisos para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

PUNTO Nº 15 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO EN LA SESIÓN PLENARIA Nº 5 CELEBRADA EL 30 DE JULIO DE 2018, PUNTO Nº 17.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Turismo, Comercio, Sanidad, Consumo y Urbanismo de fecha 30/10/2018.

La Corporación Municipal con 16 votos a favor, correspondientes: 14 PP y 2 IULV-CA; 8 abstenciones, correspondientes: 6 PSOE, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS; y ningún voto en contra, ACUERDA POR MAYORIA:

PRIMERO.- Rectificar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en sesión plenaria nº 5 celebrada el 30 de julio de 2018, PUNTO Nº 17 – APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA EN SIMÓN DE ACIÉN, PROMOVIDO POR DIESA, suprimiendo en el apartado SEGUNDO el párrafo siguiente: “*Se debe advertir al promotor de la Actuación, que antes de otorgar la licencia de obra, debe aportar al expediente Autorización del Ministerio de Fomento y de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio*” que por error resultó transcrito en dicho acuerdo.

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Urbanismo para dictar las resoluciones, ejecutar cuantos actos y suscribir cuantos documentos fueran necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

TERCERO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	19/11/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==	PÁGINA	36/104



GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 16 – APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PARA IMPLANTACIÓN DE UNIDAD DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN ALMACÉN DE FITOSANITARIOS Y FERTILIZANTES A EMPLAZAR EN CRTA. DE ROQUETAS, S/N, SAN AGUSTIN, T.M. EL EJIDO, PROMOVIDO POR INICIATIVA AGRICOLA NATURAL S.L.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Turismo, Comercio, Sanidad, Consumo y Urbanismo de fecha 30/10/2018.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 24 miembros presentes, correspondientes: 14 PP, 6 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. José Gómez González por los siguientes motivos:

1º.- Referente a la Incompatibilidad de la actividad que se pretende implantar (estación de servicio), con la actividad efectivamente implantada:

El artículo 8.3.45, de la Normativa del PGOU, establece como condición para considerar estación de servicio que el servicio principal que se presta sea la venta de carburantes, pudiendo prestarse otros servicios complementarios. Por ello, a la vista de los planos de distribución física, el uso principal de la edificación e instalaciones proyectadas, es el de venta de suministros agrícolas, de hecho el punto de venta de combustible y muy pequeño y está situado en la parte posterior de la parcela, circunstancia totalmente atípica en las estaciones de servicio. Consecuentemente no es correcto aplicar la restricción señalada en la alegación: "No podrán autorizarse Estaciones de Servicio que incluyan otras actividades que las indicadas en este artículo". Se refiere al artículo 8.3.47. La edificación existente no cumple el vigente PGOU, por no respetar la distancia de 55m al eje de la carretera con protección de borde (T), y por estar en zona de influencia de núcleos de población, pero considerando el art 5.2.3.3. de la Normativa del PGOU, para las edificaciones construidas con licencia, como es el caso del almacén existente, es posible implantar el punto de venta de combustible, ya que se sigue manteniendo la actividad previamente autorizada. La ampliación supone una superficie inferior al 50% de la superficie construida existente, e inferior a una ocupación del 50% del total de la parcela.

2º.- Con respecto a la falta de utilidad pública e interés social de la actividad a implantar:

Como se ha señalado en el apartado anterior, no se trata de una estación de servicio, sino de una actividad de comercialización y almacenamiento de productos fertilizantes y fitosanitarios con el complemento de venta de combustible. El artículo de aplicación para estas

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	19/11/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==	PÁGINA	37/104
 GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==				

actividades del vigente PGOU, 8.3.22. sobre edificios destinados a comercialización y almacenamiento de productos fertilizantes y fitosanitarios, de la Normativa, que a su vez está incluido dentro de la Sección Quinta establece "Condiciones particulares de aplicación a las edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social". Lo que se concluye que, el propio PGOU señala que se trata de una actividad de utilidad pública e interés social, pudiendo ampliarse si se cumplen, como se ha señalado en el apartado anterior, las condiciones del artículo 5.2.3.3. Reseñar, por analogía, que la Normativa del PGOU permite la implantación de estaciones de servicio, en este caso conforme al artículo 8.3.45 y 47, Sección Séptima "Condiciones particulares de aplicación a las Obras Públicas".

3º.- En respuesta al razonamiento de error en la tramitación del Proyecto de Actuación, alega que tiene incidencia o trascendencia territorial o supramunicipal: La Ley 1/1994, de 11 de enero, de ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece, en su artículo 30 como Actuaciones con Incidencia en la Ordenación del Territorio aquellas actuaciones singulares no incluidas en planes y que figuran en el anexo de la Ley. Las mismas deberán ser objeto de informe del órgano competente en Ordenación del Territorio, con el fin de asegurar la coherencia de tales proyectos singulares con los objetivos, criterios y determinaciones de la Ordenación del Territorio y, en su caso, establecer las medidas que deban adoptarse para su correcta ejecución.

A título indicativo se citan las siguientes actividades con Incidencia en la Ordenación del Territorio:

Nuevos puertos y aeropuertos o cambio de su funcionalidad. Embalses destinados a abastecimiento de agua a poblaciones o para regadíos con una capacidad superior a 15 hm³. Nuevas carreteras, modificación de la clasificación o de la categoría de las carreteras. Nuevas líneas ferroviarias, ...etc.

Es evidente que la implantación del punto de suministro de combustible objeto de este expediente, no tiene trascendencia territorial o supramunicipal, independientemente de la justificación que señale el Proyecto de Actuación, por el hecho de no estar en el Anexo referenciado en el artículo 30 de la Ley 1/1994.

A mayor abundamiento consta en el expediente informe emitido por la Consejería de Medio Ambiente con el siguiente detalle: *Concurren los requisitos, objeto y usos del artículo 42.1 LOUA, así como el carácter excepcional a que alude el Art. 13.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (RDL 7/2015 de 30 de Octubre), considerándose respecto al artículo 57.1.1º LOUA un acto adecuado y proporcionado al uso que se vincula.*

Hacer hincapié que, en el hipotético caso que la actuación objeto de este expediente tuviese incidencia territorial, el informe del órgano competente en Ordenación del Territorio no hubiera sido favorable, sino que requeriría la formulación de un Plan Especial conforme al artículo 42.4.b de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el PROYECTO DE ACTUACIÓN de interés público para implantación de Unidad de suministro de combustible en almacén de fitosanitarios y fertilizantes a emplazar en Ctra. de Roquetas S/N, San Agustín, T.M. El Ejido, promovido por INICIATIVA AGRÍCOLA NATURAL S.L.

Clasificación del suelo: No urbanizable

Categoría de suelo: Zona de Influencia de Núcleos de Población.

Ocupación de la zona de marquesina: 44.00 m².

Superficie de la parcela que es objeto del proyecto de actuación: 2.925 m².

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	19/11/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==	PÁGINA	38/104
 GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL01049026 * NIF P0410400F

Referencia catastral de la parcela que es objeto del proyecto de actuación:

001400300WF26D0001FT.

Plazo de cualificación urbanística. 35 años.

El vuelo de la marquesina estará al menos a 10.00m de todos los linderos. Es decir el retranqueo señalado con 8.55 m se debe ampliar a 10.00 m. como mínimo. Esta circunstancia deberá contemplarse en el proyecto de la actividad que se presente para obtener la licencia de obras.

TERCERO.- La licencia de obra deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a contar de la presente probación del Proyecto de Actuación Urbanística.

CUARTO.- El presente acuerdo se publicará en el BOP y se comunicará a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

QUINTO.- Facultar al Concejal Delegado de Urbanismo para dictar las resoluciones, ejecutar cuantos actos y suscribir cuantos documentos fueran necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

SEXTO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 17 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE DESESTIMACIÓN DE SOLICITUD DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE APROVECHAMIENTO INSTADA POR D. MODESTO GÁMEZ HERNÁNDEZ EN REPRESENTACIÓN DE LA MERCANTIL PROMOCIONES DELALBACAR, S.L.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Turismo, Comercio, Sanidad, Consumo y Urbanismo de fecha 30/10/2018.

La Corporación Municipal con 16 votos a favor, correspondientes: 14 PP, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS; 8 abstenciones, correspondientes: 6 PSOE y 2 IULV-CA; y ningún voto en contra, ACUERDA POR MAYORÍA:

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	19/11/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==		PÁGINA	39/104
 GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==					

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de expropiación por ministerio de la Ley formulada por D. Modesto Gámez Hernández en representación de la Mercantil PROMOCIONES DELALBACAR, S.L. respecto a su titularidad manifestada de 1.165 u.a.h. en concepto de reserva de aprovechamiento expresa de aprovechamiento volumétrico, como consecuencia de la realización de dotaciones públicas en el ANCOI LA ERA procedentes de la zona de Ordenanza Z-C3, por las siguientes razones:

No ha sido aprobada ninguna reserva de aprovechamiento volumétrico de 1.167 u.a.h. a nombre de PROMOCIONES DELALBACAR SL, ya que el 9 de Junio de 2005 en Junta de Gobierno Local se aprobó la Reparcelación del ANCOI de las calles Brutus, San Mateo, San Lucas, Caracas y Alfonso VI, asignándole a PROMOCIONES DELALBACAR S.L. una reserva de aprovechamiento de 1.097 u.a.h. que podrá ser utilizada en futuras transferencias de aprovechamiento urbanístico. El PGOU vigente en el artículo 2.3.11 de la Normativa permite las transferencias de aprovechamiento urbanístico, como instrumento de adquisición de los excesos de aprovechamiento sobre el Medio del Área de Reparto o sobre el Objetivo en los suelos urbanos consolidados no incluidos en Áreas de Reparto. La reserva aprobada de 1.097 u.a.h. procede de una transferencia voluntaria por encontrarse en uno de los supuestos del apartado a) del artículo 2.3.11, concretamente en el que dice que " El propietario cuya parcela tenga un aprovechamiento objetivo inferior al subjetivo o incluso en la que no sea posible materializar ningún aprovechamiento por estar afectada la misma a un uso dotacional público, no está obligado a alcanzar acuerdos con otros propietarios como único modo de rentabilizar su aprovechamiento. Podrá transferir los aprovechamientos no materializados sobre la parcela al Ayuntamiento mediante acuerdo entre ambas partes o, en ausencia de acuerdo, el propietario será expropiado por el Ayuntamiento conforme a lo previsto en la legislación urbanísticas". Por consiguiente, no se da el supuesto de hecho del artículo 63.4 de la LOUA previsto para la expropiación, puesto que la Mercantil solicitante podía haber materializado y aún pueden actualmente materializar las reservas de aprovechamiento en otras parcelas de destino incluidas en la misma clase de suelo conforme al art. 2.3.12 apdo. 2 de la normativa del PGOU, es decir, en suelo urbano consolidado en el núcleo de El Ejido y en parcelas situadas dentro de unidades de suelo urbano consolidado denominadas como AMPUR dentro del núcleo de El Ejido.

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Urbanismo para dictar las resoluciones, ejecutar cuantos y suscribir cuantos documentos fueran necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

TERCERO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	19/11/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==	PÁGINA	40/104
				
GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

PUNTO Nº 18 - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DICTAMEN COMISIÓN SOBRE DESESTIMACIÓN DE SOLICITUD DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE APROVECHAMIENTO INSTADA POR D^a JOSEFA MARÍA GAVILÁN HERNÁNDEZ.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Turismo, Comercio, Sanidad, Consumo y Urbanismo de fecha 30/10/2018.

La Corporación Municipal con 15 votos a favor, correspondientes: 14 PP y 1 UPyD; 9 abstenciones, correspondientes: 6 PSOE, 2 IULV-CA y 1 CIUDADANOS; y ningún voto en contra, ACUERDA POR MAYORIA:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de expropiación por Ministerio de la Ley formulada por D^a Josefa María Gavilán Hernández respecto a su titularidad de 175, 48 u.a.h. en concepto de reserva de aprovechamiento volumétrico, como consecuencia de cesión gratuita de la finca registral nº 23.760, referencia catastral nº 4121601WF1642S0001GI, acordada en sesión ordinaria nº 38 celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 7 de octubre de 2004, y desestimar, asimismo, la petición de la misma persona de expropiación por ministerio de la Ley respecto a su titularidad de 93, 02 metros cuadrados edificables en concepto de reserva expresa de aprovechamiento volumétrico, como consecuencia de cesión gratuita de la finca que se segregó de la registral nº 21.976-N, acordada en sesión ordinaria nº 6 celebrada por la Comisión de Gobierno el día 17 de febrero de 2000; y todo ello por las siguientes razones:

El PGOU vigente en el artículo 2.3.11 de la Normativa permite las transferencias de aprovechamiento urbanístico, como instrumento de adquisición de los excesos de aprovechamiento sobre el Medio del Área de Reparto o sobre el Objetivo en los suelos urbanos consolidados no incluidos en Áreas de Reparto. Ambas reservas aprobadas por la Comisión de Gobierno y la Junta de Gobierno, proceden de transferencias voluntarias por encontrarse en uno de los supuestos del apartado a) del artículo 2.3.11, concretamente que dice: "el propietario cuya parcela tenga un aprovechamiento objetivo inferior al subjetivo o incluso en la que no sea posible materializar ningún aprovechamiento por estar afectada la misma a un uso dotacional público, no está obligado a alcanzar acuerdos con otros propietarios como único modo de rentabilizar su aprovechamiento. Podrá transferir los aprovechamientos no materializados sobre la parcela al Ayuntamiento mediante acuerdo entre ambas partes o, en ausencia de acuerdo, el propietario será expropiado por el Ayuntamiento conforme a lo previsto en la legislación urbanísticas". Por consiguiente, no se da el supuesto de hecho del artículo 63.4 de la LOUA previsto para la expropiación, puesto que la solicitante podía haber materializado y aún pueden actualmente materializar las reservas de aprovechamiento en otras parcelas de destino incluidas en la misma clase de suelo conforme al art. 2.3.12 apdo. 2 de la normativa del PGOU, es decir, en suelo urbano consolidado en el núcleo de Guardias Viejas y en parcelas situadas dentro de unidades de suelo urbano consolidado denominadas como AMPUR dentro del núcleo de Guardias Viejas.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	19/11/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==		PÁGINA	41/104
 GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==					

SEGUNDO.- Facultar al Concejal Delegado de Urbanismo para dictar las resoluciones, ejecutar cuantos y suscribir cuantos documentos fueran necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

TERCERO.- Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo con sede en Almería en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla dos meses el día de la notificación, teniendo en cuenta que durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto, en el plazo de un mes a contar del siguiente a aquél en que reciba la presente notificación, y cuyo último día para interponerlo es aquel en el que cumpla un mes el día de la notificación.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. No obstante lo dispuesto anteriormente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 46 y 128.2 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

+++

U1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE PLENO DE RESOLUCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN CONTRATO DE SELECCIÓN DE SOCIO PRIVADO PARA LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA: EMPRESA MIXTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE EL EJIDO, S.A.

Indica el Secretario que este punto no ha sido incluido en el orden del día ni dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, por lo que procedería su ratificación para su inclusión en el Orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 83.3 del R.O.F. Sometida a votación la ratificación del punto, se obtiene el siguiente resultado:

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 24 miembros presentes, correspondientes: 14 PP, 6 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, acuerda la ratificación del punto, y en consecuencia se procede a deliberar sobre el fondo del mismo:

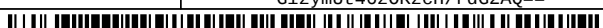
Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo, en especial el emitido por el Secretario General Acctal. del siguiente tenor literal:

"I Primero.- La Corporación Municipal en su sesión de 25 de septiembre de 2018 acordó iniciar procedimiento para la resolución del contrato de selección de socio privado para la constitución de una empresa mixta con forma de sociedad anónima para la gestión de los servicios de abastecimiento, distribución y saneamiento de agua y mantenimiento urbano de El Ejido por incumplimiento del contratista.

Asimismo acordó conceder audiencia a la mercantil Agua y Gestión de Servicios Urbanos, S.L.U., mercantil en la actualidad que forma juntamente con el Ayuntamiento el cien por cien de la empresa mixta, a los efectos de audiencia durante el plazo de diez días

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	19/11/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==	PÁGINA	42/104


GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL01049026 * NIF P0410400F

naturales, y cuya certificación del acuerdo y expediente completo recibió el día 3 de octubre de 2018, siendo en consecuencia el último día del plazo para la presentación de alegaciones el 13 de octubre.

También fue notificado el acuerdo a la Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S.A, y al Juzgado de lo Mercantil de Almería a este para su simple conocimiento en cuanto que Elsur se encuentra en la actualidad en fase de cumplimiento de convenio de concurso de acreedores y de acuerdo con el artículo 133 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, desde la eficacia del convenio cesan todos los efectos de declaración del concurso, y entre otros efectos, produce el cese de los administradores concursales.

Finalmente, se facultó a la alcaldía presidencia para dictar cuantos actos fueran precisos y cuantos documentos fueran necesarios para le ejecución y cumplimiento de este acuerdo.

Segundo.- En fecha 10 de octubre, la Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S.A (Elsur), solicita ampliación del plazo de audiencia de cinco días; y asimismo en la misma fecha solicita ampliación de plazo por el mismo término D. Francisco José Fernández Romero, en nombre y representación de la mercantil Agua y Gestión de Servicios Urbanos, S.L..

En fecha 11 de octubre emito informe que concluye con la propuesta de tener por presentada la solicitud de ampliación del plazo de audiencia por parte de D. Francisco José Fernández Romero condicionada a que en el plazo de diez días aporte acreditación suficiente de la representación que dice ostentar, así como desestimar la solicitud de la ampliación por las razones expuestas en el informe; y por estas mismas razones propongo desestimar la petición de Elsur. En dicho informe, por error, indico que el plazo de audiencia finaliza el 18 de octubre al computar el plazo como hábil, cuando en materia de contratación el plazo del cómputo de los plazos señalados por días es natural, pues de acuerdo con la disposición adicional duodécima los plazos establecidos en dicha ley por días se entenderán referidos a días naturales, salvo que en la misma se indique otra cosa, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, diciendo lo mismo el artículo 77 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

El mismo día 11, con posterioridad a la confección del informe anterior se recibe escrito en el Ayuntamiento de D. Francisco José Fernández Romero, exponiendo que al no haber acreditado debidamente la representación adjunta copia de certificado de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Agua y Gestión de Servicios Ambientales, S.A., celebrada el 17 de agosto de 2018 que acuerda, entre otros extremos, designar Administrador único de dicha compañía a la mercantil Cremades & Calvo Sotelo Abogados Sevilla, S.L.P., cuyo Administrador único, D. Francisco José Fernández Romero, acepta el cargo, y solicita, en consecuencia, tener por acreditada la anterior representación.

Con independencia del anterior escrito, en fecha 13 de octubre tiene entrada en el Ayuntamiento escrito de D. Francisco José Fernández Romero quien manifiesta que actúa en nombre y representación de Agua y Gestión de Servicios Urbanos, S.L.U por le que formula escrito de alegaciones, dentro del plazo de audiencia, que efectivamente es recibido dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde que fue recibido el acuerdo del Pleno.

El 15 de octubre de 2018 se celebra pleno en el que el secretario informa que acaba de recibir el escrito presentado el 11 de octubre por de D. Francisco José Fernández Romero con la copia de la certificación del acuerdo de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Agua y Gestión de Servicios Ambientales, S.A., celebrada el 17 de agosto de 2018, pero que no queda acreditada la representación de Agua y Gestión de Servicios Urbanos, S.L.U. por

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==. Permita la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	19/11/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==		PÁGINA	43/104
 GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==					

parte del Sr. Fernández Romero, acordando la Corporación, tener por presentada por parte de dicha mercantil la solicitud de ampliación de plazo condicionada a que en el plazo de diez días aporte dicho señor acreditación suficiente de la representación de la misma, notificando dicho acuerdo tanto a la mercantil como al Sr. Fernández Romero. Aparte se acuerda desestimar la solicitud de ampliación, para el caso de que presente acreditación de la representación, y se desestima, igualmente la solicitud en este mismo sentido de Elsur.

Este acuerdo es notificado a Elsur el 16 de octubre de 2018; a Agua y Gestión de Servicios Urbanos, S.L.U, el 17 de octubre; y a D. Francisco José Fernández Romero, el 17 de octubre de 2018.

A pesar de que el cómputo de los plazos es de días naturales, como por error se ha indicado a los interesados el de días hábiles, a efectos de evitar indefensión, se ha tenido en cuenta este cómputo, es decir, el de días hábiles a efectos de que el Sr. Fernández Romero acredite la representación de Agua y Gestión de Servicios Urbanos, S.L.U, plazo que concluyó el 31 de octubre de 2018, y dentro del referido plazo, concretamente, el 29 de dicho mes, tiene entrada en el registro del Ayuntamiento escrito de D. Francisco José Fernández Romero acreditando mediante copia de escritura pública otorgada el 19 de octubre de 2018 ante el Notario de Sevilla, Dña. Montserrat Alvarez Sánchez, número 1.646 de su protocolo, su nombramiento como persona física representante del Administrador único de Agua y Gestión de Servicios Ambientales, S.A. en Agua y Gestión de Servicios Urbanos, S.L.U., por lo que queda acreditada su representación, y, en consecuencia, presentadas las alegaciones en forma, por lo que procedo a su valoración.

II. Valoración del contenido de las alegaciones presentadas

Primero.-

Se niega la aseveración del alegante de que el Ayuntamiento está utilizando su potestad para extinguir la sociedad mixta sin atender el procedimiento mercantil al respecto, pues el Ayuntamiento está utilizando la potestad pública prevista en la legislación de contratos del sector público así como las previstas en los pliegos de aplicación al contrato, para la resolución de éste por incumplimiento del contratista y por las causas previstas en una y en otros; y en este sentido es oportuno traer a colación el Informe 4/2005, de 28 de junio de 2005 de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana, en el que dice que “A partir de la entrada en vigor de Ley 53/99, de 28 de diciembre y en aras a los principios de igualdad y libre concurrencia, la prestación de la gestión de un servicio público por sociedad de economía mixta, aunque la participación pública sea mayoritaria, constituye un forma de gestión indirecta, por lo que debe regirse en su totalidad por el Título II de la citada Ley de Contratos de las Administraciones Públicas”; cuestión distinta, pues, son las consecuencias que tal resolución puede llevar consigo como consecuencia de la específica forma de gestión del servicio, esto es, la forma de sociedad de economía mixta, de modo que si se resuelve el contrato, al ser este el objeto de la sociedad, llevará consigo la disolución de la sociedad por pérdida de su objeto, pero como consecuencia accesorio de la resolución del contrato cuya prestación gestiona la empresa mixta.

Segundo.-

El ente instrumental que presta el servicio del agua, es una sociedad mercantil de economía mixta, y concretamente una sociedad anónima. Esta sociedad, que, insisto, es la obligada a prestar el servicio y titular de su gestión, conforma su voluntad a través de órganos, al ser una persona jurídica, y en el caso de la Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S.A. (Elsur), mediante la Junta de Accionistas y el Consejo de Administración, órganos

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	19/11/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==	PÁGINA	44/104
 GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL01049026 * NIF P0410400F

colegiados cuya voluntad se forma mediante votación en el seno de cada uno de ellos, pero el resultado de esta votación es la voluntad del órgano colegiado con independencia del sentido de los votos individuales de sus miembros, a favor o en contra de la correspondiente propuesta, de modo que su suma conforma la voluntad del correspondiente órgano y produce sus efectos ad extra y ad intra. Y la decisión del correspondiente órgano colegiado, formada de este modo, puede suponer infracción de las obligaciones que la entidad instrumental tiene para con el Ayuntamiento y que pueden dar lugar a la resolución del contrato por infracción de la normativa legal y contractual de aplicación, como efectivamente así ha sido en este caso concreto. Y todo ello con independencia de las acciones que los socios o los consejeros de la sociedad puedan ser titulares o ejerzan en el ámbito y de acuerdo con las normas de derecho mercantil o civil reguladora de las sociedades mercantiles.

Y en este sentido sí ha habido una actuación maliciosa de ocultación de información por parte de algunos consejeros al propio consejo pero que trasciende el ámbito interno del Consejo y conlleva infracción de las normas que regulan, de acuerdo con la legislación de Contratos del Sector Público y las contractuales de los pliegos, las relaciones entre la sociedad y el Ayuntamiento.

Así decae el argumento que utiliza el alegante cuando afirma que no es aceptable que un socio y consejero argumente desconocimiento de las vicisitudes habidas en la sociedad (aludiendo a los consejeros en representación del Ayuntamiento, D. Francisco Góngora Cara y D. José Francisco Rivera Callejón), cuando el propio consejero representante del socio privado de Elsur, Agua y Gestión de Servicios Urbanos, S.L.U., a través de su persona física representante, D. Fernando Reyero Suárez, desconocía el informe de Deloitte de 25 de septiembre de 2017, y así lo manifestó en el Consejo de Administración del día 24 de julio de 2018, poniendo de manifiesto el Sr. Reyero, en la representación indicada, en ese Consejo, que el día anterior, el 23 de julio de 2018 había recibido un escrito de Deloitte en el que se hacía referencia a aquél otro, y por ello el Consejo acuerda por unanimidad solicitar cuanta documentación hubiera sido emitida por Deloitte referente a las incidencias mantenidas entre la Empresa Mixta y las mercantiles Maviroad y Arborimar, "entre ellas el escrito que dice emitido por dicha empresa auditora el 25 de septiembre de 2017, escrito del que este Consejo no ha tenido conocimiento y al que hace referencia en el escrito de 23 de julio de 2018", tal y como consta literalmente en el acta del Consejo de 24 de julio de 2018 y consta como documento número 12 que acompaña al informe/propuesta aprobado por el Pleno el 25 de septiembre de 2018. Además, queda relatado y acreditado en el expediente (páginas 19 y 20 del informe y documentación adjunta al mismo) que el Presidente del Consejo, el Alcalde del Ayuntamiento, D. Francisco Góngora Cara, recaba instando al socio privado que pusiera a disposición del Consejo la referida documentación.

Y no hay que olvidar, en lo que a esta cuestión se refiere, que dicha información obró en poder de dos personas, D. Moisés Cuevas García, persona física representante del consejero Agua y Gestión del Ciclo Integral, S.L.U., y de D. Javier Encuentra Feria, persona física representante del consejero Agua y Gestión de Servicios Ambientales, S.A, ambas mercantiles consejeras de Elsur por designación del socio privado, Agua y Gestión de Servicios Urbanos, S.L.U., desde el 21 de agosto de 2017, y es más, como consta en la documentación de este expediente, expresamente solicitaron dichas personas a Deloitte que fuese remitido en forma de informe a la atención del Consejo de Administración de Elsur, para la exposición por su parte en el mismo, lo que nunca hicieron, hasta el punto, como se ha dicho anteriormente, que el Sr. Reyero Suárez, persona física representante del consejero Agua y Gestión de Servicios Urbanos, S.L.U., desconocía dicha información, como se ha dicho -y acreditado- más arriba.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permita la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejid.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	19/11/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==		PÁGINA	45/104
 GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==					

Por tanto, hay una ocultación maliciosa de documentación esencial al Consejo por parte de dos consejeros designados por el socio privado, y por ende al Ayuntamiento, y que constituye una violación del principio de buena fe que ha de presidir las relaciones entre el concesionario o prestador contratado del servicio, Elsur, y la Administración titular del mismo, el Ayuntamiento de El Ejido, y que por sí misma es causa de resolución. Si ni el propio consejero de Elsur en representación del socio privado, Agua y Gestión de Servicios Urbanos, S.L.U., a través de su persona física designada, D. Fernando Reyero Suárez tenía conocimiento de la existencia de un documento esencial, documento que fue ocultado maliciosamente por dos consejeros de Elsur designados por el socio privado, Agua y Gestión de Servicios Urbanos, S.L.U., ¿cómo puede alegar que no es aceptable que un socio y consejero (refiriéndose claro está al Ayuntamiento y a los consejeros por él designados) argumente desconocimiento de las vicisitudes habidas en Elsur? Propiam turpitudinem allegans non auditur.

Se insiste en la gravedad de esta ocultación maliciosa; gravedad por un doble motivo: en primer lugar por la esencialidad de la documentación ocultada de la que depende ni más ni menos que la sociedad instrumental, Elsur, cumpla con sus obligaciones mercantiles y fiscales; y en segundo lugar por el hecho mismo de la ocultación de la información por parte de dos consejeros designados por el socio privado al Consejo, y por tanto, al Ayuntamiento, gravedad de la ocultación que es acentuada por hecho de la intención por parte de estos consejeros de crear una huella o pista falsa de cara en el futuro al solicitar a Deloitte que el informe lo dirigiera al Consejo de Administración pero se lo entregara a ellos quienes posteriormente no dieron cuenta al Consejo, de modo que en un futuro constara el documento dirigido al Consejo, el cual a pesar del mismo no adoptó resolución alguna con la posible repercusión de responsabilidad de todos los órdenes de los Consejeros, entre ellos los representantes del Ayuntamiento con la posible extensión a este de dicha responsabilidad.

Ni los consejeros designados por el Ayuntamiento ni éste han querido inmiscuirse en las relaciones de la mercantil Agua y Gestión de Servicios Ambientales, S.A, si bien hay que dejar claro de entrada tres cosas: primera, que la mercantil Agua y Gestión de Servicios Ambientales, S.A., efectivamente no es socia del Ayuntamiento en Elsur, pero tampoco es ajena a ésta, pues es la titular del cien por cien del capital de la mercantil efectivamente socia del Ayuntamiento, Agua y Gestión de Servicios Urbanos, S.L.U., de modo que aquella es socio único de esta, por lo que es de aplicación la doctrina jurisprudencial conocida como "levantamiento del velo", y no hay que olvidar tampoco que Agua y Gestión de Servicios Ambientales, S.A. es consejera de Elsur; segunda, con independencia de lo anterior, no se trata de inmiscuirse en relaciones de aquella con terceros, como el alegante argumenta, probablemente con la finalidad de desviar la atención de lo realmente importante, esto es, que en el Consejo de Administración de 2017, el Consejero designado por el socio privado y titular del cien por cien del capital social de éste, Agua y Gestión de Servicios Ambientales, S.A., a través de su persona física representante, D. Javier Encuentra Feria se comprometió, en su caso, a emitir factura a favor de Elsur para su compensación con el exceso, en su caso, de la liquidación definitiva del contrato de apoyo a la gestión del ejercicio 2017, con cargo a los créditos concursales, vencidos, líquidos y exigibles que aquella tenía pendiente de cobrar de ésta, pero omitió maliciosamente decir que estos créditos estaban previamente pignorados, de tal modo que cuando los consejeros del socio público tuvieron conocimiento de tal extremo solicitaron la aclaración correspondiente, actuación nuevamente torticera de un consejero que a su vez es el propietario único de la mercantil socia del Ayuntamiento, con grave perjuicio tanto para el propio Consejo como para el Ayuntamiento, gravedad que se traduce solamente en la falsa información aportada tanto al Consejo como al propio Ayuntamiento titular del servicio y socio de su mercantil instrumental gestora, permitiendo así un estado de cosas que de haberse sabido en su momento

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	19/11/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==	PÁGINA	46/104
				
GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL01049026 * NIF P0410400F

fehacientemente la pignoración previa del crédito ofertado en garantía, distinto pudiera haber sido el sentido del voto en el consejo y el discurrir de los acontecimientos; y tercera, la gravedad de estos hechos y la mala fe.

Aparte de lo anterior, que ya de por sí es suficientemente grave y es un exponente de la intención del socio privado, y como consecuencia de su mayoría tanto en el Consejo de Elsur y en su Junta de Accionistas, de Elsur ante el Ayuntamiento en las relaciones que afectan a la prestación del servicio, tampoco es de recibo la argumentación del alegante de considerar "acertada" (por usar la propia palabra que usa el alegante) la decisión del Consejo de Elsur de fecha 10 de septiembre de 2018 y ratificado posteriormente por la Junta de Accionistas (por cierto, con el voto en contra de los consejeros designados por el Ayuntamiento, y de éste mismo, en una y en otra, y desdiciéndose, además del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de Elsur de 31 de agosto de 2018, que por unanimidad acordó que la diferencia a favor de Elsur se hiciera efectiva dentro de la primera semana de septiembre de este año), de aprobar que el exceso de la liquidación correspondiente al ejercicio 2017 del contrato de apoyo a la gestión se hiciera con cargo al referido contrato correspondiente al ejercicio 2018, pues, y como consta en el informe que ha fundamentado la incoación del expediente, ¿cómo es posible compensar una cantidad líquida, vencida y exigible con cargo al importe de unos inciertos trabajos por cuanto ni se sabe si se realizarán ni cuándo se realizarán (incertus est an et incertus quando); ítem más, a la fecha de adopción del acuerdo de Pleno de incoación del presente procedimiento de resolución, 25 de septiembre de 2018, el Consejo de Administración de Elsur aún no ha aprobado la relación de trabajos a realizar en actual ejercicio de 2018.

Y en cuanto a los argumentos referidos al contrato de apoyo a la gestión, no se pone en duda el contrato actualmente vigente y aprobado inicialmente por el Consejo de Administración, sino que como se ha dicho en el informe y documentación anexa que ha motivado la incoación de este procedimiento, y que doy por reproducidos, carece de objeto y de causa por lo que al desaparecer dos de los requisitos esenciales de los contratos, desaparece el contrato.

Y la alegación que hace con respecto a la cuantía que se estima de perjuicio al Ayuntamiento en lo que se refiere la de 452.955, 77 euros (más IVA) corresponde al exceso de lo que Elsur ha abonado a Agua y Gestión de Servicios Ambientales, S.A., en concepto de contrato de apoyo a la gestión del ejercicio 2017, no tiene acogida porque está cantidad está acordada por el Consejo de Administración de Elsur (cuestión distinta es la forma de su abono), con la que se ha de resarcir al Ayuntamiento para que este lo destine al servicio del agua, que es el destino que Elsur le debería dado.

Tercero.-

Efectivamente, como dice el alegante, en los contratos de sociedad de economía mixta es esta la contratante de la Administración, y así se admite, como no podía ser de otro modo, en el referido informe (por ejemplo, página 27), y los derechos y obligaciones derivadas del contrato surgen entre la sociedad de economía mixta y la Administración, en nuestro caso entre Elsur y el Ayuntamiento de El Ejido, pero a diferencia de la conclusión a la que pretende inducir el alegante, no hay confusión alguna entre las relaciones entre los socios de la mercantil mixta, que se rigen por las normas del derecho privado, y las relaciones que surgen entre esta mercantil y el Ayuntamiento, lo que ocurre es que la voluntad de la mercantil es la conformada por sus órganos de gobierno y administración, como se ha dicho más arriba, a donde me remito, y en cuanto estos acuerdos inciden en causa de resolución, el ejercicio tiene que ejercitar las correspondientes potestades, y en modo alguno incurre en discrecionalidad, y máxime en este caso en que el servicio gestionado es esencial.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	19/11/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==	PÁGINA	47/104
 GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==				

Cuarto (quinto en la enumeración del alegante).-

Insiste la alegante en desavenencia entre los socios, lo que no se niega, pero si se niega que esta desavenencia se utilice de forma arbitraria para instar la resolución, pues, insisto en que esta desavenencia ha supuesto la adopción de acuerdos de los órganos de gestión y de gobierno de Elsur que ha perjudicado al Ayuntamiento y han incurrido en causa de resolución.

Asimismo, se niega que en los procedimientos de resolución necesariamente se halla de seguir el procedimiento previsto para el procedimiento sancionador, antes bien, se ha de seguir el procedimiento que regula la legislación de aplicación; así por ejemplo, los pliegos no regulan la consulta preceptiva al Consejo Consultivo en caso de oposición por parte del contratista a la resolución; por otra parte el procedimiento seguido hasta el momento presente no ha causado indefensión al alegante. Así lo ha puesto de manifiesto la jurisprudencia del TS, por ejemplo en sentencia de 13 de junio de 1989, en la que declara que “cuando se produce la extinción del contrato fundándose en el incumplimiento por el empresario de sus obligaciones derivadas de la norma jurídica y del contrato, al no tratarse de materia sometida al derecho administrativo sancionador, huelgan todas las alegaciones relativas al derecho a la presunción de inocencia que proclama el artículo 24.2 en relación de que incumbe a la Administración la carga de la prueba de los hechos que en tal caso habrían de sancionarse; pues en materia de resolución del contrato por incumplimiento de las normas y obligaciones contractuales aludidas, si se halla en el expediente objetivamente demostrada la base fáctica precisa y necesaria para acordar la resolución del contrato, tales fundamentos pueden ser destruidos por la parte a quien perjudican, mediante las pruebas que realizadas en forma el expedientado tenga por conveniente”.

Y la causa de resolución está perfectamente tipificada en la legislación y en los pliegos: incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, dice el artículo 112 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el artículo 31 del Pliego enumera como una de estas las demás causas imputables al concesionario previstas en la legislación vigente; y el artículo 25.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y el 7.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas declaran de aplicación supletoria las normas del derecho privado, y al efecto, el artículo 1258 del Código Civil dice que los contratos obligan no solamente al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a todas las consecuencias que, según su naturaleza sean conformes a la buena fe.

Buena fe que es un principio general del Derecho, que específicamente es positivizado en materia contractual para el cumplimiento de toda clase de contratos (art. 1258 del CC), así como para otras materias (principio que debe respetar la actuación de las Administraciones Públicas en su relación con los ciudadanos, art. 3.1.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

Y en materia contractual la propia dicción del artículo 1258 del Código civil concreta el principio general como auténtico precepto como ha dicho la doctrina (en este4 sentido, Roca Guillamón, J, “Comentario al art. 1258 del Código Civil”, en Albadalejo García, M, y Díaz Alabart, S.: “Comentarios al Código Civil y compilaciones forales”, tomo XVII, vol 1º-A. Editorial Revista de Derecho Privado, Madrid, 1993), y en contra de lo que argumenta el alegante, la jurisprudencia ha señalado que el comportamiento debido por la buena fe exige de parte de los contratantes un comportamiento correcto, coherente, justo, honrado y leal, de cumplimiento de reglas de conducta ínsitas en la ética social vigente, justamente lo contrario de la actuación del socio privado y como consecuencia, de su mayoría en los órganos de dirección, gestión y administración de Elsur, y, en consecuencia, de ésta en sus relaciones con el Ayuntamiento.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejeido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	19/11/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==	PÁGINA	48/104


GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Así la S de la Sala Primera del TS, número 718/2002 de 12 de julio, rec. 214/1997, declara que "La buena fe a que se refiere el art. 1258 es un concepto objetivo, de comportamiento honrado, justo, leal ... (SS 26 Oct. 1995, 6 Mar. 1999, 30 Jun. y 25 Jul. 2000, entre otras) que opera en relación íntima con una serie de principios que la conciencia social considera necesarios, aunque no hayan sido formulados por el legislador, ni establecidos por la costumbre o el contrato (S 22 Sep. 199). Supone una exigencia de comportamiento coherente y de protección de la confianza ajena (S. 16 Nov. 1979, 29 de Feb. y 2 Oct. 2000), de cumplimiento de las reglas de conducta ínsitas en la ética social vigente, que vienen significadas por los valores de honradez, corrección, lealtad y fidelidad a la palabra dada y a la conducta seguida (SS 26 Ene. 1980, 21 Sep. 1987, 20 Feb. 2000)".

Asimismo es de señalar que el artículo I-1:103 del Marco Común de Referencia del Derecho Civil Europeo (DCFR), declara que "la expresión de "buena fe" contractual define un standard de conducta caracterizada por la honestidad, la transparencia y la consideración por el interés de la otra parte interviniente en el contrato o relación en cuestión. En particular, es contrario a la buena fe contractual que una parte actúe de forma incoherente con una previa declaración o conducta suya, en detrimento de la parte que había depositado razonablemente su confianza en tal declaración o conducta".

Finalmente, la jurisprudencia ha declarado expresamente la aplicación del principio de la buena fe en la ejecución de los contratos con el mismo alcance y contenido que la recogida en el artículo 1258 del Código Civil al ámbito de la contratación administrativa. Así, la S de la Sala Tercera del TS de fecha 23 de abril de 1996, rec. 2461/1991, declara que "se ha de incidir en que como ya tiene declarado esta Sala -sentencias de 1 de febrero de 1982, 13 de julio de 1984 y 22 de septiembre de 1986-, el principio de buena fe -artículo 1258 del Código Civil- debe tener en el ámbito de las relaciones contractuales administrativas la misma virtualidad que en el Derecho Privado".

Por consiguiente la buena fe es una obligación esencial en el cumplimiento de los contratos administrativos, y si bien en algunos casos concretos se ha de interpretar lo que se entiende por buena fe, no hay ninguna duda que en el presente caso hay un palmario incumplimiento por parte de Elsur de la buen fe contractual, en los términos acotados por la jurisprudencia y doctrina citados, con respecto al Ayuntamiento por lo siguiente:

- Mantener un contrato con tercero que carece de objeto y de causa por el que Elsur abona una cantidad mensual; tercero que a su vez es una mercantil que es propietaria única del socio privado que conforma el capital de Elsur.

- Ocultar maliciosamente el Consejo de Administración de Elsur información esencial al Ayuntamiento relacionado con el servicio del agua que gestiona.

- Ofrecer maliciosamente el Consejo de Administración de Elsur al Ayuntamiento información esencial sesgada cuando no inexacta.

III.- Propuesta de Acuerdo.

En consecuencia proceda que la Corporación Municipal adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Tener por acreditada la representación de D. Francisco José Fernández Romero de Agua y Gestión de Servicios Urbanos, S.L.U., y en consecuencia, tener por presentadas las alegaciones suscritas por él en representación de la referida mercantil en tiempo y en forma.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	19/11/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==	PÁGINA	49/104


GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==

Segundo.- Declarar resuelto, por incumplimiento, el contrato de selección de socio privado para la constitución de una empresa mixta con forma de sociedad anónima para la gestión de los servicios de abastecimiento, distribución y saneamiento de agua y mantenimiento urbano de El Ejido, por incumplimiento del contratista, que fue adjudicado mediante acuerdo de la Corporación Municipal de 13 de julio de 1995, a favor de la Asociación Abengoa, S.A. – Abensur, S.A., constituidas en Agrupación de Interés Económico bajo la denominación de Abensurasa, A.I.E., en la variante cuarta de las seis que presentó dicha asociación, siendo hoy el contratista Agua y Gestión de Servicios Urbanos, S.L.U.

Los incumplimientos de la sociedad de economía mixta constituida al efecto, Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S.A, son los siguientes:

1º.- Ocultación maliciosa al Ayuntamiento por parte de Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S.A., a través de su Consejo de Administración, de la existencia de informe respecto a las medidas a adoptar por parte de dicha mercantil por la existencia de un pasivo financiero ficticio en las cuentas de la sociedad y con trascendencia tributaria e, hipotéticamente, constitutiva de ilícito penal.

2º.- Información sesgada por parte del Consejero Agua y Gestión de Servicios Ambientales S.A al Consejo de Administración de Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S.A., y en definitiva por esta mercantil al Ayuntamiento, que lleva como consecuencia un erróneo conocimiento del Consejo con la consiguiente adopción de acuerdo por el Consejo de Administración de Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S.A., viciado y perjudicial para el servicio del agua y para su titular, el Ayuntamiento.

3º.- Mantenimiento por parte de Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S.A., y concretamente de su Consejo de Administración, y ratificado por su Junta de Accionistas, de un contrato de apoyo a la gestión entre esta mercantil y Agua y Gestión de Servicios Ambientales, S.A., matriz de la sociedad titular del 70 por 100 de las acciones de aquella, Agua y Gestión de Servicios Urbanos, S.L.U., a pesar de carecer dicho contrato de objeto y causa con el consiguiente perjuicio para el Ayuntamiento en su condición de socio público de la sociedad de economía mixta, y, por ende para el servicio público y esencial del agua.

Los anteriores incumplimientos constituyen un incumplimiento de la obligación de cumplir los contratos con todas las consecuencias que sean conformes a la buena fe, prevista en el artículo 1258 del Código Civil de aplicación al contrato que nos ocupa de conformidad con el artículo 7.1 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de la Administraciones Públicas y cuya infracción es causa de resolución del contrato de acuerdo con los artículos 112 g) de esta Ley y 31, causa tercera del Pliego de Condiciones que rigió el concurso público para la selección de promotores privados para la empresa mixta, con forma de sociedad anónima, para la gestión de los servicios de abastecimiento, distribución y saneamiento de agua y mantenimiento urbano de El Ejido.

Valorar los daños ocasionados al Ayuntamiento en un millón trescientos sesenta y un mil ochenta y tres con noventa y cinco euros (1.361.083,95 €) más los que, en su caso resulten del importe del recargo que realmente haya de ser satisfecho a la Administración Tributaria más los intereses legales que tenga que abonar Elsur por la tributación del pasivo ficticio, en su caso, importe que se habrá de determinar una vez que sean cuantificados con carácter de firmeza. el coste del recargo e intereses legales.

Tercero.- Solicitar el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	19/11/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==	PÁGINA	50/104
 GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL01049026 * NIF P0410400F

aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 191.3 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Suspender el plazo máximo para resolver y notificar la resolución a los interesados durante el plazo comprendido desde la solicitud del dictamen al Consejo Consultivo y la recepción del citado dictamen, notificando a los interesados la fecha de solicitud y la de recepción del citado dictamen, sin que pueda exceder el plazo de tres meses; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados comunicándoles que constituye un acto de trámite que al no producir indefensión ni impedir la continuación del procedimiento, no cabe recurso alguno.

Sexto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos fueren necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo".

Seguidamente la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

D. Juan José Godoy Giménez, concejal del grupo PSOE, expone que su grupo reitera al gobierno municipal su total apoyo y colaboración, en lo que puedan aportar, en este proceso, pero en este punto se tiene que abstener porque la documentación le llegó ayer y es imposible estudiar adecuadamente los documentos facilitados.

D. Juan Antonio López Escobar, portavoz del grupo de IULV-CA, expone que su grupo apoya, de la misma manera, la decisión del gobierno municipal de recuperar los servicios públicos del agua, pero por los mismos motivos que los del grupo socialista, se tiene que abstener, ya que le parece que no es serio que en un asunto tan importante, les remitan la información a los grupos de la oposición con menos de veinticuatro horas de antelación, impidiendo así el estudio necesario de los documentos que les permita acudir al debate con pleno conocimiento de los argumentos para mejorar el procedimiento; y por ello, aún apoyando la propuesta se va a abstener.

El **Alcalde** expone que el Secretario explicó los motivos por los que no pudo ser incluido este asunto en el orden del día.

Dña. Eva Liria Rubio, portavoz del grupo de UPyD, expone que comparte al cien por cien el planteamiento de los anteriores intervinientes de los grupos de la oposición, y pone de manifiesto, lo mismo que ellos, la falta de respeto del trabajo de la oposición, las alegaciones llegan el 13 de octubre y se las trasladan ni con veinticuatro horas de antelación con respecto a la fecha fijada de la sesión, es cierto que la parte privada tuvo que acreditar la representación, que después se confundió los días hábiles con los naturales, con lo que hubo que llevar el cierre del plazo al día 31 de octubre, y aún así, se les ha entregado la documentación, ayer, día 5, y además por la tarde.

Dicho esto, tendría que repetir sus intervenciones anteriores, y ya se lo dice la propia empresa en sus alegaciones, empresa que no es santo de su devoción y hace años que debería de estar a muchos kilómetros de El Ejido, pero algunas de las consideraciones de la empresa ya se las dijo ella en anteriores plenos.

No es cierto, dice en una de esas alegaciones la empresa, que haya existido ocultación maliciosa por parte de la Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido al Consejo de Administración, olvida la Administración actuante que el Ayuntamiento forma parte de dicho Consejo representado por el Alcalde y un concejal, y por consiguiente, tiene las mismas

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permita la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	19/11/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==		PÁGINA	51/104
 GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==					

responsabilidades, derechos y obligaciones que el resto de los Consejeros, y esto ya se lo dijo al Alcalde su grupo, que el Alcalde debería tener conocimiento; también dice la empresa que no obstante lo anterior debe destacar que el artículo 20 f de los Estatutos de la entidad recoge preparar en unión del gerente y del Secretario las propuestas, memorias, cuentas, informes e inventarios que hayan de ser aprobados por el Consejo, en consecuencia, no debe de tener favorable acogida la versión mantenida por la Administración actuante por cuanto desde la aprobación de las cuentas correspondientes al ejercicio 2010 con su voto favorable era conocedora del laudo arbitral de fecha 2 de febrero de 2010 relativo a los procesos relativos a las subcontratas Arbormar y Maviroad, seguir con esta versión, dice la empresa, nos llevaría a cuestionar la labor de administración realizada por los representantes institucionales en el ejercicio de sus cargos al menos desde 2010, y ella también la cuestiona. Continúa diciendo que la empresa dice asimismo que conviene significar que de llevarse a efecto la resolución pretendida repercutiría a terceros de buena fe y muy especialmente a los acreedores del concurso de Elsur seguido ante el Juzgado de lo Mercantil 1 de Almería, por cuanto tal decisión llevaría la liquidación de la entidad y por tanto no se podría cumplir el convenio acordado, y esto también lo dijo ella en un anterior Pleno e incluso hizo una pregunta al respecto. Y finalmente, sigue diciendo la empresa, la persistencia del Pleno del Ayuntamiento en esa postura llevará la responsabilidad que proceda por fraude de ley, desviación de poder, discrecionalidad o expropiación de hecho con independencia del reproche jurídico que proceda en caso de que la sociedad mixta no pueda hacer frente a sus obligaciones legales en el convenio de acreedores. Estas cuestiones, como ya ha dicho, las advirtió su grupo en un anterior Pleno. El Alcalde como miembro y Presidente del Consejo debía de ser consciente y de hecho tenía conocimiento de que existía un pasivo financiero ficticio, pero lo que le ocultó el socio privado, según el Alcalde y el Secretario, es el informe de Deloitte con las medidas a adoptar, y de hecho, en la página 9 del informe del Secretario dice ocultación maliciosa al Ayuntamiento por parte de Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S.A., a través de su Consejo de Administración, de la existencia de informe respecto a las medidas a adoptar por parte de dicha mercantil por la existencia de un pasivo financiero ficticio en las cuentas de la sociedad y con trascendencia tributaria, es decir, que el Alcalde, tal y como reconoce la empresa en sus alegaciones y reconoce el propio Secretario, tenía conocimiento de lo trascendental del pasivo financiero ficticio pero lo ocultaron en el informe de medidas. Pregunta al Alcalde cómo no se le ocurrió pedir la elaboración de ese informe, fue muy negligente y máxime conociendo el perfil, el curriculum y la trayectoria del socio privado, es como si se entera de que hay un pasivo financiero en el Ayuntamiento y no hace nada, y ella como miembro de la Corporación pide un informe de medidas y cuando se entera le dice que le oculta información. Para ella lo grave de todo esto es que el Alcalde sea conocedor del delito, y dice lo de delito entre comillas, no haga nada y luego le entre la barraquera porque supuestamente ocultan el informe de medidas del que ni siquiera se ha preocupado el Alcalde de pedir. Pero lo que va a leer a continuación del informe del Secretario a las alegaciones de la empresa ya roza el nivel de experto en elucubraciones o artes adivinatorias, y cree que no le corresponde a un funcionario público hacer este tipo de cavilaciones porque si es tal cual están faltando juzgados. Dice el informe que se insiste en la gravedad de esta ocultación maliciosa; gravedad por un doble motivo: en primer lugar por la esencialidad de la documentación ocultada de la que depende ni más ni menos que la sociedad instrumental, Elsur, cumpla con sus obligaciones mercantiles y fiscales; y en segundo lugar por el hecho mismo de la ocultación de la información por parte de dos consejeros designados por el socio privado al Consejo, y por tanto, al Ayuntamiento, gravedad de la ocultación que es acentuada por hecho de la intención, y esto es lo grave del informe, por parte de estos consejeros de crear una huella o pista falsa de cara en el futuro al solicitar a Deloitte que el informe lo dirigiera al Consejo de

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	19/11/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==	PÁGINA	52/104



GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ÁLMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Administración pero se lo entregara a ellos quienes posteriormente no dieron cuenta al Consejo, de modo que en un futuro constara el documento dirigido al Consejo, el cual a pesar del mismo no adoptó resolución alguna con la posible repercusión de responsabilidad de todos los órdenes de los Consejeros, entre ellos los representantes del Ayuntamiento con la posible extensión a este de dicha responsabilidad, y esto es muy grave porque está acusando a la empresa de crear una pista o huella falsa para hacer creer de que tenían conocimiento cuando no lo tenían; le parece algo paranoico y una acusación muy grave, es como si ella dice ahora que esto que acaba de decir el Secretario es una trampa o pista falsa para hacerle creer que no tenía conocimiento, que también podría ser. Cree que no es competencia del Secretario de esta institución hacer elucubraciones ni cavilaciones, cree que poco o nada esta forma de proceder va a beneficiar en todo este procedimiento. En cuanto al concepto de apoyo a la gestión no va a entrar porque sería repetir, y además su grupo está elaborando un documento con todas las consideraciones jurídicas que en unas semanas le hará llegar al Alcalde, lo que si va a decir es que gracias al apoyo a la gestión el socio privado se ha llevado con el visto bueno del gobierno municipal, vía recibo del agua el 8 por 100 de la facturación, facturación que incluye el IVA y el canon autonómico, dos millones y medios de euros en los últimos tres años. En la huida hacia delante del Sr. Góngora para eludir sus fracasos y sus responsabilidades está arrastrando al municipio y al ayuntamiento; está planteando muy mal todo este procedimiento y vamos a ver cómo acaba, ojalá que se equivoque. El rescate de los servicios debió de iniciarse en el año 2011 como prometió el Alcalde, ahora llega tarde y mal. De todas formas va a seguir apoyando al gobierno en este proceso, va a presentar un informe al respecto, pero aquí se tiene que abstener.

El **Alcalde** expone que va a ceder la palabra al Secretario, porque la Sra. Liria vuelve sobre unas circunstancias que han quedado muy de manifiesto y claras con acuerdos del Consejo de Administración, con documentos, ahora le da la palabra al Secretario, a ese que llama paranoico, y cree que la paranoia más bien es de la Sra. Liria. Le sorprende mucho que quiera estar en misa y repicando; primero dice que no ha tenido tiempo de examinar la documentación, cree que sí ha tenido tiempo porque ha leído todo para delante y para atrás, de un lado y del otro, por lo que tiempo ha tenido; en segundo lugar, quiere la rescisión, pero apoya los argumentos del socio privado; cree que esto demuestra paranoia y un ánimo persecutorio, que no sabe si la Sra. Liria le tiene a él o a alguien de su gobierno entre ceja y ceja, y sea por hache o por be, esa es su obsesión, incluso en un procedimiento en el que se están diciendo las cosas muy claritas, podrá compartir o no compartir, pero no se puede estar apoyando los argumentos de la empresa y por otro lado estando a favor de este punto, esto sí que es una contradicción. El procedimiento de rescisión se inicia cuando hay informes técnicos y jurídicos que entienden que hay argumentos sólidos, que esto no es un huevo que se echa a freir, para poder hacerlo, y si la Sra. Liria entiende que no hay argumentos, que lo diga y vote en contra y sea congruente. Seguidamente da la palabra al Secretario, y también por alusiones, que lo ha llamado paranoico.

El **Secretario** expone en cuanto a las apreciaciones subjetivas, allá cada uno, por lo que no va a contestar a ellos, sino simplemente indica que va a dar lectura a la parte central de su informe que se refiere al fondo de las alegaciones, teniendo en cuenta que ha hecho su informe de acuerdo con la normativa de aplicación, y otros serán los que tengan que resolver definitivamente el procedimiento, porque con toda seguridad va a terminar judicializado el procedimiento, por tanto está seguro del contenido de su informe, en lo que en estos temas se puede estar seguro. Seguidamente da lectura literal a la parte referida del informe, que es la que consta al epígrafe II del mismo.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	19/11/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==	PÁGINA	53/104
 GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==				

Conclusa la lectura, la **Sra. Liria Rubio** expone que no quita ni pone una sola coma a su intervención, lo que interpreten ellos es su problema; está de acuerdo totalmente con el rescate de los servicios, pero no comparte que es lo que no entiende el Alcalde, el planteamiento que están haciendo; ya ha dicho que va a presentar próximamente un escrito, y ella no está paranoica, a lo mejor quien está paranoico con toda esta historia es el Alcalde, y le pregunta, porque lo saca de la intervención del Secretario, si cree que la empresa le ha tendido una trampa.

El **Alcalde** le responde que le parece absurdo este tipo de intervenciones cuando está todo puesto por escrito, que tiene el expediente y le dice si el escrito lo va a presentar cuando se le pasen todos los plazos, o si quiere que tenga que esperar a que llegue el escrito de las personas que le asesoran para ver qué hacemos con el expediente. Aquí se trabaja con informes técnicos y jurídicos y hay unos plazos; ahora el Consejo Consultivo de Andalucía tiene que emitir dictamen, y posteriormente, como ha dicho el Secretario, probablemente se judicializará el asunto casi con total seguridad, pero no se puede estar esperando a que a la Sra. Liria se le ocurra que esta no es la vía adecuada, a ella o a quien le asesora, y él no está paranoico; y le da un consejo gratuito: que con el resentimiento no se puede vivir y que a veces hay que mirar un poquito hacia dentro y dejar de ver tanto fantasma fuera porque aquí no somos todos corruptos, y todos intentamos hacer las cosas bien con total transparencia y buena fe y siempre mirando el interés general.

D. Cayetano Andreu Laurindo, portavoz del grupo de C's, expone que su grupo está de acuerdo en que hubiera sido deseable disponer antes de la información, expresa que su voto va a ser a favor de rechazar las alegaciones presentadas por el socio privado; a su parecer, en dichas alegaciones se vuelve a poner de manifiesto la mala fe con la que obra la empresa y su intención de tergiversar las situaciones y las informaciones, apareciendo siempre como los buenos e inocentes de la película, y por otro lado intentando meter el miedo a los representantes políticos, cosa que a su opinión, a estas alturas no es que roce, sino que excede la desvergüenza; aplaude el informe del Secretario por su rigurosidad y exactitud y da su apoyo en este asunto al gobierno.

El **Alcalde** responde que agradece escuchar una intervención en este sentido, y cree que el Secretario también porque lleva un trabajo muy intenso con todo este asunto bastante tiempo y con muchas horas de dedicación, con total honestidad, y con total transparencia que ha tenido siempre con la oposición, y desde luego no se merece ese calificativo por parte de UPyD y de quienes le asesoran.

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación.

La Corporación Municipal con 15 votos a favor, correspondientes: 14 PP y 1 CIUDADANOS; 9 abstenciones, correspondientes: 6 PSOE, 2 IULV-CA, y 1 UPyD; y ningún voto en contra, ACUERDA POR MAYORÍA:

PRIMERO.- Tener por acreditada la representación de D. Francisco José Fernández Romero de Agua y Gestión de Servicios Urbanos, S.L.U., y en consecuencia, tener por presentadas las alegaciones suscritas por él en representación de la referida mercantil en tiempo y en forma.

SEGUNDO.- Declarar resuelto, por incumplimiento, el contrato de selección de socio privado para la constitución de una empresa mixta con forma de sociedad anónima para la gestión de los servicios de abastecimiento, distribución y saneamiento de agua y mantenimiento urbano de El Ejido, por incumplimiento del contratista, que fue adjudicado mediante acuerdo de la Corporación Municipal de 13 de julio de 1995, a favor de la Asociación

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	19/11/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==	PÁGINA	54/104
				
GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Abengoa, S.A. – Abensur, S.A., constituidas en Agrupación de Interés Económico bajo la denominación de Abensurasa, A.I.E., en la variante cuarta de las seis que presentó dicha asociación, siendo hoy el contratista Agua y Gestión de Servicios Urbanos, S.L.U.

Los incumplimientos de la sociedad de economía mixta constituida al efecto, Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S.A, son los siguientes:

1º.- Ocultación maliciosa al Ayuntamiento por parte de Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S.A., a través de su Consejo de Administración, de la existencia de informe respecto a las medidas a adoptar por parte de dicha mercantil por la existencia de un pasivo financiero ficticio en las cuentas de la sociedad y con trascendencia tributaria e, hipotéticamente, constitutiva de ilícito penal.

2º.- Información sesgada por parte del Consejero Agua y Gestión de Servicios Ambientales S.A al Consejo de Administración de Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S.A., y en definitiva por esta mercantil al Ayuntamiento, que lleva como consecuencia un erróneo conocimiento del Consejo con la consiguiente adopción de acuerdo por el Consejo de Administración de Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S.A., viciado y perjudicial para el servicio del agua y para su titular, el Ayuntamiento.

3º.- Mantenimiento por parte de Empresa Mixta de Servicios Municipales de El Ejido, S.A., y concretamente de su Consejo de Administración, y ratificado por su Junta de Accionistas, de un contrato de apoyo a la gestión entre esta mercantil y Agua y Gestión de Servicios Ambientales, S.A., matriz de la sociedad titular del 70 por 100 de las acciones de aquella, Agua y Gestión de Servicios Urbanos, S.L.U., a pesar de carecer dicho contrato de objeto y causa con el consiguiente perjuicio para el Ayuntamiento en su condición de socio público de la sociedad de economía mixta, y, por ende para el servicio público y esencial del agua.

Los anteriores incumplimientos constituyen un incumplimiento de la obligación de cumplir los contratos con todas las consecuencias que sean conformes a la buena fe, prevista en el artículo 1258 del Código Civil de aplicación al contrato que nos ocupa de conformidad con el artículo 7.1 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y cuya infracción es causa de resolución del contrato de acuerdo con los artículos 112 g) de esta Ley y 31, causa tercera del Pliego de Condiciones que rigió el concurso público para la selección de promotores privados para la empresa mixta, con forma de sociedad anónima, para la gestión de los servicios de abastecimiento, distribución y saneamiento de agua y mantenimiento urbano de El Ejido.

Valorar los daños ocasionados al Ayuntamiento en un millón trescientos sesenta y un mil ochenta y tres con noventa y cinco euros (1.361.083,95 €) más los que, en su caso resulten del importe del recargo que realmente haya de ser satisfecho a la Administración Tributaria más los intereses legales que tenga que abonar Elsur por la tributación del pasivo ficticio, en su caso, importe que se habrá de determinar una vez que sean cuantificados con carácter de firmeza. el coste del recargo e intereses legales.

TERCERO.- Solicitar el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y 191.3 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Suspender el plazo máximo para resolver y notificar la resolución a los interesados durante el plazo comprendido desde la solicitud del dictamen al Consejo Consultivo

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	19/11/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==		PÁGINA	55/104
 GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==					

y la recepción del citado dictamen, notificando a los interesados la fecha de solicitud y la de recepción del citado dictamen, sin que pueda exceder el plazo de tres meses; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados comunicándoles que constituye un acto de trámite que al no producir indefensión ni impedir la continuación del procedimiento, no cabe recurso alguno.

SEXTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantos actos y suscribir cuantos documentos fueren necesarios para el cumplimiento y ejecución de este acuerdo.

U2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN, EN MODALIDAD DE CONCESIÓN, DEL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS DE EL EJIDO Y DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE EL EJIDO.

Indica el Secretario que este punto no ha sido incluido en el orden del día ni dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, por lo que procedería su ratificación para su inclusión en el Orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 83.3 del R.O.F. Sometida a votación la ratificación del punto, se obtiene el siguiente resultado:

La Corporación Municipal con 15 votos a favor correspondientes: 14 PP y 1 CIUDADANOS; 2 abstenciones correspondientes a IULV-CA; y 7 votos en contra, correspondientes: 6 PSOE y 1 UPyD, ACUERDA POR MAYORÍA la ratificación del punto, y en consecuencia se procede a deliberar sobre el fondo del mismo.

Asiste en este punto el técnico del área de Obras Públicas y Servicios, D. Francisco Sánchez Rodríguez.

Visto expediente instruido al efecto; atendidos documentos e informes obrantes en el mismo, en especial el emitido por el Jefe de la Sección de Contratación.

A continuación la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

D. José Andrés Cano Peinado, concejal delegado de Obras y Servicios Públicos, expone que mediante el presente pliego se regulan las condiciones técnicas para la formulación de la oferta por parte de los licitadores para la concesión de la gestión y explotación del servicio de transporte urbano de viajeros y de la estación de autobuses de El Ejido, una vez finalizado el contrato vigente.

Venimos de un servicio en el que el nivel de utilización es muy bajo, no obstante las nuevas tecnologías, la ampliación de las paradas y algunos cambios de ubicación se ha reflejado en una subida constante en el número de usuarios, aunque mínimos. Para la redacción del pliego se han tenido en cuenta una serie de circunstancias, tales como los servicios de transporte interurbanos que presta el Consorcio Metropolitano del área de Almería, las adaptación del servicio de autobús urbano a la exigencia de sostenibilidad económica y medioambiental, la adaptación a la anterior configuración del municipio en cuanto a polos atractores y generadores de viajeros, como los centros comerciales, los centros de manipulado, polígonos industriales compactados, etc., y atender las necesidades concretas de servicio

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	19/11/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==	PÁGINA	56/104


GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

conforme a las demandas de los ciudadanos. Asimismo hay que contemplar la necesidad de mejorar, remodelar y actualizar el servicio incorporando al mismo las mejoras que nos permite las nuevas tecnologías y la demanda de la sociedad. Entre los objetivos que se pretenden con el nuevo contrato está ampliar el servicio de atención al usuario desde el momento que decide utilizarlo a través de su PC o teléfono móvil, hasta obtener las atenciones en el propio autobús, que estos autobuses sean autobuses seguros, sostenibles, accesibles y con información en las paradas. Otro de los objetivos es ampliar la oferta del servicio potenciando la intermodalidad de peatón- autobús, bicicleta-autobús e autobús urbano e interurbano, asimismo incentivando el dinamismo, fomentando la iniciativa del concesionario para buscar acuerdos con promotores culturales y deportivos, fomentando igualmente las iniciativas del transporte a centros de trabajo o de estudio, y el objetivo principal es ampliar el número de líneas y el área de cobertura mediante la implantación de modernas concesiones de servicio a demanda, líneas desde San Agustín a El Ejido, y de Balerna a El Ejido, y otras dos itinerantes, que salen del sector Oeste, Cuatro Vientos, Canalillo hasta Tarambana, y el sector Este que cubre las necesidades de los vecinos de la zona de San Silvestre, y aparte de las líneas que la empresa pueda convenir con distintos colectivos. Se prestarán como mínimo los servicios que se especifican en el pliego y que vienen a ser las líneas regulares, además de las cuatro que se imponen a demanda; no obstante, los licitadores habrán de definir en detalle el servicio que pretenden prestar, debiendo de incluir en su oferta la descripción del mismo. Las tarifas serán las que el licitador establezca con distintos tipos de abonos y de tarifas y bonificaciones sobre las que el pliego recoge expresamente las bonificaciones actualmente existentes como la del 100 por 100 para personas de más de 65 años y personas con discapacidad reconocida del 65 por 100, así como la del 50 por 100 para aquellos que están entre el 33 y el 56 por 100 de discapacidad.

En cuanto a la estación de autobuses, tras los resultados y análisis efectuados durante estos años, se ha considerado reducir los espacios necesarios para poder realizar las actividades obligatorias que se han realizar, como zonas de espera, consignas, aseos, zona de ventas de alimentos, andenes, etc., liberando una serie de espacios innecesarios para la gestión de la estación y que podrían ser aprovechados por el Ayuntamiento para otras finalidades sociales o culturales, como biblioteca, encuentros culturales, musicales, exposiciones, salas de ensayo; en definitiva, una serie de espacios y usos que demandan los vecinos y que muchas veces no se pueden atender por falta de espacios.

El presupuesto base de licitación asciende a 1.005.979,10 euros para el servicio de autobuses, y el de la estación de 151.591,21 euros. La subvención máxima que recibirá el concesionario será del 77,77 por 100 de este presupuesto, estimando la cantidad en 779.407,46 euros. El pago de la prestación del servicio contratado se realizará por el pago de las facturas mensuales constantes por valor de la doceava parte del importe de la subvención a abonar al concesionario propuesta en su oferta económica, y el resto del coste del servicio se costeará por la recaudación del billeteaje y otros ingresos como publicidad, y el resto a riesgo y ventura del concesionario. La concesión es por un plazo de diez años.

El pliego recoge también una serie de estrategias para el logro de los objetivos estructurados en tres líneas básicas: el plan de modernización de la oferta de los servicios, una ordenanza reguladora del transporte colectivo urbano de viajeros y de la movilidad de El Ejido, y un plan de mantenimiento de las marquesinas, de información y de señalización.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	19/11/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==		PÁGINA	57/104
 GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==					

Se trata, en resumen de una oportunidad de actualización del servicio de autobuses urbanos tanto en lo que se refiere a la ampliación de las líneas ofertadas como la incentivación para la creación de nuevas, siempre en la dirección de atender la demanda real del servicio.

Dña. Ángeles Carvajal Martínez, concejal del grupo socialista, solicita la retirada del punto del orden del día puesto que la información les llegó a los grupos de la oposición el pasado miércoles a las dos y media de la tarde previo a un día festivo y a un puente, con lo que han tenido dos días hábiles para estudiar un proyecto tan importante como este y que afecta de manera tan directa a todos los vecinos del municipio.

D. Juan Antonio López Escobar, portavoz del grupo de IULV-CA expone que su grupo solicita asimismo la retirada del punto, no tanto porque les venga de urgencia, es que tampoco entiende la urgencia pues el contrato lleva caducado ya bastante tiempo, se supone que los estudios para esta licitación llevan también bastantes meses realizándose, por lo que no entiende la urgencia cuando lo que se debería haber hecho con un tema tan importante para la vertebración territorial del municipio, es un buen pliego de condiciones atendiendo a las demandas reales de los vecinos y vecinas de El Ejido, y esto se hace yendo a las Juntas Locales, hablando con las asociaciones de vecinos, hablando con los colectivos que más utilizan el transporte público y no trayendo de urgencia un pliego que, entre otras cosas, deja mucho que desear, por lo que su grupo pide la retirada del punto y que se haga lo que ha dicho: elaborar el pliego atendiendo a las necesidades reales de la vertebración del municipio y de las necesidades de los vecinos, sobre todo en los núcleos.

Dña. Eva Liria Rubio, portavoz del grupo de UPyD, expone que tiene la sana costumbre de leer de forma concienzuda todos y cada uno de los documentos que remite el gobierno, pero no tiene superpoderes, y al Alcalde le dice que también ella tiene criterio suficiente para preparar sus intervenciones y que nadie se las escriba, sabe redactar perfectamente, y también efectivamente tiene asesores y asesoras, es rubia y mujer pero no es tonta.

No tiene las capacidades del Partido Popular para sacar máster y carreras en tiempo récord, tampoco tiene el tiempo que se necesita para estudiar un pliego como el que traen en este punto, que fue entregado a última hora. Lo ha leído y ha escuchado al concejal, y a primera vista le parece correcto, pero no puede entrar a valorarlo en mayor profundidad, por lo que lo mismo que sus compañeros del Partido Socialista y de Izquierda Unida pide la retirada del punto del orden del día.

D. Cayetano Andreu Laurindo, portavoz del grupo de Ciudadanos expone que agradece que el pliego haya tenido en cuenta la falta de servicios en zonas como la de San Agustín y Balerna cuyos vecinos se lo ha transmitido reiteradamente y así lo puso de manifiesto. También le parecen muy importantes los cambios de uso de la estación de autobuses que se han planteado y le parece bien la idea de los servicios a demanda, y espera que haya un conocimiento de los usuarios para que sepan de la existencia de este servicio y que soliciten su uso. También le parece adecuada la posibilidad de que haya nuevas líneas en aquellos puntos que la demanda lo requiera.

El **Alcalde** responde que parece que a alguien le ha dado tiempo a ver el pliego. Este asunto se trató en la Comisión del martes pasado aunque no estuviera en el orden del día, y vino el técnico que hoy está presente, así como el jefe del Área que junto con el concejal

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	19/11/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==	PÁGINA	58/104



GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

delegado del servicio, dieron cuenta del pliego y se quedó en que ese día o al siguiente se les remitiría el texto de los pliegos completos, y explicaron las líneas maestras del pliego y en algunos casos en detalle, que tampoco es tan complejo: es cuestión de marcar una estructura, ver cuáles son los objetivos y estar sometidos, asimismo, a las ofertas que se presenten una vez marcadas en el pliego las directrices; es verdad que llevan mucho tiempo con este asunto y retraso en la licitación, y tenían que haberlo hecho antes. Pero le sorprende a actitud de algunos grupos de la oposición; si dijeran que han estudiado el pliego y proponen mejoras concretas sobre algunos aspectos del pliego, sería admisible, y está convencido de que el pliego puede ser mejorado podría contemplar si se retira o no, pero primero vamos con mucho retraso, y ahora escuchará intervenciones en el sentido que ha dicho, pero hasta hora no ha sido así, y siempre que sean propuestas constructivas de cara a un servicio que es enormemente deficitario, como cree que en todas las ciudades de España, y a veces no se puede tener un transporte público para uno o dos viajeros, sino que tiene que haber en cada línea una masa crítica de demanda, y esto se pretende conseguir con la posibilidad de las líneas a demanda, que entiende que es una innovación interesante y así poder llegar a todos los núcleos. No va a retirar el punto.

El **Secretario** informa que no procede la votación de la retirada del punto puesto que ha sido aprobada expresamente su declaración de urgencia y que el ROF dice que se puede pedir la retirada de cualquier punto incluido en el orden del día.

La **Sra. Carvajal Martínez** insiste en que su grupo no ha tenido tiempo para examinar en profundidad los pliegos.

En primer lugar, al Partido Socialista le sorprende la necesidad de ligar la concesión del servicio de autobuses con la concesión del servicio de la estación; es verdad que el Ayuntamiento no cuenta con infraestructura suficiente para hacerse cargo del servicio, pero otra cuestión es regalar a una empresa la explotación de la estación de autobuses, sobre todo teniendo en cuenta que el precio de licitación de salida tiene en cuenta solamente el gasto que supone para el Ayuntamiento el mantenimiento de la gestión de la estación sin tener en cuenta los beneficios que supone, o sea, que estamos entregando a una empresa una estación en explotación solamente por el importe del coste de lo que le cuesta al Ayuntamiento referido solamente al tema de personal, limpieza, luz y agua, pero entiende que el Ayuntamiento tiene derecho a obtener un beneficio de la explotación por cuenta ajena de un edificio y de un servicio que vamos a regalar.

En cuanto al contrato del servicio del transporte, y teniendo en cuenta que no ha podido estudiar su grupo en profundidad el pliego, pero cuando ha escuchado al concejal de Servicios ahora hablar del pliego le ha sorprendido porque si no hubiera leído ella el pliego hubiera pensado que era un pliego muy bien redactado que podía suponer una mejora para el transporte urbano, pero lo que ha comentado el concejal y lo que ella ha leído no se parece en mucho.

Echa de menos un estudio de las características de nuestra población que es la determinante de quién va a hacer uso del servicio de autobuses; nuestra población está diseminada en diez núcleos por lo que se necesitan líneas circulares y líneas con origen y destino en la estación de autobuses. Además tenemos una población joven que supone el 35 por 100 que necesita líneas con destino al IES de formación que se planteó en el Consejo Escolar, y ella misma lo dijo en la Comisión que muchos alumnos disienten de echar solicitudes

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permita la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	19/11/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==		PÁGINA	59/104
 GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==					

para el instituto de FP porque no tienen manera de acceder en horario lógico al mismo. También estos jóvenes necesitan líneas hacia las zonas de ocio que son unas en verano y otras en invierno.

También ha echado de menos el estudio de usuarios actuales y potenciales, y le ha sorprendido que el concejal haya dicho que podían ser usuarios potenciales las trabajadoras y trabajadores de las empresas del manipulado, pues nuestro municipio tiene una gran cantidad de empresas situadas en zonas de acceso rápido y muchas de ellas con turnos fijos, e igual hubiera sido posible que una línea diera este servicio pues hay una gran cantidad de usuarios potenciales.

Tampoco contemplan los pliegos que el transporte sea respetuoso con el medio ambiente aunque el concejal ha hecho mención a ello, y en el total de valoración que son 135 puntos solamente se le concede 12 puntos a las características de los vehículos y 15 a los sistemas de información aunque el concejal también ha hecho mención expresa a esos sistemas de información cuando apenas se valoran.

Y hasta aquí ha podido llegar. Es una oportunidad de oro para convertir nuestro transporte urbano en uno adecuado, lógico y hasta rentable, y cree que vamos a perder esta oportunidad.

Le ha llamado la atención que para retirar la posible concesión de la explotación de la estación de autobuses, tendría que estar la empresa un año completo sin hacer gestión alguna, lo que no le parece lógico pues se trata de una estación de autobuses.

El **Alcalde** responde que cree que no se va a perder ninguna oportunidad porque todo lo que ha dicho está recogido, y que estamos ante una licitación en la que los licitadores podrán ofertar mejoras y lo que hace el pliego es establecer unos mínimos, incluso líneas a demanda, por lo que no se regala nada.

El **Sr. Cano Peinado** contesta que está todo recogido, seguramente no ha leído la totalidad de los pliegos, e incluso se recogen bonificaciones para los trabajadores, que lo contempla la ley, y lo que se trata es de motivar.

El pliego deja abierto que sea la propia empresa quien haga los estudios de los flujos, sobre todo porque le interesa a ella porque la concesión es a su riesgo y ventura por lo que cuanta más clientela tenga menos riesgo tendrá, y se parte de unos mínimos.

La estación de autobuses es deficitaria y se ha tratado de reducir déficit y que pueda ser gestionada a riesgo y ventura.

El **Alcalde** interviene para decir que si se excluye de la licitación la estación de autobuses, casi con total seguridad la tendría que gestionar el Ayuntamiento, y en el espacio del edificio que se libera de la estación, previa la dotación presupuestaria, hacer una gran biblioteca con salas de estudio porque la que tenemos en el teatro auditorio ya se está quedando pequeña.

Seguidamente le da la palabra al técnico, Sr. Sánchez Rodríguez.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	19/11/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32		GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==	PÁGINA	60/104
 GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==					



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

D. Francisco Sánchez Rodríguez, técnico del área de Obras y Servicios, expone que la propuesta contempla separar los espacios actuales de la estación para dejar el espacio mínimo necesario para el servicio con la finalidad de reducir costes, compatibilizando los usos.

El **Sr. López Escobar**, expone que le preocupa la situación de lentitud y de paralización que su grupo observa en el Ayuntamiento. No es lógico que un contrato tan importante como el del transporte urbano venga de esta forma y con este retraso tan aberrante para los vecinos y vecinas, y más sabiendo que es un tema que no es nuevo, que ha salido en múltiples ocasiones, que ha habido denuncias de vecinos al Defensor del Pueblo quien les ha dado la razón, que ha habido alegaciones de vecinos en varios presupuestos en cuanto que hay núcleos que ni siquiera tienen conexión aun transporte público obligatorio por ley, y esta ralentización no cree que sea debido al personal al servicio del Ayuntamiento puesto que en otras ocasiones ha funcionado bien, cree que es más bien una cuestión de la dirección política y que algo no está funcionando como debe de funcionar, y un ejemplo de esta situación es que traigamos esto tan importante, un contrato de diez años y con un importe de más de diez millones de euros, en un punto de urgencia y sin ni siquiera haber informado a la oposición ni sin haber hecho un diagnóstico bien razonado para establecer un servicio que se use porque no se trata de poner un autobús a dar vueltas por el municipio, y además hay que fomentar este transporte, que todos sabemos de las características de nuestro municipio: complejo, amplio, extenso, con muchos diseminados, con una determinada sociología, y esto hay que tenerlo en cuenta a la hora de elaborar un plan de transportes.

También echa en falta que no se hayan tenido en cuenta los estudios previos que teníamos de movilidad urbana, ni las propuestas que el propio Pleno ha aprobado como incentivar que la gente camine en nuestro municipio con el metro minuto, que presentó su compañero Serafín.

Son muchas las cuestiones. No quiere que se retire este punto para ralentizar la gestión del Ayuntamiento, sino que se haga un buen pliego y que funcione, que tengamos un buen servicio de transporte público en condiciones que no tiene que ser eficiente, que también hay que salir de esa dicotomía capitalista de que los servicios públicos tienen que ser rentables, porque la rentabilidad más importante que puede dar el Ayuntamiento es la rentabilidad social y darle asistencia y servicios a nuestros vecinos aunque cueste el dinero, que quien tiene la suerte de pagar impuestos porque paga un sueldo o tiene una empresa, lo tendrá que hacer con muchas ganas porque así los servicios se repartirán mejor y tendremos el derecho al acceso con unas condiciones dignas para la vida.

Hay unos puntos que su grupo no comparte ya de partida. La licitación contempla cuatro líneas, las actualmente existentes, que podrán ser modificadas por el licitador; pues el Ayuntamiento no puede dejar al libre albedrío del licitador la concreción de las líneas y de sus paradas, sino que el Ayuntamiento tiene que saber y establecer sus paradas y sus líneas, que estas determinaciones no pueden quedar al albur de cualquier empresa para que gestionen el servicio como la empresa quiera; esto no es serio, el Ayuntamiento tiene que tener unas líneas establecidas y fijar los horarios y los itinerarios, que no se puede dejar abierta esta cuestión en un pliego.

Como estrella se propone el servicio a demanda. Le parece que el servicio a demanda nace ya fracasado y puede ser un buen servicio en diseminados, pero una población como Balerna o San Agustín no pueden depender de un servicio a demanda, tienen que tener una

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	19/11/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==		PÁGINA	61/104
 GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==					

línea regular aunque sea deficitaria porque estos vecinos son tan ciudadano y ejidenses como los que viven en la calle Cervantes. Y la aberración es que el pliego prevea que el servicio a demanda pueda suponer un sobre coste para el usuario respecto a los billetes, con lo que se grava, prácticamente multando, a los vecinos que viven, trabajan o se desplazan a núcleos más lejanos creando un grave conflicto y no sabe si será legal establecer distintos baremos dentro del mismo término municipal y en mismo servicio del transporte urbano.

Y son muchos los temas a tratar, y que son manifiestamente mejorables, por lo que le vuelve a solicitar que se retire porque no se trata de que le demos un pliego a los vecinos y que ellos ya dispongan si se suben o no, sino que se trata de diagnosticar las necesidades, pregunta si se han reunido con las Juntas Locales para conocer sus necesidades porque le consta que en muchas de estas, el transporte es un tema de debate habitual; y si se han reunido con las asociaciones, que le consta que muchas se están movilizand o porque carece de autobús con destino al hospital, le consta que hay muchos jóvenes menores de 18 años que no tienen coche y no pueden ir al instituto de El Ejido viviendo en Las Norias para hacer un módulo de formación profesional.

Y todo esto se ha de analizar para que el transporte sea lo más lógico y eficiente posible en términos sociales. Y sabe que esto tiene un coste, pero quiere que los servicios públicos sean los mejores posibles, que no está pidiendo que se aumente el coste, es de un millón de euros al año, le parece una partida que se puede gestionar bien, pero hay que echarle imaginación, hacer un estudio en condiciones, que cree que no está hecho.

El **Alcalde** expone que él no ha dicho que el servicio tenga que ser eficiente, sabe que es deficiente, y así tendrá que seguir siendo; ahora bien, hay que tener claro que tiene que tener unos límites medio entendibles. El Sr. López Escobar no da argumentos de que por qué está en contra del servicio a demanda si precisamente lo que se va a hacer es determinar un horario para que acuda el transporte público, que ya se verá la capacidad del vehículo, pero que al menos haya demanda. Además el pliego establece unos mínimos que van más allá de lo que tenemos actualmente, incluyendo el servicio a demanda para los núcleos de Balerna y de San Agustín, servicio a demanda que a lo mejor es un poquito más caro, pero un poco solamente, y es algo que habrá que valorar. También se ha de tener en cuenta el transporte metropolitano que también da servicio en esos núcleos y tampoco tiene sentido solapar las líneas, sí complementar. Datos hay, que no empezamos ahora a prestar el servicio público de transporte, que se lleva muchos años prestándolo y se sabe lo usuarios y sus destinos y paradas, y para él, estos son los mejores datos. También está de acuerdo con la intervención que ha hecho la concejala del PSOE que hay que buscar a potenciales clientes o usuarios, y en esto también profundiza el pliego, que no hay que olvidar que va a haber concurrencia que harán mejoras sobre esa base y mejorar. También hay bonificaciones para la tercera edad y personas con discapacidad que ha sido aprobada por este gobierno. Salvo lo del metro minuto no ha escuchado ninguna propuesta del Sr. López Escobar como para retirar el punto. El transporte público que tenemos es caro, por eso el pliego trata de estimular e incentivar a la empresa adjudicataria, pues cada billete cuesta al Ayuntamiento más de cuatro euros.

De las cosas que ha dicho el Partido Socialista, cree que el pliego las recoge, cree que además es acertado incluir la gestión de la estación porque en otro caso seguramente quedaría desierta.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.						
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	19/11/2018	
	Juan Fco. Parra Muñoz					
ID. FIRMA	10.4.2.32		GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==		PÁGINA	62/104
 GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==						



GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

El **Sr. Cano Peinado** expone que para la redacción del pliego se han tenido en cuenta todas las peticiones que han ido llegando tanto de las Juntas Locales como de asociaciones y vecinos, precisamente por eso se establecen unos mínimos, y también se ha tenido en cuenta el plan de movilidad que se redactó en su momento, y permanentemente están tratando de mejorar las marquesinas y las paradas para que los accesos a todos estos puntos sean más fáciles para los usuarios y no solo mediante la aplicaciones informáticas para conocimiento de las líneas y de las frecuencias. También se ha tenido en cuenta que el Consorcio Metropolitano presta servicio en el municipio y en el que el Ayuntamiento también es parte del Consorcio, y hay muchas líneas que se van remodelando para intentar encajarlas con las líneas regulares municipales; que es que parece que todas estas cosas no se han tenido en cuenta, que llevan muchos meses estudiando esta cuestión, y se ha retrasado algo más cuando vieron la conveniencia de incluir en la concesión la explotación de la estación de autobuses para evitar que se quedara desierta. El licitador será quien tenga que buscar los potenciales clientes porque la concesión es a su riesgo.

La **Sra. Carvajal Martínez** expone que quiere incidir en que se deja en manos de la empresa licitadora demasiadas cosas: la determinación de las líneas y los incentivos, salvo los que están regulados como mínimos. En lo que se refiere al Consorcio, este lleva dando servicio mucho tiempo y no por eso los vecinos han dejado de reclamar al Ayuntamiento para que haya un autobús que comunique los núcleos urbanos con el centro.

El **Alcalde** responde que ya ha dicho el concejal que no se deja a discreción de la empresa, sino que hay unas líneas obligadas, y un transporte a demanda que también es obligado. En este servicio público el Ayuntamiento ha mantenido el tipo aún tratándose de un servicio muy deficitario por lo que hay que tratar de estimular a la empresa, que esta haga un esfuerzo y que asuma un cierto riesgo y ventura, que hasta ahora ha sido un servicio muy cómodo para la empresa, y espera que haya concurrencia.

El **Sr. López Escobar** responde al Alcalde diciendo que la demanda no surge espontáneamente sino que el Ayuntamiento tiene la obligación de generar un servicio en condiciones para que la demanda vaya surgiendo, y obviamente con el servicio actual poca demanda va a haber. El **Alcalde** responde que hay datos de líneas con 0, 1 y 2 viajeros, a lo que el **Sr. López** responde que los horarios eran también disuasorios, por lo que insiste en que la demanda se debe de generar. El transporte a demanda no es solamente para el diseminado, sino que está dejando sin transporte regular a núcleos de dos mil habitantes, como San Agustín, y deja sin conexión alguna al núcleo de Pampanico, y al Sr. Cano le dice que los usuarios de los servicios públicos no son clientes, sino usuarios, que es que los ve con los ojos de la empresa que busca rentabilidad, cuando nosotros tenemos que buscar usuarios y vecinos para darle una calidad de vida en condiciones. Insiste en que se pierde una oportunidad única y se obceca el gobierno municipal en no paralizar el expediente y tratar de hacer el mejor pliego para nuestro municipio por lo que seguiremos teniendo un servicio público de transporte colectivo mediocre y precario.

El **Sr. Cano Peinado** expone que hay servicios regulares de transporte a través del Consorcio, como ha dicho, que presta servicio de Balerna a El Ejido y de San Agustín a El Ejido, y aquí es donde tiene que estar avisado el adjudicatario: detectar los horarios que realmente puedan demandar los vecinos para prestar el servicio de forma complementaria con el Consorcio, y en Pampanico pasa el transporte interurbano, que cada media hora pasa un transporte de esta naturaleza.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	19/11/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==		PÁGINA	63/104
 GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==					

El **Alcalde** concluye diciendo que el esfuerzo que el Ayuntamiento hace en el servicio del transporte público es muy grande para la demanda que hay, y no está de acuerdo con el Sr. López Escobar de negar el esfuerzo que supone para el Ayuntamiento el servicio, y en disminuir la importancia del servicio a demanda, y tampoco es verdad que no se llega a todos los núcleos urbanos porque también se ha tenido en cuenta el servicio del Consorcio.

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación.

La Corporación Municipal con 15 votos a favor correspondientes: 14 PP y 1 CIUDADANOS; 1 abstención correspondiente a UPyD; y 8 votos en contra, correspondientes: 6 PSOE y 2 IULV-CA, ACUERDA POR MAYORÍA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de la gestión, en modalidad de concesión, del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de El Ejido y de la Estación de Autobuses de El Ejido, comprometiendo la corporación en incluir en los presupuestos de gastos de los años de vigencia del contrato, las anualidades previstas para atender los gastos derivados del mismo, estando condicionado el mismo, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los próximos ejercicios.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y los de prescripciones técnicas por el procedimiento abierto que han de regir la de la gestión, en modalidad de concesión, del Servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros de El Ejido y de la Estación de Autobuses de El Ejido.

TERCERO.- Iniciar la licitación publicándose la misma, junto con el de exposición al público de los Pliegos, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento y la Plataforma de Contratación del Sector Público, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mismo.

CUARTO.- Facultar al Sr. Concejal Delegado de Hacienda y Contratación a los efectos oportunos.

U3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL IULV-CA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 6/2010 DE 11 DE JUNIO DE PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Indica el **Secretario** la presentación de una moción suscrita por los concejales del grupo IULV-CA, sobre el incremento del fondo de participación de los municipios andaluces en los fondos de la Junta de Andalucía al efecto.

Dado que este punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, en primer lugar se procede a votar la especial declaración de urgencia del punto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, y la Corporación Municipal por unanimidad de sus 24 miembros presentes, correspondientes: 14 PP, 6 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA LA

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	19/11/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==	PÁGINA	64/104
 GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

RATIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DEL PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA, por lo que se procede a deliberar sobre el fondo del mismo.

El Secretario da lectura a la moción presentada por IULV-CA del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los ayuntamientos son Estado, tan estado como el Gobierno Central o los Gobiernos Autonómicos, con la particularidad de ser la administración más cercana a los problemas de la ciudadanía. Los ayuntamientos andaluces fueron imprescindibles para conseguir el Estatuto de Autonomía para Andalucía, un Estatuto de primera, que reconocía a Andalucía como nacionalidad histórica y con las máximas competencias estatutarias. Las históricas manifestaciones del 4 de diciembre de 1977 no se entienden sin conocer la implicación, lucha y defensa que los ayuntamientos andaluces hicieron de Andalucía y los andaluces y andaluzas.

En el Estatuto de Andalucía los ayuntamientos están contemplados como lo que son, parte del Estado, y recoge en su artículo 192.1 que *“una ley que regulará la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, instrumentada a través de un fondo de nivelación municipal de carácter incondicionado”*.

A pesar de esto, no es hasta el año 2011, que ve la luz la Ley 6/2011, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y dando un paso importante en la autonomía local de nuestra tierra.

Dicha ley en su preámbulo recoge: *“la presente ley regula la colaboración financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las entidades locales de su territorio, a través de la participación de estas en los recursos económicos de aquella, sobre la base de los principios de eficiencia, equidad, corresponsabilidad fiscal y lealtad institucional”*.

Igualmente en su Artículo 4 para la dotación del fondo establece lo siguiente:

“1. Los recursos que constituyen la dotación global del Fondo se irán incorporando progresivamente al mismo, con el objetivo de que en el ejercicio 2014 dicha dotación sea de 600.000.000 de uros.

2. A estos efectos, el citado Fondo se dotará global e inicialmente en el ejercicio 2011 por un importe de 420.000.000 euros, al que se incorporarán 60.000.000 de euros de 2012, 60.000.000 de euros en 2013 y 60.000.000 de euros en 2014”.

Sin embargo, la realidad es que desde su aprobación, hace ya 8 años, el fondo inicial de 420 millones de euros sólo subió en 60 millones en el ejercicio de 2012 elevándose así a 480 millones de euros y desde entonces permanece congelado.

El gobierno del partido socialista, el gobierno de Susana Díaz, lleva años incumpliendo su propia ley y regateando dinero a millones de andaluces y andaluzas. Un dinero destinado no sólo a los servicios públicos de su competencia directa, que son claramente insuficientes, sino también a los servicios públicos que deben prestar las administraciones locales que ven limitada su capacidad de acción.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	19/11/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==	PÁGINA	65/104
 GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==				

Los Ayuntamientos andaluces, una vez más, están financiando al gobierno del Partido Socialistas en la Administración Autonómica al no recibir lo que por ley les corresponde. El equipo de Susana Díaz acapara los fondos de los Ayuntamientos suponiendo un perjuicio claro a las arcas municipales: la pérdida por el incumplimiento reiterado de esta ley se eleva a un total de 660 millones para este año 2018 y se convertiría en 780 millones en caso de contar con un proyecto de presupuestos para el año 2019.

Este incumplimiento de la Ley, aprobada en el Parlamento Andaluz en el año 2010 en cumplimiento de lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Andalucía, se ha convertido a estas alturas en una verdadera Deuda Histórica del gobierno del PSOE en la Junta de Andalucía apoyado y avalado por su socio de investidura C's.

El incumplimiento de la PATRICA, a día de hoy, no se justifica ni con la crisis económica ni con los planes de ajuste. "La economía bien" y uno de los grandes "lujos" de PP, PSOE y C's, ha sido una rebaja de impuestos directos a las rentas más altas, un agujero en la hacienda pública andaluza, para este 2018, de más de 700 millones de euros, un varapalo más a los pilares básicos en los que sustentan la administración pública y el reparto de la riqueza para garantizar los servicios públicos y administraciones locales con capacidad de dar solución a los problemas de la gente.

En el pasado 2017 el propio Consejero de Presidencia se jactaba de presentar un proyecto de presupuestos en el que "el Plan de Cooperación Municipal contaría con una financiación de 1.056,2 millones de euros, lo que supone un notable incremento del 8,9 por ciento, por encima del aumento que experimenta el Presupuesto total de la Junta que lo hace un 6,2 por ciento". Es decir, el aumento de ingresos, se destinó a aumentar la tutela a los ayuntamientos y no su autonomía, incumpliendo claramente las previsiones estatutarias y la propia ley, apostando por una política de subvenciones finalistas.

Hay que tener en cuenta que los ingresos tributarios de la Comunidad Autónoma han pasado de 2.194 millones de euros en el año 2014 a 3.086,9 millones de euros en el de presupuestos para 2018.

Por otro lado, el esfuerzo que la Junta de Andalucía hacía para pagar la PATRICA en el año 2014 era del 21,9% de los ingresos tributarios y en el año 2018 este esfuerzo se reduce al 15,5%. Con lo que podemos concluir que la apuesta por la financiación incondicionada de los Ayuntamientos NO SE HA CONGELADO, sino que ha DISMINUIDO considerablemente. O dicho de otra manera más gráfica, mientras los ingresos tributarios, han aumentado en un 40,7% la financiación directa a los municipios se ha reducido en un 6,4%.

Nos preguntamos por qué si los tributos propios y cedidos de gestión propia crecen, no se cumple con la ley de financiación incondicionada de los ayuntamientos, ya que no es cierto, como dicen desde el Gobierno Socialista, que la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Suficiencia Financiera obligue a los ayuntamientos a destinar ese aumento en los ingresos a cancelar deuda bancaria. La LOEPSF dispone que cuando hay un aumento estructural en los ingresos, como sería este caso, hay un aumento en el techo de gasto, por lo tanto, se puede destinar a financiar los servicios públicos locales.

A estas alturas y después de décadas de ayuntamientos democráticos todavía estamos en un reparto del gasto del Estado de un 54%, las CCAA 35% y las EELL de un exiguo 13%.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	19/11/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==	PÁGINA	66/104
 GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

Muy lejos del 50/25/25 que como reivindicación y debate eterno establece la FEMP y la FAMP. Es decir, las CC.AA. si han conseguido, en buena medida, su parte del gasto público pero ha sido a costa de seguir relegando a un segundo plano la financiación municipal.

En atención a todo lo anterior, proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1. Instar al Consejo de Gobierno a que cumpla para estos Presupuestos de 2019 con la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, alcanzando así el Fondo de Participación los 600 millones de euros fijados para 2014. **Lo que supondría para el Ayuntamiento de El Ejido recibir en lugar de 4.281.449,73 € la cantidad de 5.351.812,16 €.**
2. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que suscriba un acuerdo con las entidades locales que reintegre progresivamente la "Deuda Histórica" de 540 millones de euros hasta 2017 con las entidades locales de Andalucía y establezca los plazos de pago de la misma en un periodo de tiempo pactado. **La cantidad adeudada hasta el año 2017 al Ayuntamiento de El Ejido por incumplimiento acumulado de la PATRICA desde el año 2013 es de 6.588.361,57 €.**
3. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que establezca un plan de reducción de las transferencias corrientes y de capital condicionadas (a través de convocatorias de subvenciones) que deberían pasar a ingresar en un alto porcentaje estos fondos incondicionados en los próximos ejercicios presupuestarios".

A continuación la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

D. Juan Antonio López Escobar, portavoz del grupo de IULV-CA expone que la exposición de motivos de la moción detalla su objeto y finalidad con todos los argumentos por los que su grupo ha decidido presentar la moción, que no es sino reclamar al gobierno de la Junta de Andalucía el cumplimiento de la Ley 6/2011, si bien hay que resaltar que la Junta de Andalucía es la única comunidad autónoma que tiene previstos en sus presupuestos fondos incondicionados para los ayuntamientos, pero no es menos cierto que lo que pide su grupo es que se cumpla la ley en el sentido de incrementar los fondos de forma progresiva año a año en los presupuestos de la Junta de Andalucía, que así lo recoge la propia ley, y que no se ha hecho a partir del 2012 que se congeló el fondo existente con la excusa de la crisis y desde entonces no ha aumentado la partida, por lo que solicita que, como firme defensor su grupo del municipalismo se reintegren a las entidades locales lo que es de justicia, lo que a nuestro ayuntamiento le supone 6.588.000 euros por los retrasos desde la fecha de la congelación del fondo.

D. José Miguel Alarcón Morales, portavoz del grupo socialista, expone que su grupo, como no podía ser de otra manera va a rechazar la moción, porque de verdad no cree que sea justa, porque dice medias verdades, y la única verdad que ha dicho el Sr. López Escobar es que la Junta de Andalucía es la única comunidad autónoma que tiene establecido en sus presupuestos un fondo incondicionado para los entes locales. Cree que es justo señalar el esfuerzo que ha hecho la Junta de Andalucía para, por lo menos, no eliminar el fondo, ya

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	19/11/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==	PÁGINA	67/104
 GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==				

que en otras comunidades, aunque no existen fondos similares, si había fondos para planes finalistas que han sido eliminados cuando llegó la crisis a todos los sitios, y también al gobierno andaluz, que tuvo que congelar partidas presupuestarias de toda clase. Le cuesta creer que esta moción la haya hecho IU, que más bien viene de sus socios y alianzas de otros partidos que la habrán propuesto porque resulta que en el año que se congelaron los fondos, IU estaba gestionando la Consejería de Administración Local en la Junta de Andalucía, y precisamente el actual coordinador general de IU, era Director General, por lo que no entiende estos cambios de ahora. Todo lo que venga para El Ejido y para nuestro ayuntamiento es poco, pero también hay que reconocer el esfuerzo que ha hecho la Junta de al menos mantener los 420 millones de euros que distribuye a los municipios todos los años de los que a El Ejido le corresponden más de 4. Por eso hubiera sido mejor plantear la cuestión de otra manera, y no que parezca que los únicos buenos son las personas de IU, y los demás son quienes suben los impuestos.

Dña. Eva Liria Rubio, portavoz del grupo UPyD, expone que disiente de lo que dice el portavoz del grupo socialista y está de acuerdo con la moción porque todo el dinero que le corresponda al municipio y que esté pendiente de que llegue, y más con la situación financiera que tenemos, bienvenido sea, por lo que va a apoyar la moción.

D. Cayetano Andreu Laurindo, portavoz del grupo de Ciudadanos expone que su grupo reconoce el esfuerzo que ha hecho la Junta de Andalucía en los tiempos de crisis, pero también es cierto que la Junta de Andalucía está incumpliendo la ley, y al día de hoy no hay ninguna planificación de pago de los atrasos, por lo que sería deseable un calendario realista de pago de los atrasos, y quizá todo esto se podía solucionar con una nueva financiación autonómica.

Su grupo apoyaría la moción, pero no está de acuerdo con la referencia que hace a los grandes lujos del PP y de Ciudadanos, que coaligados han rebajado los impuestos a las rentas más altas y prácticamente han acabado con el Estado del Bienestar, por lo que si IU retira ese párrafo, su grupo apoyará la moción, y en caso contrario, votaría abstención.

El **Alcalde** expone que está de acuerdo con lo dicho por el Sr. Andreu en cuanto a la supresión del párrafo. El Sr. Alarcón dice que todo lo que venga para El Ejido es poco, pero claro, salvo que afecte a la Junta de Andalucía y al Partido Socialista, que entonces no se puede tocar. Es verdad lo que ha dicho el Sr. Alarcón de que la posición de IU es complicada, y él añade que la de Ciudadanos también, porque IU formó gobierno en la Junta de Andalucía. El concejal de Hacienda del ayuntamiento y él estuvieron con el Sr. Maíllo, en cuanto entraron a gobernar, y los atendieron estupendamente y estaba preparado, pero al final, ni caso. Y Ciudadanos no ha formado parte del gobierno de Andalucía pero ha estado apoyando a este gobierno e incluso ha aprobado los presupuestos de la Junta.

Se suma a la matización que ha hecho el portavoz de Ciudadanos para aprobar la moción.

D. José Francisco Rivera Callejón, portavoz del grupo del PP, expone que se apunta a lo manifestado por el Sr. Andreu para aprobar la moción.

Una moción en los mismos términos fue presentada por el gobierno municipal al Pleno en 2016, moción que fue aprobada por todos los concejales de la Corporación menos los del grupo socialista. Este es un tema recurrente en el que se ha estado trabajando y se ha usado

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	19/11/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==	PÁGINA	68/104
 GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

en más de un argumentario, incluso para justificar la solicitud de medidas extraordinarias adicionales supuesto que el primer plan de ajuste, el del año 2012 tenía en cuenta la previsión de ingresos entre otros lo que correspondían por la PATRICA. Es mucho el dinero que ha dejado de venir al ayuntamiento por no dar cumplimiento el gobierno autonómico a su propia ley en lo que se refiere a los incrementos progresivos y anuales de la partida destinada a los entes municipales.

Este año se ha estado trabajando a través de los parlamentarios del PP en el Parlamento andaluz, que presentaron una proposición no de ley de modificación de la ley 5/2017 del presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2018 y de la Ley 6/2010 de 11 de julio reguladora de la Participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma para la compensación a las entidades locales por la demora de los objetos de la dotación y evolución dinámica del fondo de participación; propuesta con la que se pretendía que la ley de presupuestos de la Junta de Andalucía para este año 2018 ya contemplara el fondo la dotación de los 600 millones de euros con el que debería estar dotado desde el año 2014, además una partida adicional de 64,5 millones de euros a fin de que se fueran compensando a los ayuntamientos las cantidades que han dejado de percibir si se hubiera dado cumplimiento al mandato de la norma y no se hubiera incumplido. El argumento que utilizó la Junta de Andalucía para rechazar la proposición, fue que mientras que no se produzca una reforma de la norma que regula la regla del gasto cualquier posible aumento de la PATRICA destinada a los ayuntamientos no podrá ser destinada a incrementar el gasto en la prestación de servicios, sino a la amortización de deuda tal y como establece actualmente la norma que regula la regla del gasto, pero este argumento es absurdo porque no tiene justificación alguna: si un ayuntamiento está en la situación como el de El Ejido, es posible que ese dinero de más se destine a la amortización, pues la Junta de Andalucía no debe de entrar en esta cuestión porque el destino de los fondos son incondicionales, por lo que los ayuntamientos lo gastarán donde tengan que gastarlo, pero es que, además, habrá otros ayuntamientos que no tengan deuda y lo pueden destinar a otros usos; y en todo caso, además, ese dinero sería aprovechado en función de las circunstancias de cada uno.

E incluso la disminución de los fondos finalistas se ha dejado sentir en los servicios públicos, sobre todo en los servicios sociales, que se han ido retirando financiaciones de distintos programas cuando el trabajo ha aumentado. Este año, por ejemplo, de los fondos condicionados se llevan transferidos el 9,03 por 100 de lo presupuestado, dato que lo dice todo.

En cuanto a la moción presentada por IU, el grupo popular está totalmente de acuerdo con el fondo de la misma por lo que la va a apoyar, pero quiere hacer las siguientes consideraciones.

Retirar, lo mismo que ha propuesto el portavoz de Ciudadanos el párrafo referente a las bajadas de impuestos, que el grupo PP no comparte, ni tiene nada que ver en el tema que nos ocupa.

En el apartado de la pérdida por el incumplimiento reiterado de la ley, se eleva a un total de 660 millones de euros para el año 2018 que se convertirían en 280 millones en el caso de contar con un proyecto de presupuestos para 2019, pero a estas cantidades serían muy superiores porque las cantidades que dice la moción están calculadas sobre la base del incremento de los 60 millones de euros hasta 2014 y arrastrado a fecha de hoy, pero falta el impacto de la revisión que habría de hacerse con fecha posterior al año 2014 con el mismo

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	19/11/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==		PÁGINA	69/104
 GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==					

porcentaje en que variara la recaudación de los ingresos de la Comunidad Autónoma, con lo que el importe real sería bastante superior.

Tampoco comparte el párrafo que hace referencia a la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Suficiencia Financiera referente al tema de los destinos, que supone que se pone en la moción a raíz de la excusa utilizada por la Junta de Andalucía para justificar el porqué no dota de más importe las transferencias a los ayuntamientos pues si se recauda más no se puede aumentar la regla del gasto, como se dice, pues el techo del gasto se puede levantar por otros motivos pero no porque la economía vaya bien se recaude más por tasas y precios públicos o por otros conceptos, sino que para que haya un incremento estructural es necesario que se suba un impuesto de tendencia fija.

En cuanto a las propuestas, en lo que se refiere a la flexibilización de la regla de gasto, su grupo está en la línea de que se debe de permitir un crecimiento porque resulta que se está comprobando que los ayuntamientos están cumpliendo con las obligaciones impuestas y todos están arrojando superávit que es destinado a amortización anticipada de la deuda o a ahorro, que tampoco tiene mucha lógica.

Para determinar la cifra hay que tener en cuenta no solamente las cantidades con las que no se ha dotado el fondo, sino además los incrementos que debería de haber habido por la actualización de esa participación en el mismo porcentaje en los que se han incrementado los ingresos tributarios de la Comunidad Autónoma, que en el año 2018 es de 4.281.000 euros, que es la cantidad que se está recibiendo este año, pero la cantidad que realmente tendría que estar percibiendo nuestro ayuntamiento es de 6.060.000 euros.

Y referente a las cantidades que tendrían adeudadas la Junta de Andalucía hasta el año 2017 por las actualizaciones que se debería de haber hecho, sería de 17.565.000 euros.

Como la moción no va a tener ninguna respuesta por parte de la Junta de Andalucía a estas alturas, aunque será deseable que tomara medidas para 2019, según sus cuentas, a fecha del cierre del ejercicio de este año, la deuda histórica de la Junta de Andalucía con nuestro ayuntamiento, estaría cercana a los 10.000.000 de euros, en concreto, por encima de los 9.700.000 euros, por lo que quien tendría que hacer los números exhaustivos del cálculo sería la Junta de Andalucía, que es lo que decía la propuesta que presentó el PP en el Parlamento de Andalucía: que se determinara de forma exhaustiva las cantidades y se estableciera un plan de pagos para ir haciendo frente a esas cantidades que se han quedado en el camino.

La **Sra. Liria Rubio** pregunta cuándo fue la última reunión que tuvieron representantes del gobierno municipal con la Junta de Andalucía para abordar este asunto, a lo que el **Alcalde** responde que en 2016 se presentó una moción en el Pleno y posteriormente la iniciativa parlamentaria, a ambos extremos se ha referido el Sr. Rivera, y que cree que esta actitud ha sido una constante de todos los ayuntamientos en estos años y sigue siéndolo.

El **Alcalde** pregunta al portavoz del grupo de IU si tiene algún inconveniente en actualizar las cifras y en suprimir la referencia al párrafo indicado por los grupos de Ciudadanos y del PP.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	19/11/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==	PÁGINA	70/104
 GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

El **Sr. López Escobar** responde que no tiene inconveniente en retirar el párrafo indicado tanto por el portavoz de Ciudadanos como del PP; pero en cuanto al tema de las cantidades, no dispone de los datos ofrecidos por el Sr. Rivera, y no tiene por qué dejar de creer los que ha dado el Sr. Rivera, pero los datos que constan en el texto de la moción son los que ha ofrecido la Dirección General de Administración Local con el mismo cálculo que se estableció en función de los informes que se pidieron.

El **Sr. Rivera** responde que falta la actualización de las cifras en el porcentaje de los incrementos; no obstante, está de acuerdo su grupo con el fondo de la moción, si bien, a juicio de su partido los números son superiores y simplemente quiere dejar constancia de a su juicio cuáles serían las cantidades reales, y por eso ha dicho que otras iniciativas en el mismo sentido no han determinado al céntimo las cantidades, sino que fuera la Administración autonómica la que la estableciera en función de sus datos.

El **Sr. López Escobar** responde que pide que se dejen los cálculos tal y como aparece en la moción.

Aparte de lo anterior, y respondiendo a las intervenciones, expone que su grupo lo tiene muy fácil y no incurre en ninguna contradicción porque IU defiende lo mismo en un ayuntamiento que en la Administración Autonómica pues IU defendió esta postura cuando estaba gobernando en la Junta de Andalucía, mientras que otros no defendieron lo mismo, como cuando el PP estaba en el gobierno central y ahora que no está parece que van a cambiar de postura. IU estuvo en un gobierno de la Junta de Andalucía, y hay que agradecer precisamente que Antonio Maíllo estuviese en la Dirección General de Administración Local que el PATRICA no fuera eliminado como pretendía el Sr. Imputado Griñán, y este fue uno de los logros que consiguió IU en aquel gobierno, y si hubo que congelar la partida en tiempos de crisis, ya es hora de recuperar esa deuda histórica de la Junta de Andalucía con los entes locales conforme la propia norma establece.

El **Sr. Alarcón Morales** expone que es evidente que se acercan elecciones al Parlamento andaluz, cree que es vergonzoso que traten los temas con el rigor que se están tratando. La Junta de Andalucía es la administración autonómica que más ha apostado por la financiación para los ayuntamientos, y de esto no hay la más mínima duda pues ninguna otra hace lo mismo. También es verdad que desde que entró Rajoy a gobernar se recortó más del 40 por 100 de las aportaciones a los municipios, y no ha visto ninguna moción de este tipo en este ayuntamiento para su reclamación. Que unas veces le toca a uno, y otra a otros. Que hay que ser rigurosos, y la realidad es que la partida no se ha eliminado, mientras que el PP sí que eliminó muchas leyes y muchos derechos de los ciudadanos, y ello fue por la crisis, y pregunta si no ha pasado lo mismo en este ayuntamiento, que aquí no solamente ha recortado el gobierno municipal, sino que ha cortado por lo sano. Y se alegra de que IU y el PP se pongan de acuerdo en una moción, que pone a cada uno en su sitio.

El **Alcalde** responde que no es que se pongan de acuerdo, sino que se trata de pedir el cumplimiento de un compromiso legal. Y Rajoy vino a resolver el desatino del Sr. Zapatero, con medio millón de parados cada año, y recuperar el país que estuvo a punto de ser intervenido, que es lo que hace la izquierda siempre que gobierna, y no va a hablar de la Junta de Andalucía que ya quisiera tener los centros educativos que tienen otras comunidades autónomas. Es verdad que en época de crisis hay que adoptar medidas en consonancia, pero cuando las cosas pintan de otra manera.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permita la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	19/11/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==		PÁGINA	71/104
 GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==					

Conclusas las intervenciones, se somete a votación el texto de la moción, excluyendo el párrafo indicado, por lo que, en consecuencia, queda el texto del siguiente tenor literal:

“Los ayuntamientos son Estado, tan estado como el Gobierno Central o los Gobiernos Autonómicos, con la particularidad de ser la administración más cercana a los problemas de la ciudadanía. Los ayuntamientos andaluces fueron imprescindibles para conseguir el Estatuto de Autonomía para Andalucía, un Estatuto de primera, que reconocía a Andalucía como nacionalidad histórica y con las máximas competencias estatutarias. Las históricas manifestaciones del 4 de diciembre de 1977 no se entienden sin conocer la implicación, lucha y defensa que los ayuntamientos andaluces hicieron de Andalucía y los andaluces y andaluzas.

En el Estatuto de Andalucía los ayuntamientos están contemplados como lo que son, parte del Estado, y recoge en su artículo 192.1 que *“una ley que regulará la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, instrumentada a través de un fondo de nivelación municipal de carácter incondicionado”*.

A pesar de esto, no es hasta el año 2011, que ve la luz la Ley 6/2011, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y dando un paso importante en la autonomía local de nuestra tierra.

Dicha ley en su preámbulo recoge: *“la presente ley regula la colaboración financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las entidades locales de su territorio, a través de la participación de estas en los recursos económicos de aquella, sobre la base de los principios de eficiencia, equidad, corresponsabilidad fiscal y lealtad institucional”*.

Igualmente en su Artículo 4 para la dotación del fondo establece lo siguiente:

“1. Los recursos que constituyen la dotación global del Fondo se irán incorporando progresivamente al mismo, con el objetivo de que en el ejercicio 2014 dicha dotación sea de 600.000.000 de uros.

2. A estos efectos, el citado Fondo se dotará global e inicialmente en el ejercicio 2011 por un importe de 420.000.000 euros, al que se incorporarán 60.000.000 de euros de 2012, 60.000.000 de euros en 2013 y 60.000.000 de euros en 2014”.

Sin embargo, la realidad es que desde su aprobación, hace ya 8 años, el fondo inicial de 420 millones de euros sólo subió en 60 millones en el ejercicio de 2012 elevándose así a 480 millones de euros y desde entonces permanece congelado.

El gobierno del partido socialista, el gobierno de Susana Díaz, lleva años incumpliendo su propia ley y regateando dinero a millones de andaluces y andaluzas. Un dinero destinado no sólo a los servicios públicos de su competencia directa, que son claramente insuficientes, sino también a los servicios públicos que deben prestar las administraciones locales que ven limitada su capacidad de acción.

Los Ayuntamientos andaluces, una vez más, están financiando al gobierno del Partido Socialistas en la Administración Autonómica al no recibir lo que por ley les corresponde. El equipo de Susana Díaz acapara los fondos de los Ayuntamientos suponiendo un perjuicio claro

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	19/11/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==	PÁGINA	72/104
 GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

a las arcas municipales: la pérdida por el incumplimiento reiterado de esta ley se eleva a un total de 660 millones para este año 2018 y se convertiría en 780 millones en caso de contar con un proyecto de presupuestos para el año 2019.

Este incumplimiento de la Ley, aprobada en el Parlamento Andaluz en el año 2010 en cumplimiento de lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Andalucía, se ha convertido a estas alturas en una verdadera Deuda Histórica del gobierno del PSOE en la Junta de Andalucía apoyado y avalado por su socio de investidura C's.

El incumplimiento de la PATRICA, a día de hoy, no se justifica ni con la crisis económica ni con los planes de ajuste.

En el pasado 2017 el propio Consejero de Presidencia se jactaba de presentar un proyecto de presupuestos en el que "el Plan de Cooperación Municipal contaría con una financiación de 1.056,2 millones de euros, lo que supone un notable incremento del 8,9 por ciento, por encima del aumento que experimenta el Presupuesto total de la Junta que lo hace un 6,2 por ciento". Es decir, el aumento de ingresos, se destinó a aumentar la tutela a los ayuntamientos y no su autonomía, incumpliendo claramente las previsiones estatutarias y la propia ley, apostando por una política de subvenciones finalistas.

Hay que tener en cuenta que los ingresos tributarios de la Comunidad Autónoma han pasado de 2.194 millones de euros en el año 2014 a 3.086,9 millones de euros en el de presupuestos para 2018.

Por otro lado, el esfuerzo que la Junta de Andalucía hacía para pagar la PATRICA en el año 2014 era del 21,9% de los ingresos tributarios y en el año 2018 este esfuerzo se reduce al 15,5%. Con lo que podemos concluir que la apuesta por la financiación incondicionada de los Ayuntamientos NO SE HA CONGELADO, sino que ha DISMINUIDO considerablemente. O dicho de otra manera más gráfica, mientras los ingresos tributarios, han aumentado en un 40,7% la financiación directa a los municipios se ha reducido en un 6,4%.

Nos preguntamos por qué si los tributos propios y cedidos de gestión propia crecen, no se cumple con la ley de financiación incondicionada de los ayuntamientos, ya que no es cierto, como dicen desde el Gobierno Socialista, que la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Suficiencia Financiera obligue a los ayuntamientos a destinar ese aumento en los ingresos a cancelar deuda bancaria. La LOEPSF dispone que cuando hay un aumento estructural en los ingresos, como sería este caso, hay un aumento en el techo de gasto, por lo tanto, se puede destinar a financiar los servicios públicos locales.

A estas alturas y después de décadas de ayuntamientos democráticos todavía estamos en un reparto del gasto del Estado de un 54%, las CCAA 35% y las EELL de un exiguo 13%. Muy lejos del 50/25/25 que como reivindicación y debate eterno establece la FEMP y la FAMP. Es decir, las CC.AA. si han conseguido, en buena medida, su parte del gasto público pero ha sido a costa de seguir relegando a un segundo plano la financiación municipal.

En atención a todo lo anterior, proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

73

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	19/11/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==		PÁGINA	73/104
 GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==					

1. Instar al Consejo de Gobierno a que cumpla para estos Presupuestos de 2019 con la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, alcanzando así el Fondo de Participación los 600 millones de euros fijados para 2014. **Lo que supondría para el Ayuntamiento de El Ejido recibir en lugar de 4.281.449,73 € la cantidad de 5.351.812,16 €.**
2. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que suscriba un acuerdo con las entidades locales que reintegre progresivamente la "Deuda Histórica" de 540 millones de euros hasta 2017 con las entidades locales de Andalucía y establezca los plazos de pago de la misma en un periodo de tiempo pactado. **La cantidad adeudada hasta el año 2017 al Ayuntamiento de El Ejido por incumplimiento acumulado de la PATRICA desde el año 2013 es de 6.588.361,57 €.**
3. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que establezca un plan de reducción de las transferencias corrientes y de capital condicionadas (a través de convocatorias de subvenciones) que deberían pasar a ingresar en un alto porcentaje estos fondos incondicionados en los próximos ejercicios presupuestarios".

La Corporación Municipal con 18 votos a favor, correspondientes: 14 PP, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS; ninguna abstención; y 6 votos en contra correspondientes al PSOE, ACUERDA POR MAYORÍA:

- Aprobar la moción con el texto anteriormente transcrito.

U4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR RELATIVA A SOLICITUD DE REESTRUCTURACIÓN Y CONDONACIÓN DE DEUDA E INTERESES.

A continuación el **Secretario** da cuenta de la presentación de una moción suscrita por el portavoz del grupo popular, sobre solicitud al Gobierno de la Nación de la condonación de la deuda municipal.

Dado que este punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, en primer lugar se procede a votar la especial declaración de urgencia del punto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, y la Corporación Municipal por unanimidad de sus 24 miembros presentes, correspondientes: 14 PP, 6 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA LA RATIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DEL PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA, por lo que se procede a deliberar sobre el fondo del mismo.

El Secretario da lectura a la moción presentada por el Grupo Popular del siguiente tenor literal:

"Cuando este equipo coge las riendas de gobierno en el año 2011, se encuentra con un Ayuntamiento totalmente desmantelado y con graves problemas financieros, de liquidez, y solvencia, inmerso en un presunto entramado de corrupción, que la justicia trata de dilucidar a día de hoy. La conocida como "Operación Poniente", que se destapo en octubre de 2009, y que

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	19/11/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==	PÁGINA	74/104



GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

versa sobre una presunto malversación de fondos públicos, que según las responsabilidades civiles exigidas, superan los 100.000.000€.

La situación económica de partida que reflejaban las cuentas municipales, no tenía nada que ver con la realidad, lo que quedó evidenciado tras una primera depuración de esas cuentas en 2011, en la que afloró un remanente de tesorería para gastos generales negativo de -114.582.835,33 euros, quedando al descubierto el gran agujero labrado en el seno del Ayuntamiento de El Ejido, imposible de neutralizar sin medidas extraordinarias, superando incluso ampliamente el importe que conforma el presupuesto municipal anual.

La situación de parálisis y quiebra técnica, ha sido mejorada gracias a que desde el Gobierno Central se han ido adoptando un conjunto de medidas fiscales y financieras, además de reformas estructurales, para hacer frente a la difícil situación económica de nuestras administraciones públicas y que han contribuido a dar cumplimiento a los objetivos de consolidación fiscal y a garantizar la sostenibilidad de las cuentas públicas.

Al amparo del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, aprobado por el Gobierno, por el que se determina un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, el municipio de El Ejido se acoge al mismo concertando una operación de endeudamiento a largo plazo con el Fondo para la Financiación de pagos a proveedores (FFPP), que se creó al efecto mediante Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por un importe de 115.561.901,35 euros, casi el 50% de las operaciones suscritas en la provincia de Almería. Cabe recordar, que anteriormente, unos meses antes, concretamente el 12/12/2011, el Ayuntamiento también formalizó otra operación de endeudamiento, a través de los préstamos ICO 2011 para pago a proveedores, en otros 3.318.301,61 euros.

Pese a la aplicación del plan de pago previsto en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, la liquidación del presupuesto de 2012 del Ayuntamiento de El Ejido presentó un estado del remanente de tesorería para gastos generales que arroja un resultado negativo de -49.041.554,41 euros, fruto de los reconocimientos extrajudiciales de crédito llevados a cabo por importe de 52.820.155,93 euros.

Posteriormente, al amparo del Real Decreto-Ley 8/2013, el Ayuntamiento solicita la reestructuración de la deuda a corto plazo a largo plazo, así como financiar parte del remanente de tesorería negativo. Un total de 29.040.000€ que se corresponden con los 19.040.000€ en pólizas de tesorería con vencimiento a final de 2013, más 10.000.000€ para financiar parte del remanente de tesorería para gastos generales negativo de -49.041.554,51 euros. De esta forma, solventamos el problema estructural para las operaciones de tesorería en 19.040.000€ y destinábamos otros 10.000.000€ para hacer frente a los pagos más inmediatos en estos momentos. Finalmente, se concertaron operaciones por 22.640.000€, algo menos de lo solicitado, debido a la negativa de los bancos de conceder más crédito a un Ayuntamiento con serios problemas de tesorería.

La operación anterior no cubría todo el corto plazo vencido, pero el resto del remanente de tesorería que quedaría en descubierto, se estaba tratando de canalizar por otras vías, estando inmersos en esos momentos en diferentes procesos de negociación, para pactar el fraccionamiento de las deudas pendientes en amplios plazos, y especialmente las existentes con Administraciones Públicas o Consorcios, de las que se esperaba una especial sensibilidad y un tratamiento ventajoso, como así sucedió finalmente.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	19/11/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==		PÁGINA	75/104
 GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==					

La situación en 2014 seguía siendo insostenible, y el Gobierno nos refinancia los préstamos firmados con el FFPP, ampliando el período de carencia en dos años y el período de amortización a 20 años.

A final de este mismo año, se publica el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, y se nos modifican las condiciones financieras de las operaciones de crédito suscritas con cargo al Fondo de liquidez autonómico y con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores 2. El resultado es que a partir del 1 de enero de 2015, el tipo de interés queda fijado para 2015 en el 0% anual hasta el vencimiento del primer período de interés de 2016.

La situación va mejorando sensiblemente, pero aún en 2016 somos un Ayuntamiento en situación de riesgo financiero, de hecho, nuestro ratio de endeudamiento al cierre de ese año esta cercano al 220%, el doble de lo permitido por la normativa de Haciendas Locales, que establece un 110%. Esta situación nos permite adherirnos al Fondo de Ordenación de 2016 y al Fondo de Ordenación de 2017, y evitar así tensiones de tesorería, lo que culmina con la firma de operaciones de crédito por importe de 24.550.000€.

Pero como complemento a lo anterior, para aquellos Ayuntamientos que, por su situación financiera y sus problemas de liquidez, presentan dificultades para afrontar el cumplimiento del calendario de vencimientos de prestamos con el Estado, se dicta la Resolución de 29 de marzo de 2017 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se modificación de las condiciones financieras de los prestamos que tenemos firmados, y se nos otorga un periodo de carencia adicional para la amortización de principal de tres años, aumentando asimismo en ese mismo período el plazo de amortización que tuvieren de las operaciones de préstamo formalizadas entre 2012 y 2016 con cargo a los Fondos antes citados, manteniéndose los tipos de interés fijados en ese momento. Esta medida representa un balón de oxígeno muy importante, y abre un plazo en el que poder plantear nuevas medidas que flexibilicen el pago de esa deuda tras el periodo de carencia.

Tampoco podemos olvidar otras medidas que el Ministerio de Hacienda, en 2014 concedió al Ayuntamiento de El Ejido, como la ampliación del plazo de reintegro de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado de los años 2008 y 2009 a 120 mensualidades, doblando las 60 mensualidades que estaban establecidas para el reintegro de más de 7.000.000€.

Asimismo, tenemos que destacar otras medidas complementarias para el municipio de El Ejido, como fue en 2014 la firma del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y El Ayuntamiento de El Ejido, para la ejecución de la actuación "Plan de mejora de caminos del termino municipal de El Ejido (Almería)", dotado con un importe de 6.185.562,95€, que ha permitido adecentar una parte muy importante de nuestra red de caminos rurales, que estaba en un estado lamentable.

Y en esa línea de trabajo, de que todos los años sin saltarse ninguno, se oferten medidas a las entidades locales, buscando dotarlas de estabilidad y que sean sostenibles, en 2018 se vuelven a contemplar formulas que permiten aliviar cargas financieras, y poder destinar más fondos a inversiones y a mejorar la calidad de los servicios que se prestan a los

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	19/11/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==	PÁGINA	76/104
				
GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CIERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

ciudadanos. Y así lo venía manifestando desde primeros de 2018 el ex ministro de Hacienda, Cristóbal Montoro, al señalar en distintos foros que "hay que revisar a futuro las condiciones de esa deuda mutualizada.

En esta línea de trabajo, el Gobierno del PP, presenta su Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 en el Congreso de los Diputados, el 3 de abril de 2018, donde a través de su "Disposición adicional centésima trigésima sexta. Incentivos a Administraciones Territoriales", se deja una puerta abierta a quitas en las deudas que mantienen las distintas Administraciones con el Estado.

Tras su tramitación parlamentaria, finalmente se publica la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, en la que aparece la **Disposición adicional centésima quincuagésima primera. Incentivos a Administraciones Territoriales**, que dice "El Gobierno, previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera, o de la Comisión Nacional de la Administración Local, según los casos, y de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, podrá acordar la aprobación de incentivos a las Administraciones Territoriales en función del grado de cumplimiento de las reglas fiscales y los objetivos específicos asignados, con el fin de que los menores recursos consecuencia de la devolución de las cuotas de reembolso de deudas frente al Estado tengan un impacto menor sobre su ratio de deuda. Estos incentivos podrán afectar total o parcialmente al importe de los créditos que ostente el Estado así como a sus condiciones financieras."

Esta claro que esta disposición apunta a la posibilidad de poder reestructurar la deuda que tenemos con el Estado, a través de distintas formulas:

- A) Flexibilización de las condiciones de pago.
- B) Mejora de las condiciones financieras
- C) Condonación parcial de la deuda, con o sin mejora de condiciones financieras.
- D) Condonación total de la deuda.

Y en esta realidad, debemos reclamar una vez más, una solución definitiva para que nuestro municipio deje de estar en situación de riesgo financiero, y como consecuencia de ello, generando muchas dificultades y limitaciones a una adecuada gestión de los servicios; impidiendo la ampliación o mejora de la calidad de los mismos, o limitando las necesidades de inversión; una agonía acompañada del recurso sistemático a medidas extraordinarias articuladas por el gobierno central, ante la incapacidad de hacer frente al servicio de la deuda (pago de principal e intereses), y que a fecha de hoy, nos ha supuesto concertar operaciones por más de 166.000.000€.

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno los siguientes acuerdos:

1. Instar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a que solicite los referidos informes de la Comisión Nacional de la Administración Local y de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal, a fin de poder acordar la aprobación de incentivos a las Administraciones Territoriales.

2. Instar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, para que a la luz de dichos informes, **como mínimo**, se arbitren las medidas necesarias para que no haya entidades locales en situación de riesgo financiero, llevando a cabo una condonación parcial de la deuda,

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara	FECHA	19/11/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz		
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==	PÁGINA 77/104


GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==

hasta dejar su porcentaje de deuda viva por debajo del 110% de los ingresos corrientes liquidados (consolidados) en el último ejercicio. Esta quita no afectará al plazo de amortización.

3. Instar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, para que a las operaciones de endeudamiento a largo plazo que pudieran quedar subsistentes, les sea aplicado un tipo de interés del 0%.

4. Instar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, para que aquellas Administraciones beneficiarias de las medidas antedichas, les sea permitido que la tasa de referencia aplicable a los gastos computables, sea algo más alta de la fijada a efectos del cumplimiento de la regla de gasto, permitiendo a estas Administraciones recuperar y mejorar algunos servicios públicos que se vieron muy perjudicados, justamente por imponerse entre las condicionalidades establecidas para acogerse a los mecanismos extraordinarios de financiación, la obligación de reducir sus gastos corrientes en un 5%, incluso en dos ocasiones y de forma acumulativa.

5. Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Hacienda y Función Pública”.

Seguidamente la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

D. José Francisco Rivera Callejón, portavoz del grupo del PP, expone que la moción hace un relato de todas las medidas a las que nos hemos ido acogiendo a lo largo de estos últimos años para ir superando el día a día y sin las cuales hubiera sido imposible haber funcionado con un mínimo de normalidad, y dentro de las medidas que se han ido arbitrando, hay una última contemplada en la ley de presupuestos de este año sobre la que entiende que hay que llamar la atención porque pretende dar una solución a aquellos ayuntamientos como el nuestro que están en riesgo financiero pero que han cumplido de una forma notable todas las reglas fiscales y con todos los objetivos que se han ido fijando a lo largo de estos últimos años, y como el plan financiero despliega sus efectos hasta el año 2035 entiende que ninguna sociedad debe de ser castigada tanto tiempo por la mala gestión que hayan tenido otros, pero debido al cambio de gobierno ha quedado en el aire, pero entiende que estas medidas son las viables, se solicita que se pida informe a la Comisión Nacional de Administración Local y a la autoridad independiente de responsabilidad fiscal, previos a la aplicación de estos incentivos, consistentes en que el Ministerio de Hacienda haga a todos los ayuntamientos que estamos en riesgo financiero una condonación parcial pero que nos permita salir de la situación de riesgo financiero y dejemos de tener la fiscalización que tenemos y las limitaciones en cuanto a la disposición del gasto y de crecimiento, y que así podamos tornar a la normalidad y retomar la autonomía cuya ausencia dificulta mucho el día a día, y que a la deuda pendiente que quede le sea aplicada un tipo de interés del cero por ciento, y que la tasa de crecimiento que se autoriza año a año a los ayuntamientos como el nuestro, sea superior al de otros que no estén en esta situación porque al haber ido acogiéndonos a las medidas extraordinarias que ha ido aprobando el gobierno, entre las condicionalidades que se no han ido imponiendo, han estado la reducción de forma sistemática de los gastos de funcionamiento en porcentajes del 5 por 100 e incluso de forma acumulativa que es lo que ha llevado a la necesidad de haber tomado medidas que no son agradables pero que hay que tomarlas si quieres que te presten dinero y acogerte a medidas que te permitan sobrevivir, y en este camino nos hemos dejado mucha capacidad de gasto, por lo que la idea de la moción es que nos permitan recuperar mayor capacidad de gasto y poder mejorar la calidad de los servicios que prestamos y mejorar asimismo la capacidad de realizar inversiones.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	19/11/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==	PÁGINA	78/104



GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ÁLMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

D. José Miguel Alarcón Morales, portavoz del grupo socialista, expone que esta moción la va a apoyar su grupo, pero bienvenido a la tierra, esto lo teníamos que haber hecho hace ya mucho tiempo. De todos es sabido que una de las causas por las que estamos en esta situación es debido a un proceso judicial que lleva una década y es una lastima que después de diez años los ciudadanos de El Ejido no sepan lo que pasó, pero ya dirimirán los jueces lo que sea. Cree que es lógico que la Administración estatal sepa la realidad de El Ejido: son muchos años ya los que carecemos de muchos servicios o que debieran estar mejor prestados, que los ciudadanos no pueden pagar los que hacen los políticos, y más durante más de diez años, que ya está bien. El Ejido por sí sólo no puede salir adelante porque nuestra deuda es más del 200 por 100 de lo legalmente permitido. Por estas razones y sin más detalles va a aprobar la moción, solo reiterar que se debía de haber hecho antes.

El **Alcalde** responde que el gobierno actual lleva desde el minuto cero pidiendo medidas, y se han ido arribando; ya ha comentado antes que en primer lugar se dirigieron a la Junta de Andalucía y la respuesta que tuvieron; aquí ha llegado a estar hasta el Secretario de Estado de Administraciones Públicas, han planteado muchas medidas desde el principio y así se consiguió el plan de ajuste consiguiendo salvar que no se tuviera que subir al máximo todos los tipos impositivos de la tributación local; que no es como ha dicho el portavoz del grupo socialista que haya aterrizado ahora, que le quiten lo bailado en el trabajo de todos estos años: el fondo de pago a proveedores, el fondo de compensación, la condonación de una parte de los intereses un año que supuso casi cinco millones de euros, convenio de arreglo de caminos, etc. Y resulta ahora que la ley de presupuestos deja una posibilidad para seguir profundizando en esas medidas, que es lo que la moción solicita, puesto que el municipio viene haciendo los deberes con un gran esfuerzo durante siete años.

D. Juan Antonio López Escobar, portavoz del grupo de IULV-CA expone que su grupo le felicita y le da la bienvenida al grupo popular al bloque de la radicalidad generadoras del caos, porque después de siete años el PP presenta las propuestas que su grupo les viene diciendo por activa y por pasiva en tantos plenos, que ahora se han dado cuenta. Pero claro, IU dice lo mismo dentro que fuera del gobierno porque defiende los intereses del municipio, mientras que otros se han puesto El Ejido por bandera cuando la corrupción ha desalojado al gobierno de Mariano Rajoy del gobierno central, y ahora es cuando defienden los intereses de El Ejido y cuando pide el PP que sea condonada nuestra deuda. Si vino el Secretario de Estado al despacho del Alcalde, pocas medidas trajo, y pregunta si se le pidió que condonara la deuda aunque fuera de forma parcial, y si fue así no le hizo tampoco mucho caso.

Ha presentado una serie de enmiendas a la moción, pero el secretario le ha dicho que no tienen cabida en las mociones de urgencia, que no sabe qué procedimiento se sigue puesto que no tenemos reglamento de pleno. Se va a solicitar lo que es de justicia para nuestro municipio porque los ejidenses no se han arruinado ellos solos, sino que fue debida a la acción de una serie de personas que estuvieron aquí y que fueron puestas por el PP, y los ejidenses no tenemos que pagar esa deuda, y si no nos ayuda el Estado central ni la Junta de Andalucía no salimos. La deuda que acumula el Ayuntamiento es temible y es imposible con los ingresos que generamos tener unos servicios decentes si nadie nos rescata. Y las enmiendas consisten en pedir otra serie de medidas, que al nuevo gobierno central como no es del PP sí se le pueden pedir cosas, pero con el otro, aunque vinieran al despacho del Alcalde no le hacían caso.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	19/11/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==	PÁGINA	79/104
 GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==				

Las enmiendas, si tiene a bien acogerlas, instan al gobierno a la nación, a iniciar los trámites para la derogación del artículo 135 de la CE; a la derogación de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; la derogación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local. Normas que son las bases del yugo que tiene en estos momentos nuestro ayuntamiento, que ya que nos ponemos es mejor ir a lo grande y no quedarnos en medias tintas.

No obstante, aunque no acoja las enmiendas, su grupo va a votar favorablemente la moción, en cuanto medidas mínimas porque cualquier atisbo que nos deje respirar va a ser bueno, medidas que debían de haber sido las prioritarias del actual gobierno desde el primer momento, pero claro, en Madrid se sentaba entonces un Presidente de su mismo partido al que no se atrevían a decirle nada, pero ahora, como ha cambiado el gobierno parece que sí nos atrevemos.

El **Alcalde** responde que acaba de decir muchas de las medidas que se han adoptado a lo largo del tiempo, y que el Sr. López Escobar diga lo que ha dicho demuestra como mínimo mucho desconocimiento. Y a pesar de que ha dicho que la situación es inviable y que no se pueden prestar los servicios públicos, se están prestando, y hemos salido adelante, y no gracias a la ayuda recibida del Sr. Maillo cuando tenía responsabilidad de gobierno en la Junta de Andalucía. 114 millones de euros que vinieron para que las empresas pudieran cobrar; más tarde, el fondo de compensación, cerca de 20 millones de euros; reducción de intereses de una manera considerable; condonaciones de deuda. Y todo esto fue año tras año, y el único año que, de momento, no tenemos ningún tipo de ayuda es este, que también habrá dado la causalidad de que esté gobernando en el país quien está gobernando. Pedir ha pedido y mucho, por lo que podrá decir lo que quiera, pero ese trabajo se ha hecho y se va a seguir haciendo, y venga o no vengan esas ayudas, que no se preocupe que saldremos adelante. Y todos estamos de acuerdo en que este municipio se merece muchísimas más inversiones, y no tener que estar pagando tantísima deuda, o al menos, y como dice la moción, que se nos lleve a unos límites razonables, que no se niegan a continuar haciendo un esfuerzo, pero al final este municipio aporta mucho al PIB de Andalucía, al nacional, crea mucho empleo, hay mucha solidaridad y, tiene un sector productivo extraordinario, razones por las que cree que este tipo de ayudas serían justas.

Dña. Eva Liria Rubio, portavoz del grupo UPyD, expone que ve que el Alcalde tiene una memoria parcial de su trayectoria política. Dado que la ley de presupuestos generales del Estado, 6/2018, de 3 de julio, en su disposición adicional 151 abre la puerta a las Administraciones Territoriales a condonar la deuda que el Ayuntamiento tiene adquirida con el Estado, su grupo va a apoyar la moción por el bien de nuestro municipio para que deje de estar en situación de riesgo financiero.

Pero y parafraseando al concejal de Hacienda, esta situación de riesgo financiero ha traído consigo muchas limitaciones y dificultades para una adecuada prestación de los servicios, sin perjuicio de impedir la mejora en la calidad de su prestación y limitando la capacidad de inversión, según dice en la moción; es decir, que el municipio no funciona como sería deseable por culpa de la pesada carga financiera que arrastra tras de sí, y pregunta si esta carga surge por generación espontánea de un día para otro o surge por la mala gestión de estos más de veinte años de gobierno del PP, siendo el actual Alcalde partícipe de ello como concejal de Urbanismo en su día, y José Andrés Cano Peinado concejal responsable de Hacienda, así como también de Obras Públicas y de Deportes, y de Cultura, o sea, concejal

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	19/11/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==	PÁGINA	80/104



GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

comodín. Son los mismos, aunque renieguen de su pasado y este no se borra y de las hemerotecas por muchas empresas que se contraten para hacer borrados de lo que no interesa que aparezca en la red. Crean la deuda y ahora vienen a pedir que el Estado se lo arregle, qué grandes gestores son. En el mundo de la empresa privada, no el mundo político que es el único que conocen, los que crean un problema no pueden estar entre los que buscan la solución, es decir, si se ha formado parte del gobierno que ha llevado a una empresa a la quiebra no se podría formar parte y ni siquiera dirigir al equipo que tiene que encontrar la solución, y esto porque en el mundo de la empresa privada al día siguiente estarían en la calle. Y los hechos confirman lo anterior: la solución ahora es la condonación total o parcial de la deuda, es decir, el perdón. Ancha es Castilla y estrechas las conciencias.

El **Alcalde** responde que al final la Sra. Liria vuelve a su fijación. Le va a dar solo un par de datos. Lo primero, que ahí está la Operación Poniente. De su gestión se siente muy orgulloso y trabajó mucho, bien y de manera honesta. En el momento que se tuvo que sentar donde la Sra. Liria está, se sentó con todas las consecuencias, y hasta ese momento la deuda estaba dentro del 110 por 100 y cree que era de 114 millones de euros. De los derechos pendientes de cobro que depuró cuando tomó posesión de su cargo del Alcalde, todos eran de 2005 en adelante, casi 400 millones de euros de derechos pendientes de cobro falsificados, y por eso hay un señor que seguía aquí como jefe de Área que ya no está trabajando para este consistorio. Había que ver lo que decían otros durante esos años y cómo sostuvieron un gobierno que era insostenible, y no va a decir que no se hayan hecho cosas mal en esos años, pero sí que su trabajo fue honrado, igual que el del Sr. Cano, y cuando tuvieron que dar la cara la dieron, que había que ver dónde estaban muchos y muchas, que algunos cuando ya las cosas empezaban a oler mal, y lo dijo muy bien el Sr. Valderas, se mantenían, y su grupo municipal ha defendido y va a seguir defendiendo que haya luces y taquígrafos en torno a la Operación Poniente y ni les ha temblado ni les va a temblar el pulso de reclamar todo lo que haya que reclamar. Antes lo ha dicho muy bien el portavoz de Ciudadanos, esta rescisión y las medidas que han adoptado no han sido nada fáciles, y sin embargo, vamos adelante cumpliendo la legalidad y siempre procurando lo mejor para el ayuntamiento, y a pesar de la carga, ojalá el nivel de endeudamiento estuviera como estaba en el año 2004, porque cree que después ya se perdieron todos los papeles habidos y por haber, y desde que comenzó a ejercer de Alcalde, tanto él como su gobierno empezó a poner orden, pero mucho, le guste a la Sra. Liria más o le guste menos. Y mientras tanto lo único que hace la Sra. Liria Rubio es cuestionarlo todo, y siempre busca un camino para atacarles y particularmente a él, y ésta es su obsesión. Por eso le dice que en la vida a veces tiene uno que pararse y mirar un poquito hacia dentro, porque algunos lo han hecho, y reconocer el trabajo que se hace y no pensar que todos son unos corruptos ni que están aquí por intereses particulares. Le asegura que la única decente en el Pleno no es ella. Por lo que le pide que se centrara un poco y que se informara mejor. La decisión que tomaron en su día, él y los concejales que le acompañaron no fue nada fácil, y cree que la Sra. Liria lo sabe, y han sido coherentes con la verdad y con lo que en ese momento conocían, y no está hablando de corruptelas o de corrupciones en Elsur, sino de mentirle directamente a los ciudadanos, de engañarles, porque todo lo demás lo fueron conociendo después. Por eso le pide que sea un poco más sensata en sus afirmaciones.

La **Sra. Liria Rubio** responde que solo le va a decir una cosa; ha dicho ahora el Alcalde y también se lo dijo en el anterior Pleno que dónde estaban algunos y algunas en aquella época, pues ella le puede decir dónde estaba y el Alcalde lo sabe perfectamente, denunciando corrupción desde un medio de comunicación, y cuando estaba en la plaza gritando al anterior

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	19/11/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==	PÁGINA	81/104
 GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==				

alcalde, el Sr. Góngora estaba escondido en los soportales del ayuntamiento en la plaza Mayor, que el único que estaba con ella era el Sr. Rivera.

El **Alcalde** responde que no va a entrar a discutir más con ella; cree que cada uno pone de manifiesto si se dedica a construir o a intentar destruir cargados de odio, de resentimiento y de prejuicios. Y él no se avergüenza dónde ha estado en todo momento, sino todo lo contrario, y cuando la Sra. Liria denunciaba fue un poquito después de cuando ha dicho, porque cuando él estaba sentado en los escaños de la oposición la Sra. Liria no denunciaba nada, que cree que la luz la vio después. Estaban solos, quizá los más beligerantes eran los concejales de IU que entonces estaba Rosalía, y el anterior alcalde le dijo que el que se fuera del gobierno se tenía que ir del pueblo. Esa era la situación

D. Cayetano Andreu Laurindo, portavoz del grupo de Ciudadanos expone que su grupo apoya la moción porque la considera muy necesaria para sanear la deuda del ayuntamiento, y no nos podemos permitir carecer de ayudas especiales que vayan en este sentido, y esperan que la tengan en cuenta, sobre todo cuando damos ejemplo de austeridad y de cumplimiento de la legalidad.

El **Sr. Rivera Callejón** expone que la cuestión de la condonación de la deuda se ha planteado varias veces, y si está la posibilidad en la ley de presupuestos es porque este gobierno municipal lo planteó al anterior gobierno central del PP. Que también hay que reconocer la situación que heredó el gobierno central del PP tras la gestión del presidente Zapatero por lo que primero tuvo que hacer frente fue reunirse con las entidades financiera para crear un fondo sindicado por las entidades financieras para pagos a proveedores para evitar la crisis de las empresas ante el impago generalizado de las Administraciones locales, medida ésta más inteligente que los planes ZP que no arreglaron nada, y es que las cosas hay que hacerlas con cabeza, y si ahora no hubiera habido el cambio de gobierno central tan sorprendente que se ha dado, con estos presupuestos aprobados por el gobierno saliente del PP, sin ninguna duda ya estarían en Madrid hablando de todo esto pero de otra manera, pero como ha pasado lo que ha pasado no queda más remedio que utilizar esta vía.

Terminadas las intervenciones se efectúa la votación.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 24 miembros presentes, correspondientes: 14 PP, 6 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA aprobar en todos sus puntos la moción anteriormente transcrita.

U5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR RELATIVA A SOLICITUD A LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS.

A continuación el **Secretario** da cuenta de la presentación de otra moción suscrita por el portavoz del grupo popular, sobre solicitud al Gobierno de la Junta de Andalucía sobre inversiones en el municipio para la ampliación de la depuradora e infraestructuras hidráulicas con cargo al canon autonómico del suministro de agua domiciliario de agua.

Dado que este punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, en primer lugar se procede a votar la especial declaración de urgencia del punto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	19/11/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==		PÁGINA	82/104
 GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==					



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Noviembre, y la Corporación Municipal por unanimidad de sus 24 miembros presentes, correspondientes: 14 PP, 6 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA LA RATIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DEL PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA, por lo que se procede a deliberar sobre el fondo del mismo.

El Secretario da lectura a la moción presentada por el Grupo Popular del siguiente tenor literal:

“La Junta de Andalucía, mediante la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía regulo el canon de mejora con la finalidad esencial de dar respuesta al principio de recuperación de costes, establecido por la Directiva Marco de Aguas y por el texto Refundido de la Ley de Aguas.

Este Canon Autonómico o Canon de Mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad, fue establecido con carácter finalista para financiar un programa de obras de infraestructuras de depuración y saneamiento, con las que cumplir la Directiva Europea (Directiva Marco del Agua de Diciembre de 2000), que obligaba a que todas las aguas de Andalucía estén depuradas a partir de 2015.

Para abordar estas y otras obras, los vecinos de El Ejido han visto como este impuesto autonómico les ha supuesto tener que tributar un incremento en la factura del agua, que se ha ido incrementando progresivamente desde el 2011, y que a cierre de 2017, ha supuesto que los ejidenses hayamos pagado a la Junta de Andalucía cerca de 5.900.000€, cifra ésta, que a final de 2018 estará cerca de los 7.000.000€, toda vez que el canon supone de mejora supone recaudar por la Junta de Andalucía, más de 1.000.000€ al año.

Asimismo, tenemos que recordar que la EDAR de El Ejido, está hace mucho tiempo necesitada de una ampliación, pues esta depuradora se construyó para un máximo de 60.000 habitantes, y a fecha de hoy ya estamos censados en el municipio de El Ejido casi 90.000 habitantes; realidad esta que esta dificultando mucho un tratamiento adecuado de las aguas residuales, y que a su vez puede afectar negativamente a la puesta en marcha del tratamiento terciario.

Por lo tanto, estamos muy necesitados de inversiones en infraestructuras de abastecimiento y saneamiento, ya que el conjunto de las instalaciones de la EDAR de El Ejido, construidas en los años 80, incluyendo el bombeo, conducción forzada, conducción por gravedad y emisario submarino, resultan insuficiente en determinados momentos del día para evacuar hacia el mar todo el caudal tratado, lo que está provocando que los caudales que superan los límites de las instalaciones se alivien en la laguna situada junto al EDAR. Resulta, por tanto, necesario que se lleven a cabo con urgencia las obras de ampliación de las instalaciones existentes para que cese el vertido intermitente indeseado, que además esta suponiendo costes medioambientales y económicos para el pueblo de El Ejido.

Mediante Real Decreto 11/2016, de 8 de enero, se aprueba el Plan Hidrológico de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas en el que se encuentra incluido el municipio de El Ejido, y entre las medidas previstas para nuestro municipio, se encuentra la Ampliación de la EDAR de El Ejido, por un importe de 29.300.000€ y como agente que interviene en su realización la Empresa Estatal de Aguas ACUAMED.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	19/11/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==		PÁGINA	83/104
 GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==					

La Empresa Estatal de Aguas ACUAMED, es una empresa pública que opera las encomiendas de gestión de aquellas actuaciones que, siguiendo las directrices europeas traspasadas a la normativa española (estatal y autonómica), implica que los costes de las inversiones en infraestructuras del agua, se deben recuperar de los usuarios de las instalaciones.

Siguiendo este esquema de actuación, el coste de la ampliación de la EDAR de El Ejido lo recuperará ACUAMED de los usuarios, es decir de los vecinos de El Ejido que consumen agua potable y están conectados a la red de alcantarillado (recibo de agua y alcantarillado) a través de la tarifa de agua y alcantarillado.

Por otra parte, la tarifa de agua y alcantarillado está gravada con un canon autonómico de depuración, cuya finalidad es sufragar las obras de depuración en la Comunidad Autónoma Andaluza. Por este concepto la comunidad Autónoma llevará recaudado en el municipio de El Ejido a final del año 2018 casi 7 Millones de Euros

Si se mantiene el esquema propuesto en el Plan Hidrológico, el ciudadano de El Ejido contribuirá doblemente a la realización de las infraestructuras, una de forma directa al agente realizador, ACUAMED, que debe recuperar la inversión y otra indirectamente al órgano recaudador, Comunidad Autónoma Andaluza.

Consideramos, que o bien se unifica el agente ejecutor y el recaudador, o se determina mediante convenio entre ambos organismos que la aportación a las obras la realice la Comunidad Autónoma con cargo a lo recaudado por el canon autonómico, o bien se suprime el canon autonómico en el municipio de El Ejido ya que no han sido previstas obras a realizar por la Comunidad Autónoma.

El principio de solidaridad al que se apela para mantener el canon en todo el territorio andaluz, sirve para que todos los ciudadanos paguen lo mismo por sus infraestructuras de depuración, pero quiebra si unos ciudadanos tienen que contribuir a pagar lo de todos y además lo propio,

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno los siguientes acuerdos:

Que en aras de evitar una doble imposición a los vecinos de El Ejido,

1. Instar a la Junta de Andalucía a que entienda que queda unificado el agente ejecutor y el recaudador en relación a las obras previstas en el Plan Hidrológico, por ser de interés de la Comunidad Autónoma todas aquellas declaradas previamente de interés general del Estado y por lo tanto, que asuma:

- Ejecutar las obras de ampliación del conjunto de las instalaciones de la EDAR de El Ejido.
- Ejecutar las obras previstas en la Orden de 26 de Octubre de 2010: Agrupación de vertidos y colectores en El Ejido y sus núcleos.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	19/11/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==		PÁGINA	84/104
 GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==					



GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

- El coste de las indemnizaciones que puedan corresponder a los propietarios de los terrenos privados por la ocupación para la construcción de las obras solicitadas en los apartados anteriores.

2. Instar a la Junta de Andalucía, como alternativa a lo propuesto en el punto anterior, a firmar un Convenio con el Gobierno de España, por el que las obras anteriores la realice la Comunidad Autónoma o ACUAMED, con cargo a lo recaudado por el canon autonómico, como modo de solventar la declaración de obras de interés general del Estado.

3. En defecto de las anteriores, instar a la Junta de Andalucía a suprimir el canon autonómico en el municipio de El Ejido y devolver todo lo recaudado hasta el momento, al no haber sido previstas obras a realizar por la Comunidad Autónoma".

Seguidamente la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

D. Juan José Godoy Giménez, concejal del grupo PSOE, expone que estamos en un punto en este Pleno en el que quizá merece la pena no enfrascarse en y tú más. Propone que sea retirada la moción, que se sienten todos los grupos políticos porque es cierto que hay un problema muy grave en nuestro municipio con la depuradora, es cierto que en 2015 tenía que estar hecha, es cierto que se sabía que este problema iba a pasar porque ya en 2002 cuando se aprobó el PGOU ya se sabía que había que ampliar la depuradora, incluso antes de fuera aprobada la Directiva Marco que obliga al retorno de las inversiones. Además, esta moción es innecesaria porque ya se han tramitado dos mociones, la del PP y otra del PSOE, esta última solicitando lo mismo, pero con otros términos. Cree que no procede los términos con los que está redactada la moción que ahora se presenta, cree que incluso es contraria a derecho por el punto tres, que viene a decir que si no se recibe nada a cambio no se pagan impuestos; cree que esto no es riguroso. Por el interés de todos los ciudadanos de este municipio cree que lo que procede en este punto es que los representantes de los grupos políticos se sienten para dar una solución a este problema. El Alcalde ha acusado antes de sectario al grupo socialista, y le responde que de sectario, nada; es más, se ha dado cuenta en este Pleno de la respuesta a una moción aprobada por el Pleno, y le gustaría que se diera cuenta del resultado de las dos mociones presentadas en mayo y noviembre de 2016, es decir, si se le ha dado traslado a la Junta de Andalucía, si se han hecho iniciativas por parte de los parlamentarios de algún grupo, en especial del PP, para instar al Gobierno central y a la Junta a que se sienten a ejecutar obras de interés general del Estado por parte de la Comunidad Autónoma, y ello antes de presentar nuevas mociones, porque nos podemos hartar de presentar y aprobar mociones pero si no se sientan juntos para trabajar para solucionar el problema, difícilmente se va a solucionar. Si lo que interesa es utilizarlo como arma política cada vez que hay elecciones o que nos interese, pues bienvenido sea.

Cree que no procede seguir en esta dinámica del y tú más en este asunto, y el grupo socialista ofrece su colaboración y mano tendida al gobierno municipal para sentarse y de verdad trabajar para arreglar este problema que es muy grave. No se está depurando el agua y los ciudadanos pagan religiosamente el recibo por depuración lo que es un problema no solo de infraestructuras sino medioambiental.

El **Alcalde** responde que el gobierno municipal ha planteado tanto al Gobierno central en reiteradas ocasiones incluso en mociones aprobadas por el Pleno, como a la Junta de Andalucía, y la última respuesta dada del Gobierno es que lo normal es que, aunque sea una

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	19/11/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==		PÁGINA	85/104
 GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==					

obra de interés general, la Junta de Andalucía planteara la necesidad de su Comunidad Autónoma y colaborara en resolver el tema de la depuración y ampliar la depuradora y que se haría con fondos comunitarios de la UE, lo que no sabe es porqué la Junta de Andalucía nunca llegó a plantear esta cuestión ni ha habido este acuerdo.

D. José Francisco Rivera Callejón, portavoz del grupo del PP, expone que incluso la cosa ha ido a peor porque después de que la Junta de Andalucía implantara este impuesto en 2010 para financiar la depuración donde incluyeron como obras de interés general de la Comunidad Autónoma para financiar con este nuevo impuesto la agrupación de vertidos colectores en El Ejido centro y sus núcleos, y con motivo de la redacción del Plan Hidrológico de las Cuencas Mediterráneas encima incluye dichas obras como competencia de ACUAMED, es decir, del Gobierno central, lo mismo que las EDAR porque todas las obras del Poniente almeriense son de interés general, y este tema ya lo han planteado en multitud de ocasiones y cree que ya va siendo hora de que alguien ponga sentido común. Cree que el tema está muy claro y lo dice la moción, que le parece muy bien la defensa de la solidaridad del impuesto, pero este principio de solidaridad al que se apela para mantener el canon en todo el territorio andaluz sirve para que todos los ciudadanos paguen lo mismo por sus infraestructuras de depuración, pero quiebra si unos ciudadanos tienen que contribuir a pagar lo de todos y además lo propio, que es lo que está pasando aquí con la Junta de Andalucía, que estamos pagando más de un millón de euros anuales con el recibo del agua por este impuesto, que es una pasta, pero que ahora, las obras de depuración se hagan a nuestra costa y que se las paguemos a ACUAMED por otro lado, como se ha hecho con la desaladora o con el tratamiento terciario y lo volvemos a repercutir en los recibos, Junta por un lado y ACUAMED por otro. Si se fija un instrumento tributario finalista para financiar este tipo de inversiones tiene que aplicarse a estas obras con independencia de que las obras estén declaradas o no de interés general, y se firma un convenio con el Ministerio puesto que son obras de interés general en que la Junta de Andalucía aporta lo recaudado por el impuesto para financiar la obra; o no se tiene en cuenta la declaración de interés general, que se hizo hace muchos años, porque las cosas cambian, hay nuevos cambios normativos y nuevas figuras impositivas que financian lo que entonces no estaba ni previsto y entonces se declaró de interés general del Estado para que se ejecutaran antes; que esto es de sentido común. La valoración que tiene la Junta de Andalucía de las EDAR asciende a más de 30 millones de euros, si se añade la agrupación de vertidos y otras cosas, con lo que en vez de 40 millones de euros los vecinos de El Ejido van a tener que pagar más de 80 millones, por lo que ve la cuestión muy clara: si nos quieren obligar a pagar dos veces que lo digan, pero si no es así, la solución está clara: o se prescinde del carácter de interés general de las obras y se ejecutan a costa del canon, o se hace un convenio con el Estado y se financian con el importe del referido canon, y no ve ningún tipo de ilegalidad si el impuesto se cobra pero lo percibe el Ayuntamiento para ejecutar las obras si nos las quieren hacer nadie, y este es el sentido del último párrafo de la moción; que las obras hace falta acometerlas ya.

El Alcalde expone que gestiones se han hecho, se ha solicitado a los distintos gobiernos, y cree que se tienen que poner de acuerdo el Gobierno de España y el Gobierno de la Junta de Andalucía, y no ve motivos para retirar la moción.

D. Juan Antonio López Escobar, portavoz del grupo de IULV-CA expone que su grupo conoce la necesidad de la ampliación de la EDAR, que es una prioridad para el municipio, y además el Estado español incumple reiteradamente la Directiva Marco del agua que obliga a su depuración, y estamos pagando semestralmente una multa muy importante por

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	19/11/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==	PÁGINA	86/104



GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

su incumplimiento. Aún así se queda un poco perplejo al ver el nivel de la moción, sobre todo los puntos 2 y 3, parece mentira con la resolutive que es el gobierno del PP y con la de master que tienen que se atrevan a plantear los referidos puntos, pues cómo se va a dejar de pagar el canon autonómico, y cómo pide que nos devuelvan lo que se ha pagado por este concepto, que le pidan a ABENGOA el canon de mejora, a ver si se lo dan; le parece de un infantilismo político esos dos puntos, creía que tenían un poco de más nivel. Esto no se puede apoyar porque además puede rayar en la ilegalidad. Está de acuerdo en que la Junta de Andalucía debería de invertir para hacer las obras necesarias al respecto en El Ejido, a ACUAMED o a quien corresponda, lo que ocurre que este canon no es específico para El Ejido, pues hay muchas necesidades y de ahí que se imponga el canon; y decir en el punto 2 que la Comunidad Autónoma y ACUAMED con cargo a lo recaudado hagan dichas inversiones, pregunta que por qué hay que decirles con qué cargo, que mientras hagan las inversiones, le da lo mismo de donde vengan los fondos correspondientes aunque sean con fondos europeos, sino que hay que decir simplemente lo que queremos: la ampliación de la depuradora porque es una necesidad, pero le parece un absurdo y de muy bajo nivel político el texto de las propuestas, que lo ha dejado realmente sorprendido. Si retiran estos dos puntos podría apoyar su grupo la moción.

El Alcalde responde que no es lo mismo, pues los fondos europeos hay que retornarlos porque hay que amortizar el coste, por lo que el punto 2 a lo mejor no está mal, es decir, que se tenga en cuenta lo que han pagado puesto que la finalidad del canon es hacer frente a estas infraestructuras. En cuanto al punto 3 acepta su retirada.

El Sr. López Escobar replica que no ve que se esté diciendo a la Administración que ejecute la obra con unos fondos concretos; el **Alcalde** insiste en que la obra hay que amortizarla.

El Sr. Rivera Callejón expone que el texto dice que se haga frente a las obras con cargo a lo recaudado con el canon bien en El Ejido, bien fuera de aquí, y reconoce que se están aprobando proyectos con cargo a este canon, pero lo que dice es que nuestro municipio no va a recibir ni el 3 por 100 de lo aquí recaudado, por lo que se pide es que la Junta de Andalucía con cargo a este canon haga también nuestras obras puesto que el impuesto es finalista y tiene que ir a este destino, y esto no afecta a que pueda financiar las obras con otros fondos, que no es un límite para nada, por lo que no ve el problema; lo que está claro es que lo recaudado por el canon tiene un destino finalista que comprende las obras que se solicitan, y como aquí se está cobrando por este concepto, algo se debería de recibir, y no puede ser que la solidaridad se entienda en el sentido de que El Ejido tenga que pagar a todo el mundo y además lo nuestro. Ve argumento para mantener un pleito si no se hacen las obras con cargo a este canon ni se devuelve al Ayuntamiento el importe del canon para acometerlas.

Dña. Eva Liria Rubio, portavoz del grupo UPyD, expone que cree que el Sr. Rivera tiene más razón que un santo, y va a apoyar la moción.

D. Cayetano Andreu Laurindo, portavoz del grupo de Ciudadanos expone que ve lógica la moción, pero que también le chirria el punto 3, y solicita la retirada de dicho punto.

El Alcalde propone retirar el punto 3 y dejar el dos si el grupo socialista y el de IU apoyan la moción, que no aceptan ni el Sr. Godoy Giménez ni el Sr. López Escobar, y el Alcalde le pide al grupo socialista que aclare su postura.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==. Permita la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	19/11/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==		PÁGINA	87/104
 GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==					

El **Sr. Godoy Giménez** contesta que ya la ha manifestado en su anterior intervención: es consciente de la gravedad del problema que tiene la depuradora, de la necesidad de su ampliación, y hay que llegar a un acuerdo entre todas las Administraciones implicadas y que se pueda hacer conforme a Derecho, que tenía que estar hecha en 2015, que hasta ha presentado mociones al efecto, y si retira el punto 2 y 3 la moción es la misma que la que han aprobado dos veces, pero estos puntos ponen en cuestión el sistema impositivo español que procede de la Constitución, porque están diciendo con el punto 3 que como no me hacen lo que yo quiero, no te pago, cuando es un canon solidario, lo mismo que los fondos EDUSI que vienen para el Ejido son sufragados por todos los europeos.

Pregunta el **Alcalde** al Sr. Godoy si le parece bien que llevemos siete millones pagados los ejidenses por el canon autonómico, que es finalista para determinadas infraestructuras que necesitamos, probablemente más que nadie, y seamos los pocos de Andalucía juntamente con los de Roquetas y algún otro municipio, que no tiene ya la ampliación hecha y que no se invierta en nuestro municipio el recurso del canon para esta finalidad.

El **Sr. Godoy Giménez** responde que seguro que al alcalde de Almería le parece fantástico que le hayan pagado la depuradora porque se ha pagado con este canon. La realidad es que la única iniciativa que se ha hecho en el Parlamento andaluz en esta legislatura al respecto ha sido una pregunta por parte de Rosalía Espinosa diciendo que cuándo va a empezar la Consejería de Medio Ambiente a hacer la ampliación de la depuradora, y esto es lo que no puede ser.

El **Alcalde** le responde que no hable de lo que desconoce porque hay infinidad de gestiones que el PP hace que no sale en la prensa y que no pasa por Pleno, como por ejemplo, referente al Consorcio de Residuos que también necesita de una ampliación y sobre la que ha hecho gestiones con la delegada de Gobierno, ante la Junta de Andalucía, y sin ningún resultado. Y la ampliación de la depuradora es acuciante. El Alcalde expone que se va a retirar de la moción el punto 3.

El **Sr. Rivera Callejón** expone que referente a los fondos EDUSI aquí todo el mundo paga y puede recibir como nos ha pasado a nosotros, pero en el caso que nos ocupa no es así: para todos menos para uno, que el problema es que nos han excluido, que no somos potenciales receptores de obras financiadas con ese canon, por lo que no es válido el argumento utilizado por el Sr. Godoy, que cuando le toda a El Ejido el grupo socialista pasa de todo, como con el tema de las ramblas: van limpiándolas por todos lados menos por El Ejido.

Antes de la votación se retira el Concejel de IULV-CA, D. JUAN ANTONIO LÓPEZ ESCOBAR.

Terminadas las intervenciones se somete a votación la aprobación de la moción con el siguiente texto:

La Junta de Andalucía, mediante la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía regulo el canon de mejora con la finalidad esencial de dar respuesta al principio de recuperación de costes, establecido por la Directiva Marco de Aguas y por el texto Refundido de la Ley de Aguas.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	19/11/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==	PÁGINA	88/104
 GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==				



GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Este Canon Autonómico o Canon de Mejora de infraestructuras hidráulicas de interés de la Comunidad, fue establecido con carácter finalista para financiar un programa de obras de infraestructuras de depuración y saneamiento, con las que cumplir la Directiva Europea (Directiva Marco del Agua de Diciembre de 2000), que obligaba a que todas las aguas de Andalucía estén depuradas a partir de 2015.

Para abordar estas y otras obras, los vecinos de El Ejido han visto como este impuesto autonómico les ha supuesto tener que tributar un incremento en la factura del agua, que se ha ido incrementando progresivamente desde el 2011, y que a cierre de 2017, ha supuesto que los ejidenses hayamos pagado a la Junta de Andalucía cerca de 5.900.000€, cifra ésta, que a final de 2018 estará cerca de los 7.000.000€, toda vez que el canon supone de mejora supone recaudar por la Junta de Andalucía, más de 1.000.000€ al año.

Asimismo, tenemos que recordar que la EDAR de El Ejido, está hace mucho tiempo necesitada de una ampliación, pues esta depuradora se construyó para un máximo de 60.000 habitantes, y a fecha de hoy ya estamos censados en el municipio de El Ejido casi 90.000 habitantes; realidad esta que esta dificultando mucho un tratamiento adecuado de las aguas residuales, y que a su vez puede afectar negativamente a la puesta en marcha del tratamiento terciario.

Por lo tanto, estamos muy necesitados de inversiones en infraestructuras de abastecimiento y saneamiento, ya que el conjunto de las instalaciones de la EDAR de El Ejido, construidas en los años 80, incluyendo el bombeo, conducción forzada, conducción por gravedad y emisario submarino, resultan insuficiente en determinados momentos del día para evacuar hacia el mar todo el caudal tratado, lo que está provocando que los caudales que superan los límites de las instalaciones se alivien en la laguna situada junto al EDAR. Resulta, por tanto, necesario que se lleven a cabo con urgencia las obras de ampliación de las instalaciones existentes para que cese el vertido intermitente indeseado, que además esta suponiendo costes medioambientales y económicos para el pueblo de El Ejido.

Mediante Real Decreto 11/2016, de 8 de enero, se aprueba el Plan Hidrológico de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas en el que se encuentra incluido el municipio de El Ejido, y entre las medidas previstas para nuestro municipio, se encuentra la Ampliación de la EDAR de El Ejido, por un importe de 29.300.000€ y como agente que interviene en su realización la Empresa Estatal de Aguas ACUAMED.

La Empresa Estatal de Aguas ACUAMED, es una empresa pública que opera las encomiendas de gestión de aquellas actuaciones que, siguiendo las directrices europeas traspasadas a la normativa española (estatal y autonómica), implica que los costes de las inversiones en infraestructuras del agua, se deben recuperar de los usuarios de las instalaciones.

Siguiendo este esquema de actuación, el coste de la ampliación de la EDAR de El Ejido lo recuperará ACUAMED de los usuarios, es decir de los vecinos de El Ejido que consumen agua potable y están conectados a la red de alcantarillado (recibo de agua y alcantarillado) a través de la tarifa de agua y alcantarillado.

Por otra parte, la tarifa de agua y alcantarillado está gravada con un canon autonómico de depuración, cuya finalidad es sufragar las obras de depuración en la Comunidad

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	19/11/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==		PÁGINA	89/104
 GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==					

Autonómica Andaluza. Por este concepto la comunidad Autónoma llevará recaudado en el municipio de El Ejido a final del año 2018 casi 7 Millones de Euros

Si se mantiene el esquema propuesto en el Plan Hidrológico, el ciudadano de El Ejido contribuirá doblemente a la realización de las infraestructuras, una de forma directa al agente realizador, ACUAMED, que debe recuperar la inversión y otra indirectamente al órgano recaudador, Comunidad Autónoma Andaluza.

Consideramos, que o bien se unifica el agente ejecutor y el recaudador, o se determina mediante convenio entre ambos organismos que la aportación a las obras la realice la Comunidad Autónoma con cargo a lo recaudado por el canon autonómico, o bien se suprime el canon autonómico en el municipio de El Ejido ya que no han sido previstas obras a realizar por la Comunidad Autónoma.

El principio de solidaridad al que se apela para mantener el canon en todo el territorio andaluz, sirve para que todos los ciudadanos paguen lo mismo por sus infraestructuras de depuración, pero quiebra si unos ciudadanos tienen que contribuir a pagar lo de todos y además lo propio,

Por todo lo expuesto, elevo al Pleno los siguientes acuerdos:

Que en aras de evitar una doble imposición a los vecinos de El Ejido,

1. Instar a la Junta de Andalucía a que entienda que queda unificado el agente ejecutor y el recaudador en relación a las obras previstas en el Plan Hidrológico, por ser de interés de la Comunidad Autónoma todas aquellas declaradas previamente de interés general del Estado y por lo tanto, que asuma:

- Ejecutar las obras de ampliación del conjunto de las instalaciones de la EDAR de El Ejido.

- Ejecutar las obras previstas en la Orden de 26 de Octubre de 2010: Agrupación de vertidos y colectores en El Ejido y sus núcleos.

- El coste de las indemnizaciones que puedan corresponder a los propietarios de los terrenos privados por la ocupación para la construcción de las obras solicitadas en los apartados anteriores.

2. Instar a la Junta de Andalucía, como alternativa a lo propuesto en el punto anterior, a firmar un Convenio con el Gobierno de España, por el que las obras anteriores la realice la Comunidad Autónoma o ACUAMED, con cargo a lo recaudado por el canon autonómico, como modo de solventar la declaración de obras de interés general del Estado.

La Corporación Municipal con 16 votos a favor, correspondientes: 14 PP, 1 UPyD, y 1 CIUDADANOS; 1 abstención correspondiente a IULV-CA; y 6 votos en contra correspondientes al PSOE, ACUERDA POR MAYORÍA:

- Aprobar la moción con el texto anteriormente transcrito.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	19/11/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==	PÁGINA	90/104


GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

U6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR EN APOYO AL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE CEMEX EN GÁDOR.

En este punto se incorpora de nuevo a la sesión el portavoz de IULV-CA, D. JUAN ANTONIO LÓPEZ ESCOBAR.

El Alcalde expone que ha llegado una comunicación de la Diputación para adoptar acuerdo, como ha hecho la Diputación, para el mantenimiento de la cementera de Gádor y los correspondientes puestos de trabajo tanto directos e indirectos; y a la luz de las últimas noticias, a lo mejor ha perdido algo de vigencia, pero cree que en el fondo, las peticiones y el acuerdo tiene plena vigencia, y la presente el portavoz del grupo popular, pero no tiene ningún inconveniente en que sea considerada conjunta.

Dado que este punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, en primer lugar se procede a votar la especial declaración de urgencia del punto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, y la Corporación Municipal por unanimidad de sus 24 miembros presentes, correspondientes: 14 PP, 6 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA LA RATIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DEL PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA, por lo que se procede a deliberar sobre el fondo del mismo.

El Secretario da lectura a la moción presentada por el Grupo Popular a la que se adhieren el resto de Grupos Políticos de la Corporación Municipal, es decir: PSOE, IULV-CA, UPyD y CIUDADANOS, y que es del siguiente tenor literal:

“El anuncio de Cemex a sus trabajadores del ERE que va a realizar en su planta de Gádor y su intención de poner fin a la actividad en esta fábrica a finales del próximo mes de diciembre, ha traído la preocupación a los empleados de esta empresa, a sus familias y también a muchos municipios de su área de influencia, especialmente del Bajo Andarax, por lo que supone de pérdida de empleo para muchos de sus vecinos y de actividad comercial para estos pueblos.

Además este anuncio de cierre se produce en el peor momento posible, cuando algunos de estos municipios están sufriendo un repunte del paro registrado en los últimos meses y otros estaban consiguiendo recuperarse de los efectos de la crisis económica, por lo que el anuncio de cierre de Cemex va a suponer un duro golpe para el empleo en los municipios de influencia de esta fábrica.

Por si esto fuera poco, hay que tener en cuenta que el cierre de la fábrica de Cemex va a afectar al colectivo de trabajadores con edades más vulnerables, con una media de edad de 45 años, que son los trabajadores que irán al paro.

A todo ello hay que añadir que el cierre de Cemex no sólo aumentará el paro en esta comarca de Almería, debilitará al mismo tiempo el ya escaso tejido industrial de nuestra provincia. No debemos olvidar que desde que la cementera iniciara su actividad laboral, allá por el año 1976, como Cementos Alba, y con una inversión superior a los tres mil millones de pesetas de la época, supuso un claro revulsivo para el empleo y la economía provincial y muy especialmente de los municipios limítrofes, donde muchos de sus vecinos encontraron su primer empleo, continuando sus hijos y nietos.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	19/11/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==	PÁGINA	91/104
 GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==				

Cementos Alba pasó a ser en 1979 de Hisalba, posteriormente de Holcim y por último fue adquirida por el grupo mexicano Cemex, cambios de propiedad que garantizaban su continuidad y el empleo; tal es así que cuando la firma suiza Holderbank, propietaria de Holcim, vendió a Cemex la fábrica de cemento, afirmó que la venta era un “salvoconducto”, al estar la nueva compañía propietaria “obligada a mantener la actividad en Gádor”.

Ahora Cemex, que hace un año afirmaba que su producción se estaba recuperando poco a poco tras la fase más dura de la crisis, anuncia su cierre justificándolo por las dificultades de las normativas comunitarias en materia de emisiones de dióxido de carbono o el aumento de los costes energéticos, mandando así al paro a 300 trabajadores entre empleos directos (100) e indirectos (200), poniendo en dificultades a muchas familias y acabando con el escaso tejido industrial de la zona.

Lamentablemente el cierre se quiere llevar a cabo a pesar del gran esfuerzo realizado en los últimos años para poner en marcha medidas correctoras para reducir el impacto medioambiental, atendiendo a la sensibilidad ciudadana y las normativas en materia de preservación del medio ambiente, así como la innovación en técnicas de restauración en las canteras de Gádor y otras importantes inversiones y actuaciones que se han llevado a cabo para cuidar el entorno y el medio ambiente dentro del sector cementero.

Ante esta grave situación laboral, personal y económica para los afectados, sus familias y los municipios afectados, esta Corporación Municipal no puede quedarse de brazos cruzados y pide buscar soluciones urgentes entre todos: empresa, afectados y administraciones competentes.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de la Corporación que adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- El Excmo. Ayuntamiento de El Ejido muestra su apoyo y solidaridad con los trabajadores de la fábrica de Cemex de Gádor.

Segundo.- El Excmo. Ayuntamiento de El Ejido insta a la compañía Cemex a mantener en funcionamiento su fábrica de Gádor, garantizando así los puestos de trabajo.

Tercero.- El Excmo. Ayuntamiento de El Ejido insta a la Junta de Andalucía y al Gobierno de España a su urgente intervención ante Cemex para evitar el cierre de su fábrica de Gádor y garantizar el empleo.

Cuarto.- El Excmo. Ayuntamiento de El Ejido insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para que dé a CEMEX las máximas facilidades para el desarrollo de su negocio, tanto por parte de la Autoridad Portuaria del Puerto de Almería como por parte de la Consejería de Medio Ambiente, eliminando cualquier tipo de traba burocrática.

Quinto.- El Excmo. Ayuntamiento de El Ejido insta a las distintas administraciones competentes para que se dé la máxima seguridad jurídica a CEMEX, en aras a garantizar y dar estabilidad a esta compañía para el desarrollo de su negocio.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	19/11/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==		PÁGINA	92/104
 GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==					



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

Sexto.- El Excmo. Ayuntamiento de El Ejido insta a la Junta de Andalucía a que, en caso de cierre de la fábrica de cemento y despido de sus trabajadores, lleve a cabo un Plan de Empleo para la Zona.

Séptimo.- Dar traslado de los acuerdos al Consejo de Ministros del Gobierno de España, Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, Cemex y a los trabajadores de la fábrica de Gádor”.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 24 miembros presentes, correspondientes: 14 PP, 6 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA:

- Aprobar en todos sus puntos el texto la moción anteriormente transcrita.

U7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN APOYO A LAS MEDIDAS RECOGIDAS EN EL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

A continuación el Secretario informa que el grupo socialista le ha entregado una moción en apoyo a las medidas recogidas en el pacto de Estado contra la violencia de género.

Dado que este punto no ha sido dictaminado por la correspondiente Comisión Informativa, en primer lugar se procede a votar la especial declaración de urgencia del punto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre, y la Corporación Municipal por unanimidad de sus 24 miembros presentes, correspondientes: 14 PP, 6 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA LA RATIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN DEL PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA, por lo que se procede a deliberar sobre el fondo del mismo.

El Secretario da lectura a la moción presentada por el Grupo Socialista del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Todos los días del año deberían ser 25 de Noviembre, Día Internacional contra la Violencia de Género.

El Grupo Socialista quiere manifestar su firme compromiso con las mujeres y los hijos e hijas víctimas de esta lacra social que debe ser erradicada. Y para eso necesitamos el compromiso individual de todos los ciudadanos, hombres y mujeres, y el compromiso colectivo de toda la sociedad. No un solo día, sino todos los días del año. La violencia machista nos interpela a todos y nuestra obligación es combatirla con todos los medios, empezando por las administraciones, cada una desde sus competencias.

Para el PSOE, garantizar una vida libre de violencia para las mujeres, sus hijas/os, es un objetivo prioritario. No seremos una democracia plena mientras existan mujeres y menores amenazados e inseguros y mientras algunas de estas mujeres y sus hijos o hijas acaben asesinadas.

La violencia de género no tiene cabida en la sociedad que queremos ser, ni en la democracia que queremos consolidar. Eliminarla de nuestras vidas y proteger a las víctimas no

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	19/11/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==		PÁGINA	93/104
 GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==					

es una opción, es una obligación. Las mujeres y sus familias tienen derecho a vivir en libertad y a que sus vidas no estén en peligro.

El combate contra la violencia machista y la atención a las víctimas no podrá avanzar si no se establecen mecanismos de coordinación entre las diferentes administraciones con competencias en la materia. Todas las instituciones han de remar juntas en ese objetivo, por encima de planteamientos políticos y estrategias. Y para que eso sea posible, hay que dotar a las administraciones de los recursos económicos y del personal especializado que se requiere. El Congreso y el Senado aprobaron hace un año las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género con un amplio consenso entre todos los grupos.

Desde junio de 2018, España cuenta con un nuevo Gobierno. Un gobierno feminista comprometido con la igualdad y empeñado en acabar con la violencia de género. De las palabras se ha pasado a los hechos. Del inmovilismo a la acción y se han puesto en funcionamiento muchas de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. En la reunión de la Conferencia Sectorial de Igualdad celebrada el pasado 31 de julio, a la que también asistieron representantes de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), se acordaron por unanimidad los criterios para el reparto de los 100 millones de euros correspondientes a las Comunidades y ciudades Autónomas previstos en el Pacto de Estado, y se distribuyó el fondo procedente de la Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género de 9,5 millones de euros. Del mismo modo, se aprobaron los criterios para el reparto de los 20 millones de euros contemplados para los Ayuntamientos.

El 3 de agosto se aprobó un Real Decreto Ley que ya sido convalidado por unanimidad en el Congreso de los Diputados, que:

- Devuelve las competencias a los Ayuntamientos en la promoción de la Igualdad y la lucha contra la Violencia de Género, y establece el reparto de los 20 millones de euros comprometidos en el Pacto, que se doblarán hasta 40 millones en el próximo año. Los Ayuntamientos son una pieza imprescindible en esta batalla, el primer recurso y en ocasiones el único, que tienen a su alcance las víctimas.
- Modifica la Ley Integral contra la Violencia de Género para mejorar la asistencia en los procesos judiciales y facilitar el acceso a los recursos de asistencia, al introducir que la acreditación de situaciones de violencia pueda realizarse a efectos administrativos mediante informe de los servicios sociales o de los servicios de acogida. De esta manera se facilita el acceso a derechos laborales y prestaciones de la Seguridad Social.
- Modifica el Código Civil para que los menores expuestos a Violencia de Género sólo necesiten el permiso de un progenitor para recibir atención psicológica. Un maltratador no puede ser un buen padre.

Este Decreto-Ley está siendo tramitado en el Congreso de los Diputados como Proyecto de Ley, tal y como planteó el Gobierno, con el objetivo de que se puedan incorporar al mismo el resto de medidas del Pacto de Estado que requieren modificaciones legales.

Por otro lado, se ha vuelto a poner en funcionamiento el Observatorio de Salud de las Mujeres. También se ha previsto soluciones habitacionales para mujeres víctimas de Violencia

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	19/11/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==	PÁGINA	94/104
				
GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ÁLMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

de Género dentro del Plan Estatal de Vivienda. Y el próximo curso escolar contará con asignaturas en valores y derechos de igualdad.

Del mismo modo, en estos momentos, se está tramitando en el Congreso de los Diputados la Proposición de Ley del Grupo Parlamentario Socialista para reformar la Ley Orgánica del Poder Judicial, con el objetivo de formar a los jueces y magistrados en materia de igualdad, así como para aumentar el número de juzgados de lo penal especializados en violencia machista.

También recientemente, el Congreso de los Diputados ha admitido a trámite la Proposición de Ley del Grupo Parlamentario Socialista para garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, para avanzar en la igualdad efectiva en el ámbito empresarial y laboral.

Por su parte, en el avance de los Presupuestos para 2019, el Gobierno de España se ha comprometido a financiar de manera completa el Pacto de Estado contra la Violencia de Género y a incrementar esta partida, de forma que los Ayuntamientos pasarán a percibir el doble, es decir 40 millones de euros en 2019.

En definitiva, Consenso, sí, pero responsabilidad y celeridad, también. Urgencia, eficacia, lealtad al Pacto de Estado y compromiso político.

Mientras, en Andalucía, seguimos avanzando de una forma sólida; ya que la estabilidad y el liderazgo del gobierno socialista de Susana Díaz ha permitido que el Parlamento de Andalucía aprobara con un amplísimo apoyo social y político la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, que completa y mejora la anterior ley. Esta nueva Ley ya está en vigor desde el 2 de agosto de 2018, y destaca de la misma la ampliación del concepto de víctima de violencia de género, incluyendo además de a los y las menores, también a personas mayores, con discapacidad o dependientes sujetas a la tutela, guardia o custodia de la mujer víctima y que convivan en el entorno violento. Y además se han añadido a las madres cuyos hijos e hijas hayan sido asesinados, en recuerdo y reconocimiento a Ruth Ortiz y a sus hijos Ruth y José.

En esta ley tienen la consideración de actos de violencia de género los producidos en el ámbito de la pareja o ex pareja, exista o no convivencia; y además siguiendo lo establecido en el Convenio de Estambul, también el feminicidio; las agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; el acoso por razón de sexo; la trata de mujeres y niñas; la explotación sexual; la mutilación genital femenina; el matrimonio precoz o forzado; la violencia contra los derechos sexuales y reproductivos; la aplicación de tradiciones culturales que atenten contra las mujeres; la derivada de conflictos armados, la ciberviolencia, la violencia vicaria y la violencia que se ejerce a través de los medios de comunicación o publicidad.

Nuestra ley andaluza también incorpora el derecho a recibir atención adecuada sin previa interposición de denuncia, se promoverá el rechazo social a la figura del agresor y la detección y prevención de micromachismos, con el fin de evitar la imagen de impunidad. Y se Presentará una imagen de las mujeres supervivientes que han sufrido violencia de género como sujetos plenos, con posibilidad de superar las situaciones en las que se encuentran y como referentes de lucha por los derechos y las libertades.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	19/11/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==		PÁGINA	95/104
 GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==					

En consecuencia, una importantísima reforma que va a suponer un antes y un después para las mujeres de Andalucía y para la sociedad en su conjunto comprometida con los avances por la igualdad y contra la violencia de género, hasta conseguir tolerancia cero contra esta lacra.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista de El Ejido proponemos para su aprobación por el Pleno los siguientes **ACUERDOS**:

- 1.- Que el Gobierno central, autonómico y municipal continúe impulsando las medidas recogidas en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género tanto en el ámbito educativo, social, jurídico, económico, de protección, concienciación y sensibilización social.
- 2.- Instar a las Cortes Generales a agilizar todos los cambios legislativos impulsados por el Gobierno para poder aplicar las medidas contenidas en el Pacto de Estado Contra la Violencia de Género a la mayor brevedad.
- 3.- Instar al conjunto de los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales a tramitar los Presupuestos Generales de 2019, que supondrán un incremento de las partidas destinadas a Comunidades Autónomas y Ayuntamientos para la lucha contra la Violencia de Género.
- 4.- Que el Gobierno central, autonómico y municipal inste a los medios de comunicación a evitar aquellos contenidos que transmitan un estereotipo de relaciones de pareja basado en comportamientos machistas.
- 5.- Que el Gobierno de la Junta de Andalucía desarrolle, en colaboración con las organizaciones de mujeres, representadas a través del Consejo de Participación de las Mujeres de Andalucía (CAMP), la Ley 7/2018, de 30 de julio, que permitirá seguir avanzando en derechos y oportunidades para las mujeres y las demás víctimas de la violencia de género en nuestra comunidad autónoma.
- 6.- Dar traslado de la Moción y su aprobación al Presidente del Gobierno, la Vicepresidenta del Gobierno y Ministra de Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, y al Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), así como a la Junta de Andalucía y al Presidente de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP)".

Seguidamente la Alcaldía abre el turno de intervenciones.

Dña. Ángeles Carvajal Martínez, concejala del grupo socialista, expone que en primer lugar lamenta que la moción no haya llegado a todos los grupos siendo un tema tan importante como el de la violencia de género y sobre el que todos los concejales de todos y cada uno de los grupos tendrían algo que decir, porque todos coincidimos en este punto, en que es una lacra social a erradicar. Llevamos 43 mujeres asesinadas por sus parejas o exparejas y tres niños y en estudio algunos niños más, por lo que cree que es un tema de interés que tenía que tratarse en este Pleno previo al 25 de noviembre. También lamenta la hora que es, que estamos agotados por lo que va a dedicar menos tiempo del que quisiera para defender esta moción, pero que se defiende por sí sola. Efectivamente, poco hay que añadir al texto de la moción, y cree que todos los grupos están de acuerdo en la importancia de

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	19/11/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==	PÁGINA	96/104
 GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

su conmemoración, pero a los gestos que desde todas las Administraciones se hacen, hay que añadir hechos, y la dotación presupuestaria de la que habla la moción cree que es una de las medidas más importantes. El gobierno socialista y feminista apuesta por la igualdad y por la erradicación de la lacra social que es la violencia machista. No va a entrar, como seguramente haría el Sr. Rivera, a culpar al gobierno de Rajoy de la situación en la que nos encontramos porque a lo mejor de aquellos recortes vienen estos lodos, pero no va a entrar en esas disquisiciones.

Dña. Ángeles Fernández Guardia, concejala del grupo de IULV-CA, expone que su grupo siempre va a estar de acuerdo con traer las exigencias de las mujeres a las políticas locales desde una perspectiva integral ya que las violencias se encuentran en todos los ámbitos de la vida. Siempre insisten en que son necesarias más medidas y leyes urgentes contra la violencia machista pero que tengan presupuesto, dotación económica material y recursos humanos que sean revisables y evaluables, y que incorporen todo tipo de violencia contra las mujeres tanto física como psicológica, económica, sexual, y en cualquiera que sea su ámbito de manifestación ya sea familiar, pareja, laboral, social o institucional. Se debe de trabajar en actuaciones específicas a las situaciones de especial vulnerabilidad. El ámbito municipal es el marco idóneo para incidir de manera decisiva en la vida de las mujeres con un mensaje claro y contundente contra la violencia de género. Su grupo está de acuerdo con el texto de la moción, aunque se abstuvieron en el pacto contra la violencia de género por la falta de visión integral contra la violencia machista, por las garantías presupuestarias y por el calendario de cumplimiento; ahora ha cambiado el Presiente del Gobierno y se va a fiar de lo dicho por la Sra. Carvajal.

Dña. Eva Liria Rubio, portavoz del grupo UPyD, expone que está totalmente de acuerdo con lo dicho por la Sra. Carvajal Martínez y con la moción, pero no ha tenido la oportunidad de tener tiempo para leerla con tranquilidad; en principio va a apoyar la moción pero ruega que la documentación se entregue con tiempo suficiente a la oposición para que puedan leerla y estudiarla porque así es prácticamente imposible.

D. Cayetano Andreu Laurindo, portavoz del grupo de Ciudadanos expone que ratifica lo expuesto por la Sra. Liria Rubio; la moción aborda un tema muy sensible con la que está de acuerdo pero lamenta que tenga que ser de oído, a ver si se puede establecer algún reglamento específico de pleno para saber cuándo se pueden introducir enmiendas, y sobre todo que la información les llegue en tiempo y en forma.

El Alcalde expone que coincide en lo que se ha dicho de la premura pues se trata de una moción que tiene mucha enjundia y a la que se le podrían hacer aportaciones. Habla la moción de aportaciones económicas, lo que hace falta es que lleguen y lo antes posible, y efectivamente, hay que destinar muchos más medios.

Dña. Mª Delia Mira Martín, concejala delegada de Mujer, expone que por la importancia que tiene la violencia de género cree que todas las mociones sobre esta cuestión se han de aprobar de forma consensuada entre todos los partidos políticos, de la misma manera que el Pacto de Estado al respecto, ha sido consensuado entre todos los partidos políticos, pero tal y como está redactada no se puede aprobar porque es una moción profundamente partidista.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	19/11/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==		PÁGINA	97/104
 GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==					

El **Alcalde** pregunta que en qué es partidista, porque el grupo popular va a aprobar la moción. La **Sra. Mira** responde que como está la moción no la va a aprobar. Insiste el **Alcalde** en que le exponga los párrafos que no puede aprobar. La **Sra. Mira** responde que ella quitaría algunos párrafos de la exposición de motivos, concretamente cuando dice “Desde junio de 2018, España cuenta con un nuevo Gobierno. Un gobierno feminista comprometido con la igualdad y empeñado en acabar con la violencia de género”, ella añadiría, lo mismo que el anterior. Más adelante, “Del inmovilismo a la acción y se han puesto en funcionamiento muchas de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género”, así no lo va a aprobar. El **Alcalde** replica que ya se verá si se aprueba. Continúa la **Sra. Mira** diciendo que más adelante, cuando dice el texto: “Mientras, en Andalucía, seguimos avanzando de una forma sólida; ya que la estabilidad y el liderazgo del gobierno socialista de Susana Díaz ha permitido que el Parlamento de Andalucía aprobara con un amplísimo apoyo social y político”. El **Alcalde** expone que estas son cuestiones claramente partidistas y que son comentarios que el grupo popular sugeriría que se retiraran de la moción, pero esto no va a ser óbice para que el grupo popular vote en contra o a favor, en función de que no se esté de acuerdo o sí con el fondo de la moción, pero no que no vaya a aprobarla el grupo popular si no se cambian algunos términos, que sí la va a apoyar aunque el grupo socialista no modifique los términos indicados de la redacción, haciendo las reservas que tengan que hacer, pero, y es muy claro, no va a dar argumentos a una nota de prensa que diga que el grupo popular se opone a la violencia machista porque el grupo socialista es muy dado a buscar ese sensacionalismo. Van a exponer las cuestiones que el grupo popular entiende que han de ser matizadas.

La **Sra. Mira Martín**, expone que está totalmente de acuerdo con la exposición de motivos puesto que trata de medidas ya recogidas en el Pacto de Estado que fue aprobado de forma consensuada por todos los partidos políticos y además están recogidas en un presupuesto del Partido Popular.

En cuanto a las propuestas, la tercera “Instar al conjunto de los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales a tramitar los Presupuestos Generales de 2019, que supondrán un incremento de las partidas destinadas a Comunidades Autónomas y Ayuntamientos para la lucha contra la Violencia de Género”, como no conocen todas las partidas presupuestarias le faltan elementos de juicio.

El **Alcalde** expone que se arriesgarán. Abunda en lo dicho por los portavoces de IU, UPyD y Ciudadanos, que les ha faltado tiempo para estudiar la moción, que el grupo socialista da muchos consejos pero no predica con el ejemplo en muchas ocasiones, como en esta, que es una moción tipo. Pregunta al grupo socialista su opinión sobre lo expuesto.

La **Sra. Carvajal Martínez** responde que le sorprende que la Sra. Mira Martín haya puesto, en una moción de este tipo, las pegas que ha puesto. La **Sra. Mira Martín** responde que ya ha dicho que está absolutamente de acuerdo en cuanto al fondo, que se trata de eliminar las expresiones demasiado partidistas. Continúa la **Sra. Carvajal** diciendo que después de la beligerancia que ha mostrado el grupo popular cómo le puede achacar la beligerancia al grupo socialista. El **Alcalde** pregunta si alguna de las cuestiones referidas por la Sra. Mira las puede cambiar el grupo socialista del texto de la moción.

En función de las modificaciones al texto de la moción propuestas por el grupo popular y aceptadas por el grupo socialista, el texto de la moción a aprobar es el siguiente:

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara Juan Fco. Parra Muñoz		FECHA	19/11/2018
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==	PÁGINA	98/104
				
GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==				



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

"Todos los días del año deberían ser 25 de Noviembre, Día Internacional contra la Violencia de Género.

El Grupo Socialista quiere manifestar su firme compromiso con las mujeres y los hijos e hijas víctimas de esta lacra social que debe ser erradicada. Y para eso necesitamos el compromiso individual de todos los ciudadanos, hombres y mujeres, y el compromiso colectivo de toda la sociedad. No un solo día, sino todos los días del año. La violencia machista nos interpela a todos y todas y nuestra obligación es combatirla con todos los medios, empezando por las administraciones, cada una desde sus competencias.

Para el PSOE, garantizar una vida libre de violencia para las mujeres, sus hijas/os, es un objetivo prioritario. No seremos una democracia plena mientras existan mujeres y menores amenazados e inseguros y mientras algunas de estas mujeres y sus hijos o hijas acaben asesinadas.

La violencia de género no tiene cabida en la sociedad que queremos ser, ni en la democracia que queremos consolidar. Eliminarla de nuestras vidas y proteger a las víctimas no es una opción, es una obligación. Las mujeres y sus familias tienen derecho a vivir en libertad y a que sus vidas no estén en peligro.

El combate contra la violencia machista y la atención a las víctimas no podrá avanzar si no se establecen mecanismos de coordinación entre las diferentes administraciones con competencias en la materia. Todas las instituciones han de remar juntas en ese objetivo, por encima de planteamientos políticos y estrategias. Y para que eso sea posible, hay que dotar a las administraciones de los recursos económicos y del personal especializado que se requiere. El Congreso y el Senado aprobaron hace un año las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género con un amplio consenso entre todos los grupos.

Desde junio de 2018, España cuenta con un nuevo Gobierno. Un gobierno feminista comprometido con la igualdad y empeñado en acabar con la violencia de género. De las palabras se ha pasado a los hechos. Del inmovilismo a la acción y se han puesto en funcionamiento muchas de las medidas del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. En la reunión de la Conferencia Sectorial de Igualdad celebrada el pasado 31 de julio, a la que también asistieron representantes de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), se acordaron por unanimidad los criterios para el reparto de los 100 millones de euros correspondientes a las Comunidades y ciudades Autónomas previstos en el Pacto de Estado, y se distribuyó el fondo procedente de la Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género de 9,5 millones de euros. Del mismo modo, se aprobaron los criterios para el reparto de los 20 millones de euros contemplados para los Ayuntamientos.

El 3 de agosto se aprobó un Real Decreto Ley que ya sido convalidado por unanimidad en el Congreso de los Diputados, que:

- Devuelve las competencias a los Ayuntamientos en la promoción de la Igualdad y la lucha contra la Violencia de Género, y establece el reparto de los 20 millones de euros comprometidos en el Pacto, que se doblarán hasta 40 millones en el próximo año. Los Ayuntamientos son una pieza imprescindible en esta batalla, el primer recurso y en ocasiones el único, que tienen a su alcance las víctimas.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	19/11/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==		PÁGINA	99/104
 GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==					

- Modifica la Ley Integral contra la Violencia de Género para mejorar la asistencia en los procesos judiciales y facilitar el acceso a los recursos de asistencia, al introducir que la acreditación de situaciones de violencia pueda realizarse a efectos administrativos mediante informe de los servicios sociales o de los servicios de acogida. De esta manera se facilita el acceso a derechos laborales y prestaciones de la Seguridad Social.
- Modifica el Código Civil para que los menores expuestos a Violencia de Género sólo necesiten el permiso de un progenitor para recibir atención psicológica. Un maltratador no puede ser un buen padre.

Este Decreto-Ley está siendo tramitado en el Congreso de los Diputados como Proyecto de Ley, tal y como planteó el Gobierno, con el objetivo de que se puedan incorporar al mismo el resto de medidas del Pacto de Estado que requieren modificaciones legales.

Por otro lado, se ha vuelto a poner en funcionamiento el Observatorio de Salud de las Mujeres. También se ha previsto soluciones habitacionales para mujeres víctimas de Violencia de Género dentro del Plan Estatal de Vivienda. Y el próximo curso escolar contará con asignaturas en valores y derechos de igualdad.

Del mismo modo, en estos momentos, se está tramitando en el Congreso de los Diputados la Proposición de Ley del Grupo Parlamentario Socialista para reformar la Ley Orgánica del Poder Judicial, con el objetivo de formar a los jueces y magistrados en materia de igualdad, así como para aumentar el número de juzgados de lo penal especializados en violencia machista.

También recientemente, el Congreso de los Diputados ha admitido a trámite la Proposición de Ley del Grupo Parlamentario Socialista para garantizar la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, para avanzar en la igualdad efectiva en el ámbito empresarial y laboral.

Por su parte, en el avance de los Presupuestos para 2019, el Gobierno de España se ha comprometido a financiar de manera completa el Pacto de Estado contra la Violencia de Género y a incrementar esta partida, de forma que los Ayuntamientos pasarán a percibir el doble, es decir 40 millones de euros en 2019.

En definitiva, Consenso, sí, pero responsabilidad y celeridad, también. Urgencia, eficacia, lealtad al Pacto de Estado y compromiso político.

El Parlamento de Andalucía aprobó con un amplísimo apoyo social y político la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, que completa y mejorará la anterior ley. Esta nueva Ley ya está en vigor desde el 2 de agosto de 2018, y destaca de la misma la ampliación del concepto de víctima de violencia de género, incluyendo además de a los y las menores, también a personas mayores, con discapacidad o dependientes sujetas a la tutela, guardia o custodia de la mujer víctima y que convivan en el entorno violento. Y además se han añadido a las madres cuyos hijos e hijas hayan sido asesinados, en recuerdo y reconocimiento a Ruth Ortiz y a sus hijos Ruth y José.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	19/11/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==		PÁGINA	100/104
 GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==					



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

En esta ley tienen la consideración de actos de violencia de género los producidos en el ámbito de la pareja o ex pareja, exista o no convivencia; y además siguiendo lo establecido en el Convenio de Estambul, también el feminicidio; las agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; el acoso por razón de sexo; la trata de mujeres y niñas; la explotación sexual; la mutilación genital femenina; el matrimonio precoz o forzado; la violencia contra los derechos sexuales y reproductivos; la aplicación de tradiciones culturales que atenten contra las mujeres; la derivada de conflictos armados, la ciberviolencia, la violencia vicaria y la violencia que se ejerce a través de los medios de comunicación o publicidad.

Nuestra ley andaluza también incorpora el derecho a recibir atención adecuada sin previa interposición de denuncia, se promoverá el rechazo social a la figura del agresor y la detección y prevención de micromachismos, con el fin de evitar la imagen de impunidad. Y se Presentará una imagen de las mujeres supervivientes que han sufrido violencia de género como sujetos plenos, con posibilidad de superar las situaciones en las que se encuentran y como referentes de lucha por los derechos y las libertades.

En consecuencia, una importantísima reforma que va a suponer un antes y un después para las mujeres de Andalucía y para la sociedad en su conjunto comprometida con los avances por la igualdad y contra la violencia de género, hasta conseguir tolerancia cero contra esta lacra.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista de El Ejido proponemos para su aprobación por el Pleno los siguientes **ACUERDOS**:

- 1.- Que el Gobierno central, autonómico y municipal continúe impulsando las medidas recogidas en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género tanto en el ámbito educativo, social, jurídico, económico, de protección, concienciación y sensibilización social.
- 2.- Instar a las Cortes Generales a agilizar todos los cambios legislativos impulsados por el Gobierno para poder aplicar las medidas contenidas en el Pacto de Estado Contra la Violencia de Género a la mayor brevedad.
- 3.- Instar al conjunto de los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales a tramitar los Presupuestos Generales de 2019, que supondrán un incremento de las partidas destinadas a Comunidades Autónomas y Ayuntamientos para la lucha contra la Violencia de Género.
- 4.- Que el Gobierno central, autonómico y municipal inste a los medios de comunicación a evitar aquellos contenidos que transmitan un estereotipo de relaciones de pareja basado en comportamientos machistas.
- 5.- Que el Gobierno de la Junta de Andalucía desarrolle, en colaboración con las organizaciones de mujeres, representadas a través del Consejo de Participación de las Mujeres de Andalucía (CAMP), la Ley 7/2018, de 30 de julio, que permitirá seguir avanzando en derechos y oportunidades para las mujeres y las demás víctimas de la violencia de género en nuestra comunidad autónoma.
- 6.- Dar traslado de la Moción y su aprobación al Presidente del Gobierno, la Vicepresidenta del Gobierno y Ministra de Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, y al Presidente de la Federación España de Municipios y Provincias (FEMP), así como a la

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	19/11/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==		PÁGINA	101/104
 GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==					

Junta de Andalucía y al Presidente de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP)".

El Alcalde expone que a pesar de que no le parece adecuado que se mantenga el texto de la moción en lo que se refiere a la propuesta de las modificaciones efectuadas por el grupo popular, modificaciones que no han sido aceptadas por el grupo socialista, concretamente el texto que dice: *"Desde junio de 2018, España cuenta con un nuevo Gobierno. Un gobierno feminista comprometido con la igualdad y empeñado en acabar con la violencia de género"*, y por la importancia del asunto, el grupo popular no va a votar en contra, sino a favor.

La Corporación Municipal por unanimidad de sus 24 miembros presentes, correspondientes: 14 PP, 6 PSOE, 2 IULV-CA, 1 UPyD y 1 CIUDADANOS, ACUERDA:

- Aprobar la moción con el texto anteriormente transcrito.

PUNTO Nº 19 - RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. José Miguel Alarcón Morales, portavoz del grupo socialista, expone, como viene haciendo en los últimos plenos, que el Alcalde hace cuatro años ya que fue imputado, continúa en la misma situación, y no está mejor que hace cuatro años, y ruega que considere su posición.

El **Alcalde** responde que le da las gracias por su consejo e insiste en pedir celeridad a la justicia, pues ya ha pasado mucho tiempo para que este asunto estuviera más que resuelto.

Dña. Ángeles Carvajal Martínez, concejala del grupo socialista, expone que nuestro pueblo sigue estando sucio, aunque es cierto que se ha visto alguna mejora puntual, pero la basura se acumula en Ejido norte, no se reponen los contenedores rotos, tenemos una carencia absoluta de papeleras y donde las hay están descubiertas con lo que la basura se reparte cuando hay viento, y el estado de las fachadas da un aspecto de suciedad que no es propio de una ciudad como la nuestra, por lo que su grupo ruega al gobierno municipal que ponga fin al deterioro del municipio.

El **Alcalde** responde que de este tema se está hablando mucho últimamente porque así lo requiere, y el grupo popular está poniendo toda la atención y los esfuerzos en la mejora de la limpieza, y cree que esta mejora ya es apreciable y de forma considerable, aunque no es conformista y va a seguir insistiendo ante la empresa concesionaria en que tiene que continuar mejorando, hubo un bajón después del verano pero ya hay nueva maquinaria, se está ajustando el contrato y aún no se han incorporado al cien por cien todos los medios del nuevo contrato. El compromiso de la empresa concesionaria respecto a los nuevos contenedores es que antes de fin de años estén operativos la totalidad de los 1.200 ya colocados.

Dña. María del Mar Suero Ortega, concejala del grupo socialista, expone que los vecinos de Guardias Viejas se preguntan por qué desde hace llevamos tres o cuatro años se corta la carretera de Guardias Viejas a Balerna, se ponen unas vallas para impedir el paso, no se le ha buscado una solución definitiva ya.

El **Alcalde** expone que el concejal de Obras Públicas toma nota.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	19/11/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==		PÁGINA	102/104
 GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==					



Excmo. AYUNTAMIENTO DE

El Ejido.

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD: A C T A S

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO * C/CERVANTES, 132 * 04700 EL EJIDO (ALMERÍA) * TLF 950541000 * FAX 950485912 * NRAL 01049026 * NIF P0410400F

Dña. Ángeles Fernández Guardia, concejala del grupo de IULV-CA, ruega que se haga una campaña de sensibilización dirigida a los vecinos relativa a la recogida de materiales y residuos contaminantes que no tienen cabida en los contenedores corrientes, para dar facilidades a los ciudadanos del reciclaje y potenciar actitudes respetuosas con el medio ambiente. Cree que tendrían que habilitarse más puntos limpios por todo el término municipal donde se puedan depositar este tipo de residuos, pues todos estamos hartos de ver, cuando vamos a depositar nuestros residuos, cómo alrededor de los contenedores estos están rodeados de residuos que no tienen cabida en los contenedores ordinarios, como garrafas de productos tóxicos, maderas, fluorescentes, mobiliario, juguetes, etc., y para solucionar este problema es muy importante la concienciación y habilitar más puntos limpios.

D. José Andrés Cano Peinado, concejal de Servicios Públicos expone que la campaña debe de estar enfocada, y se está preparando, para el uso de los puntos limpios, del punto limpio fijo que hay permanente, así como una serie de puntos limpios itinerantes que se pondrán en marcha cuando estén listos todos los preparativos, y previamente hay que hacer campaña de concienciación en profundidad, si bien ya se está haciendo, pero de forma más somera. Coincide plenamente en que hay que hacer esa campaña y en habilitar los puntos limpios itinerantes.

La Sra. **Fernández Guardia**, pregunta, con ocasión de la expulsión de un imán de El Ejido, por las razones del cierre de las mezquitas que se han realizado en el municipio, porque se priva de derechos constitucionales como es el de la libertad religiosa, otra cosa es que haya algo más que el Alcalde no deba responder, pero si puede, le gustaría entenderlo.

El **Alcalde** responde que puede responder en cuanto a las competencias municipales, que en materia de seguridad o de antiterrorismo la competencia es de la Subdelegación del Gobierno de España, que cree que hizo un comunicado e informó lo que entendía que debía de informar. El cierre obedece a una cuestión urbanística pues está previsto en el PGOU que los edificios religiosos para el culto, sea cual fuere, deben de ser edificios exclusivos y exentos si están en zona residencial, y por esta razón hay varios expedientes abiertos a una serie de mezquitas porque se está haciendo un uso religioso en edificios que no reúnen las debidas condiciones. Le ha sorprendido las declaraciones de un señor que cree que no tiene el gusto de conocer, pero cree que la ley está para todos. Cuando hay concentración de personas no puede haber afección para los vecinos del edificio, y hay quejas vecinales por las aglomeraciones, insistiendo que la ley es igual para todos.

D. Juan Antonio López Escobar, portavoz del grupo de IULV-CA recordando al Alcalde, en un pleno más, que sigue imputado y su grupo le sigue exigiendo su dimisión.

El **Alcalde** le da las gracias por recordárselo.

Dña. Eva Liria Rubio, portavoz del grupo de UPyD ruega que la documentación de los expedientes del Pleno les llegue en tiempo y en forma, y sobre todo a aquellos grupos, como el suyo, pequeñitos, aunque según el Alcalde, tiene un grupo de asesores que se lo preparan todo, que ella es la única concejala.

El **Alcalde** responde que cuando hay algún punto, como ha pasado en este pleno, pero por el volumen de trabajo hay asuntos que vienen de urgencia porque los expedientes no se deben de retrasar más; no obstante, toma nota de lo que ha dicho.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara		FECHA	19/11/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz			
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==	PÁGINA	103/104
 GlzymUt46z0KzcH/rdG2AQ==				

D. Cayetano Andreu Laurindo, portavoz del grupo de Ciudadanos ruega que se tomen medidas contra el vandalismo, sobre todo el que se produce cerca de los centros educativos, como el IES Francisco Montoya de Las Norias o en el de Ciavieja, que hay un grupo de gamberros que causan daño en las instalaciones, y en la medida de lo posible si se puede reforzar la vigilancia y sirve al menos de disuasión.

Dña. Julia Ibáñez Martínez, concejala de Educación responde que es plenamente consciente el gobierno municipal de este problema que ocurre además no solamente en los centros que ha mencionado el Sr. Andreu, sino también en otros del municipio, pero en este es más acuciante y la policía local tiene la llave del centro porque han estado actuando de forma insistente en las últimas semanas. Tiene pensado para este colegio realizar el proyecto de Patios Abiertos para que sirva también de disuasión a estos gamberros, pero si no respetan a los agentes de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad va a ser complicado, pero se ha acordado que de todas estas peticiones de seguridad se va a dar cuenta a la Subdelegación del Gobierno porque es prácticamente atender a todos los centros con nuestros medios. Pero es una cuestión nada fácil.

Y no habiendo más asuntos que tratar la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, de todo lo cual como Secretario General Acctal. doy fe.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://sede.elejido.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.elejido.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	Francisco Góngora Cara			FECHA	19/11/2018
	Juan Fco. Parra Muñoz				
ID. FIRMA	10.4.2.32	GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==		PÁGINA	104/104
 GlzymUt46z0Kzch/rdG2AQ==					